

UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE DERECHO

VIDA JURIDICA Y PRACTICA  
CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS NOTARIALES DEL SIGLO XIX

M O N O G R A F I A

COMPAÑIAS MINERAS CHILENAS  
EN LA LEGISLACION BOLIVIANA

ARCHIVO NOTARIAL DE SANTIAGO

VOLUMEN: 483  
AÑO : 1871  
NOTARIO: NICANOR MOLINARE

PROFESOR GUIA: ANTONIO DOUGNAC RODRIGUEZ

ALUMNO : GONZALO RUIZ REQUENA

UNIVERSIDAD DE CHILE



35601006835445

TUCH.DER.  
R934vj  
1989  
V.2 .C1

A DE PRUEBA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS  
CAS Y SOCIALES



PIEZA N° 1

VENTA

Fs. 1 - 2

01-07-1871

Comparecen: Por una parte JUAN GONZALEZ; su esposa EULOGIA - MUÑOZ; y por la otra PEDRO ANTONIO RAMIREZ, vecino de Rengo. Expresa el primero que con la intervención de su esposa y en virtud de la autorización judicial que se inserta más adelante, vende al último, cuatro cuadras del terreno que aquella heredó de su finado padre, ubicadas en el lugar de la Vega de Tijuana del Departamento de Rengo y que limitan: Por el Norte y Oriente, con el comprador y por el Poniente y Sur, con Juan Bautista Olivares. El precio de la venta es de \$ 200 - de los que se da por recibido el parciente de manos del comprador.

El señor Ramírez expresa que acepta este contrato en los términos relacionados.

Autorización:

Santiago, Junio 30 de 1871. Se autoriza a Juan González para que, con intervención de su mujer Eulogia Muñoz, venda un sitio de ella ubicado en el Departamento de Rengo. Guerrero = Baeza, Secretario.

Alcabala: Se pagan \$ 8, correspondientes al 4% de \$ 200.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Juan González  
Eulogia Muñoz  
Pedro Antonio Ramírez  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 2  
TRANSACCION

Fs. 2 - 2 vta.

1-07-1871

Comparecen: JOSE RAMON OVIEDO y su esposa DOLORES DE LAS INFANTAS, ambos de este domicilio, y en virtud de la separación de matrimonio que han firmado ante el provisor de la Arquidiócesis, Rafael Fernández Concha, han firmado el siguiente contrato.

1. José Ramón Oviedo da a su esposa para su alimentación 30 pesos mensuales hasta que desembarazándose el primero de sus deudas, determinen otra cosa.
2. Dolores de las Infantas se da por conforme en todo con lo estipulado en la cláusula precedente.
3. La administración de los bienes queda en poder y a cargo de Oviedo.
4. Dolores de las Infantas toma para sí y con voluntad de ambos algunos muebles y útiles de casa quedando otros en poder de Oviedo, para que al fin juntos figuren en la partición general si así lo disponen los interesados.
5. La mensualidad empezará a correr desde el día en que doña Dolores deje definitivamente la casa de Oviedo.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Dolores de las Infantas  
José Ramón Oviedo  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 3

PARTICION

Fs. 2 vta. a 5

1-07-1871

En Santiago, comparecen CATALINA CHAUBET por sí y como mandataria de su hijo ENRIQUE LASSERRE de una parte y de la otra ALFREDO, ERNESTO y AMANDA LASSERRE, esta última viuda, todos del mismo domicilio y declaran que deseando CATALINA CHAUBET viuda de LASSERRE conservar la buena armonía ha determinado dividirse con sus hijos, AMANDA, ENRIQUE, ERNESTO y ALFREDO los valores efectivos que existen en la actualidad como pertenecientes al padre común, JUAN LASSERRE, bajo las siguientes condiciones:

1. Que existiendo 10.821 pesos, 75 centavos se rebaja de esta suma 1.436 pesos, 22 centavos de deudas por pagar y el remanente de 9.385 pesos 50 centavos se divida por mitad con la madre común.

Que existiendo deudas a favor de la sucesión de 2.013 pesos, 23 centavos, éstos créditos queden en poder de la señora para que a medida que los vaya realizando se dividan por mitad, previniéndose que si la deuda por pagar a AMBROSIO VALDES - CARRERA importase más o menos el valor en que se ha considerado, la señora cubrirá el exceso con los fondos que obtuviere de las referidas deudas.

Que los herederos ARMANDO, ERNESTO y ALFREDO LASSERRE se dan por recibidos de su parte, que es de 1.173 pesos, 19 centavos, quedando su madre con la parte correspondiente a su hijo ENRIQUE cuya representación tiene con poder.

Queda también en poder de la señora el valor de las deudas pasivas importantes 1.436 pesos, 22 centavos para que las satisfaga.

En virtud de este arreglo todos los interesados se dan por satisfechos.

Poder con que gestiona la señora CHAUBET:

En Mendoza, en 27 de Abril de 1864, compareció ENRIQUE LASSERRE natural de Francia y avecindado en ésta y otorga todo su poder especial a su madre CATALINA CHAUBET residente en Santiago para que disponga de los bienes que pertenecen al otorgante por parte de su finado padre JUAN LASSERRE.

Testigos: Francisco Verdejas - Ramón Echavarrieta

Firman : Otorgante - Testigos

Roque P. Rodríguez. Escribano público de comercio.

Los escribanos que firman dan fé que ROQUE P. RODRIGUEZ es - tal escribano público; Mendoza 28 de Abril de 1864

Firman : Manuel Ortiz. Escribano Público, Francisco Mayorga  
Escribano Público de Gobierno y Hacienda.

Pedro P. Segura, Ministro Secretario de esta provincia certifica que Manuel Ortiz y Francisco Mayorga son tales escribanos públicos; Mendoza, 29 de Abril de 1864

Firma : Pedro P. Segura

El Cónsul de Chile en Mendoza certifica que la firma del anterior firmante es la misma que usa Pedro Pascual Segura, Ministro Secretario de Gobierno de la Provincia; Mendoza 29 - de Abril, 1864.

Firma : Juan Godoy

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Santiago, 1° de Mayo de 1871.

Firma : Belisario Prats

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Catalina Chaubet, viuda de Lasserre  
Amanda Lasserre  
Ernesto Lasserre  
Alfredo Lasserre  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 4  
VENTA EN REMATE

Fs. 5 - 7 vta.

1-07-1871

En Santiago, el juez de comercio DONATO MOREL dice que ha -  
biéndose declarado en quiebra la sucesión de MANUEL SALVATIER  
RRA fue necesario enajenar los bienes que éste dejó, entre -  
los que figuraba una casa ubicada en la calle Nataniel que -  
deslinda por el norte con un señor MUTILLA; al sur con casa  
de BERNARDO CADIZ; por el oriente calle de por medio con -  
otra de TERESA ALVAREZ DE TISCA, y al poniente con FELIPE -  
AVENDAÑO.

El síndico de la quiebra junto al único acreedor hipotecario  
que era MIGUEL ANTONIO VERDUGO fijaron las bases para la vent  
ta y no habiendo comparecido licitadores se modificaron las  
bases y así se realizó la venta.

Acta provisoria de remate:

Santiago, 28 de junio de 1871. Comparecieron varios licita-  
dores y después de hacerse propuestas sobre el mínimo de -  
3.000 pesos fijado, ofreció ESTEVAN MUJICA, 4.020 pesos al -  
contado y no habiendo quien mejorase la postura se adjudicó  
la casa al impúber CARLOS MUJICA INFANTE.

El licitador como tutor y curador del mencionado impúber acept  
ta el remate a nombre de su pupilo.

Firman : Donato Morel, Estevan Mujica, Alberto Yunge, -  
Agustín Rengifo.

Santiago, 28 de Junio de 1871.

Escrito: ALBERTO YUNGE, Síndico de la quiebra de la sucesión de MANUEL SALVATIERRA y MIGUEL ANTONIO VERDUGO, único acreedor de la casa que fijado el mínimo de 4.500 pesos para el remate de la casa, no compareció ningún licitador, por lo tanto han convenido en fijar un nuevo mínimo de 3.000 pesos.

Firman : A. Yunge - M.A. Verdugo

Santiago, 10 de Junio de 1871. Se señala el 28 del corriente a la 1 de la tarde, la hora para el remate.

Firma : Morel, Rengifo

Se realizan las notificaciones pertinentes.

Escritura: Se vende judicialmente al menor CARLOS MUJICA E INFANTE la casa materia de esta escritura por el precio y condiciones referidas, dando por pagado dicho precio con el percibo que de su importe hará el síndico ALBERTO YUNGE. Se transfiere además el dominio y derechos que sobre la referida casa ejerció MANUEL SALVATIERRA, libre de todo gravamen, obligando a la quiebra vendedora al saneamiento con arreglo a la ley y confiriéndole al comprador la posesión civil efectiva del inmueble. Acto contínuo han comparecido ALBERTO YUNGE y ESTEVAN MUJICA, tutor y curador de CARLOS MUJICA E INFANTE y el primero dice que ha recibido del señor MUJICA los 4.020 pesos importe del precio de la causa; el señor MUJICA acepta esta venta para su representado.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García.

Se paga el impuesto de alcabala de un 4%, o sea 160 pesos, -  
80 centavos.

Firma : Federico García

Se deja constancia del pago de 20 pesos, 50 centavos por pre  
gonería.

Firma : Federico García.

DISCERNIMIENTO: En Santiago, 1° de Mayo de 1871, el juez de  
letras RAMON GUERRERO ha tenido a bien confirmar el nombra -  
miento de tutor y curador testamentario hecho por JOSE TORI -  
BIO MUJICA en ESTEVAN MUJICA de su hijo CARLOS MUJICA y le -  
otorga este discernimiento confiriéndole todas las faculta -  
des que por derecho sean necesarias y permitidas para que pue -  
da representar la persona y bienes de su pupilo tanto en jui -  
cio como fuera de él.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Ramón Guerrero  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Nicanor Molinare

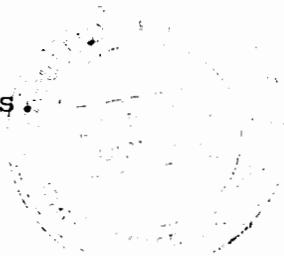
Nombramiento del Síndico.

En Santiago, a 21 de Marzo de 1871; Reunidos los acreedores  
de la sucesión de MANUEL SALVATIERRA acordaron que hubiera -  
un sólo síndico; propusieron para este cargo a ALBERTO YUNGE  
a quien nombró el juzgado para este cargo.

Firman : Morel  
Manuel Bravo  
A. Schibring  
A. Desmudry y Cía.  
Emilia G. de S.  
Por poder de A. Jo.... y Cía  
G. Zamulo  
A. Mourges  
Rafael Villael

Acepta el cargo. A. Yunge

Rengifo. Concuerta con sus originales.



Firman : Donato Morel  
Estevan Mujica  
Pedro Segundo Labarca  
Alberto Yunge  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 5  
MANDATO

Fs. 7 vta. a 8

3-07-1871

Comparecen: EMILIA VIDELA, soltera, vecina de la provincia de Mendoza de la República Argentina y de tránsito en ésta, y declara que confiere poder especial a FRANKLIN VILLANUEVA, residente en Mendoza para que promueva el juicio divisorio de los bienes quedados al fallecimiento de CARMEN SUAREZ, madre de la otorgante, nombrando para el efecto los jueces compromisarios que han de verificar dicha partición invistiéndolos del carácter y facultades de que tuviere a bien.

Faculta al mandatario para que prosiga las acciones que intentare ante la justicia ordinaria o ante los jueces especiales; lo autoriza para que prorrogue términos y jurisdicción, ponga posiciones; solicite facción de inventarios e intervenga en dichas diligencias, pida o consienta adjudicaciones; exija cuentas a quienes corresponda; nombre peritos, tasadores, liquidadores y otros funcionarios; perciba lo que se juzgare o declarare a favor de la otorgante y de los resguardos que se le exijan; para que renuncie o reclame implicancias, recuse jueces y funcionarios subalternos; interponga y prosiga toda clase de recursos o se desista de ellos; y para que delegue el presente, en todo o parte en persona de su confianza que obre bajo su inmediata dirección relevando de costas al principal y a los sustitutos que nombrare.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García.

Firman : Emilia Videla  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 6  
MANDATO GENERAL

Fs. 8 - 9

3-07-1871

Comparece: JESUS RUIZ, viuda, de este domicilio y confiere poder general a FRANCISCA ILLESCAS para que la represente en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que al presente tenga pendientes y que en lo sucesivo se le ocurran. En consecuencia faculta a la mandataria para que en el orden judicial prosiga los asuntos en que interviene por todos sus grados e instancias ante los juzgados y tribunales competentes; la autoriza para que nombre jueces compromisarios con las facultades de que tuviere a bien investirlos, para que cobre lo que se adeudare a favor de la otorgante; pida embargos, remate y adjudicación de bienes, para que solicite la posesión efectiva de las herencias referidas a la pareciente y requiera del conservador la inscripción de los decretos que a ese respecto se libraren; para que renuncie o reclame implicancias, recuce jueces y otros funcionarios; interponga y prosiga toda clase de recursos o se desista de ellos; para que ponga posiciones; prorrogue términos y jurisdicción y preste toda clase de juramentos; para que venda los bienes inmuebles de la otorgante, perciba el precio que obtuviere por ese motivo y la obligue al saneamiento con arreglo a la ley en las escrituras que otorgare y finalmente la faculta para que en el orden extrajudicial practique cuanta diligencia sea precisa. En caso necesario podrá delegar el presente en todo o parte en persona de su confianza.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García.

Firman : A ruego de la otorgante: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 7  
VENTA EN REMATE

Fs. 9 - 15 vta.

03-07-1871

El Juez de Comercio DONATO MOREL dice que se ha tramitado un expediente remitido del Juzgado de Comercio de Valparaíso para enajenar en pública subasta un sitio y conventillo pertenecientes a la sucesión de VICENTE VIDAURRE, ubicado en Santiago, con frentes a las calles del Dieciocho y de San Ignacio y que deslindan por el norte, calle de por medio con propiedad de Jesús Ovalle; por el oriente, calle de San Ignacio de por medio con la iglesia en construcción de la congregación "Soldados de la Compañía de Jesús; al sur con terrenos de Luis Ovalle y por el poniente, calle del Dieciocho de por medio con casas de Ignacio Valdés y otros.

Acta: Santiago, 29-03-1871

Para proceder al remate del terreno y conventillo mencionado cuyos dos tercios ascienden a 17.676 pesos, 34 centavos, comparecieron varios licitadores y Salustio Barros ofreció - 35.300 pesos al contado, rebajándose lo que se adeuda a la - Caja Hipotecaria. No habiendo mejores ofertas se adjudicó - la propiedad a Benjamín Ortúzar, para quien el licitador hacía el remate.

Firman: Donato Morel - S. Barros - P. de la Barra - Agustín Rengifo.

Escrito de Fs. 12: Santiago, 29-03-1871. Agustín Rengifo, Secretario de Comercio. Señor Juez Letrado de Comercio. El procurador que suscribe por los señores Le Quellec y Bordes, liquidadores de los bienes del finado Vidaurre, dice que se han dado los tres pregones ordinarios y uno en Santiago para el remate. Manifiesta al Juzgado la conveniencia de que el remate se haga en el lugar donde se encuentra la propiedad, es decir en Santiago. Suplica, por tanto a Usía se sirva acceder a que el remate se verifique en Santiago, remitiendo - los antecedentes con el oficio correspondiente al Juez Comisionado para que señale la audiencia y la hora en que se verifique el remate, dándose avisos en un diario de la capital

y en otro de ésta. Dice también que de acuerdo con los herederos se han determinado las siguientes bases para el remate:

- 1° Que la puja comience por el valor de los dos tercios de la tasación.
- 2° Que el pago de la contribución de alcabala y valor de la escritura de remate sean de cuenta del comprador.
- 3° Que el predio se enajene con la deuda de 9.862 pesos 80 centavos, que grava sobre él a favor del banco hipotecario y que es saldo que se resta de la cantidad de 15.000 pesos, monto de la deuda primitiva, previniéndose que no se adeuda dividendo vencido.

Pedro F. Tapia. Valparaíso, 17 de Agosto de 1868. En lo principal, como se pide, con citación de los interesados a la testamentaria, al otrosí, téngase presente en el acto del remate = Alfonso, ante mí Egaña.

Escrito de Fs. 14: Señor Juez Letrado de Comercio: Le Quellec y Bordes liquidadores de los bienes del finado Vidaurre, dicen que estando ordenado en 17 de Agosto de 1868 la remisión de los autos para que tuviera lugar el remate mencionado sobrevino la prohibición de enajenar el conventillo a petición de Adriano Silva. Posteriormente y por auto de fojas 66 vta. recaído en el juicio iniciado por el mismo Silva, se ha mandado alzar dicha prohibición. De consiguiente solicitan de Usía se remitan estos autos al juzgado de la misma clase de Santiago para que se señale el día que debe verificarse el remate.

Otrosí: Dicen que desde el año 68 a la fecha se han pagado los dividendos correspondientes en la Caja Hipotecaria, debiéndose en consecuencia 3.753 pesos 12 centavos.

Por poder de Le Quellec y Bordes, E. Combe.

Valparaíso, 28, abril, 1870. En lo principal, como se pide, remitiéndose los antecedentes con citación de los interesados en la sucesión; al otrosí, téngase presente. Alfonso, ante mí, Egaña.

En consecuencia, su Señoría declara que habiéndose pretendido por Benjamín Ortúzar que la compra del sitio y conventillo se entendiese hecha, por mitad, a favor de él y de su hermano Adolfo Ortúzar, viene en vender a los señores Ortúzar el referido sitio y conventillo por el precio y condiciones que constan del acta provisoria de remate y dando por pagado dicho precio con el percibo que de su importe hará De la Barra como comisionado para la venta, les transfiere el dominio y demás derechos que sobre el inmueble ejercía la sucesión vendedora, sin otro gravámen que el que le afecta a favor de la Caja Hipotecaria. Les confiere, por lo tanto la posesión civil y efectiva de dicho inmueble.

Acto contínuo han comparecido Pascual de la Barra, como representante de los herederos de Vicente Vidaurre y Benjamín y Adolfo Ortúzar y dice el primero que ha recibido de los referidos señores Ortúzar los 35.300 pesos que fueron enterados con 1.729 pesos, 35 centavos, que Benjamín Ortúzar pagó a la Caja Hipotecaria por 2 dividendos vencidos, con 7.934 pesos 40 centavos que los compradores quedan reconociendo a favor de dicha Caja y con 25.733 pesos 25 centavos, según consta de la escritura pública que firmó ante Daniel Alvarez.

Los señores Ortúzar aceptan este contrato en los términos relacionados dejando establecido que don Benjamín toma para sí la parte del norte del sitio y conventillo y don Adolfo la parte del sur, en la proporción que les corresponda. Testigos: Pedro Segundo Labarca y Federico García.

Sentencia: Santiago, 28 Junio, 1871:

En 29 de Marzo del presente año Salustio Barros subastó un sitio perteneciente a la testamentaria de Vicente Vidaurre, declarando en el acta de remate que lo verificaba para Benjamín Ortúzar. El acta no fue inscrita para Benjamín Ortúzar, quien expresó ante el Juzgado de Letras que el remate era para él y para su hermano Adolfo por mitad.

Considerando que B. Ortúzar no firmó el acta de remate y ha expresado en tiempo hábil las personas para quienes se ha hecho la compra, se declara que no debe pagarse la nueva alcabala. Se revoca la sentencia apelada. Montt = Barriga = Valenzuela = A. Reyes. Proveido por la Corte Suprema. Infante = Certifico que en el compromiso de los herederos de Vicen

te Vidaurre, se acordó lo siguiente: Se reunieron los interesados y Espiridión Garrido, representante de Elvira Vidaurre de Smith, expuso que se nombrara una persona, que en representación de la testamentaria resolviera las gestiones del caso. Se acordó nombrar a Rafael Garrido.

Los asuntos sobre los que debe actuar son los siguientes:

- Examen e impugnación o aprobación de las cuentas presentadas ante el Juzgado de Comercio por los liquidadores Le - Quellec y Bordes.
- La venta en remate de sitio y edificio de la testamentaria situados en Santiago.
- Juicio con Adriano Silva sobre reivindicación de un conventillo.
- Juicio con Manuel Vidaurre sobre cobro de pesos.
- También acordaron los interesados que se efectuará la tasación del conventillo de la testamentaria de calle Independencia en Santiago. Se nombró como perito tasador a José M. Jofré.

Andonaegui - Rafael V. Garrido - E. Garrido - Jorge Gaymer - del Río - Vega V. Secretario. Doy el presente en cumplimiento de lo ordenado en Valparaíso a 25-10-187- - José María Vega V. Notario y Conservador de Comercio.

En Valparaíso, 9-1-1871, ante Juez compromisario Ambrosio Andonaegui concurrieron David Rodríguez Vargas, como apoderado de Josefa Vidaurre de Mora; el mismo señor presenta a Josefa del Río de Vidaurre, Daniel Grimwood como curador de Elvira, Julia y Vicente Vidaurre; Espiridion Garrido como representante de Elvira Vidaurre de Smith y Jorge Gaymer como representante de Rosa del Río de Searle. Acordaron:

1° Conferir a Jorge Gaymer las facultades que se habían dado a Alberto J. Smith y las dadas a Rafael Garrido y las necesarias para administrar la testamentaria, debiendo depositar en banco a disposición del juez partidor los fondos - que recaude. Para ello rendirá la fianza de Santiago Gaymer.

2° A petición de Espiridión Garrido se acordó que entre las condiciones del remate del conventillo se anotase la deberse algunos intereses a favor de la Caja de Crédito Hipo

tecario.

3° Que se adjudique a Josefa del Río de Vidaurre el conventillo de calle Independencia de Valparaíso por el precio de tasación hecho por José Miguel Jofré.

4° Alberto J. Smith pidió que se le satisfaga por la testamentaria lo que se le adeuda por los trabajos hechos en el examen de las cuentas de Le Quellec y Bordes y en la contestación del juicio que contra la testamentaria siguió Manuel Vidaurre por cobro de pesos.

5° Esperidión Garrido pidió que se le reserve su derecho para aprobar u objetar el acta en el término de tercero día.

El Juez aprobó los acuerdos. Mandó se le de copia de las actas al señor Gaymer.

Andonaegui - Jorge Gaymer del Río - Daniel Grimwood - J. David Rodríguez - V.E. Garrido - Vega V. Secretario.

Valparaíso, 10-11-1869.

Se reunieron los herederos accionistas de la testamentaria - del finado Vicente Vidaurre, acreditando su personería Javier Rodríguez Vargas por José Cosme Mora, esposo de Josefa Vidaurre, Alberto J. Smith por Josefa Río de Vidaurre y por ella y como tutora y curadora de sus hijos Vicente y Julia Vidaurre, por Guillermo Movat esposo de Elvira Vidaurre y Jorge - Gaymer del Río por Rosa del Río y E. Garrido por Elvira Vi - daurre de Smith.

Se hizo presente que los antecedentes se encuentran en poder de Le Quellec y Bordes, liquidadores.

Acuerdos:

- Nombran a Alberto J. Smith para que en representación de la testamentaria del finado Vicente Vidaurre se entienda con Le Quellec y Bordes.

Alberto S. Smith rendirá fianza para responder por los bienes que reciba, nombrando todos como fiador a Juan Tomás - Smith padre de dicho Alberto. Este dará cuenta del dinero y lo depositará en un banco . Don Alberto J. presentará su fianza antes de recibir las existencias.

El señor compromisario aprobó los acuerdos y ordenó se diera copia a Alberto J. A. Chacón - E. Garrido = A.J. Smith - Javier Rodríguez Vargas - Jorge Gaymer del Río - Iglesias. Valparaíso 6 - 2 - 1871. José María Vega V. Notario y Conservador de Comercio.

Valparaíso 11-3-1871. Jorge Gaymer del Río - E. Egaña.

En Santiago de Chile, a 15-3-1871 compareció Jorge Gaymer del Río, vecino de Valparaíso y dice que sustituye en el procurador Pascual de la Barra las facultades que se le confieren - por las actas que preceden. Testigos: Pablo N. Saavedra, Casimiro Opazo, Jorge Gaymer del Río. Ramón E. Rengifo, Notario Público.

Alcabala: 1.412 pesos por el 4% de 35.300 pesos, valor en - que Adolfo y Benjamín Ortúzar subastaron un conventillo ubicado en Dieciocho de esta ciudad, que pertenece a la testamentaria de Vicente Vidaurre. El Notario Molinare otorga la escritura. Joaquín Oyarzún, Santiago 3 Julio, 1871. Pregonería: 20 pesos, 50 centavos por derechos de pregonería del remate - que hicieron Adolfo y Benjamín Ortúzar del conventillo referido. Herrera - Joaquín Oyarzún. Tesorería Municipal. Santiago 3 Julio 1871. Agustín J. Prieto.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Donato Morel  
Benjamín Ortúzar  
Adolfo Ortúzar  
Federico García  
P. de la Barra  
Pedro Segundo Labarca

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 8  
TESTAMENTO

Fs. 15 vta. - 16 vta.

5-07-1871

Comparece: ROSARIO DE LA FUENTE nacida en Chillán, domiciliada en Santiago de 37 años y otorga su testamento declarando lo siguiente:

Fue casada en primeras nupcias con CARLOS SANDOVAL y que lo está actualmente en segundas con PEDRO ALBORNOS de quien ha tenido 5 hijos llamados PEDRO NOLASCO, RAFAEL RICARDO, SOFIA DE LA LUZ, DOMINGO AURELIO DEL ROSARIO y GERMAN DE LA CRUZ, de los que sólo viven los dos últimos.

Todos los bienes que tienen ella y su marido son gananciales, consistiendo estos en la casa en que viven, ubicada en la calle del Río, en 2 carruajes de servicio público y el menaje de casa.

De la cuarta de libre disposición quiere se inviertan 100 pesos en sus funerales, que se le den a CARMEN ALBORNOS 10 pesos y 1 pañuelo de cachemira y otros 10 pesos y un charlón a JUANA FUENTES en caso que viva y lo que sobrase de la cuarta libre lo lega a su esposo.

En el remate de sus bienes instituye por sus universales herederos a sus 2 hijos.

Nombra albaceas ejecutores en primer lugar a su marido y en el segundo a su hermano NICOLAS DE LA FUENTE.

Testigos: Pablo Candia  
Adolfo González  
Tomás Wilkoc

Firman : Rosario de la Fuente de Albornos  
Pablo Candia  
Adolfo González  
Tomás Wilkoc

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 9  
TESTAMENTO

Fs. 16 vta. - 17

5-07-1871

Comparece enferma en cama, pero en su sano juicio, MARIA - VALDES, nacida en la subdelegación de este departamento donde tiene su domicilio y ordena su testamento de la manera siguiente:

1. Está actualmente casada con DANIEL MOYA, de quien ha tenido 6 hijos, viviendo de estas MARIA ESTER, JULIA ELVIRA, - ZOILA ROSA y FILOMENA DE LOS DOLORES, a las que instituye - por únicas y universales herederas.

No aportó nada al matrimonio y su marido llevó algunas mercancías de comercio cuyo monto era de 200 o más pesos, que - después se perdieron. Actualmente han formado un pequeño capital con el trabajo de ambos.

Nombra albacea con tenencia de bienes a FROILAN NAVARRETE.

Testigos: José Ignacio Vargas  
José Miguel Sánchez  
Ceferino Sánchez

Firman : A ruego de la testadora José Miguel Sánchez  
José Ignacio Vargas  
Ceferino Sánchez

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 10  
CANCELACION

Fs. 17 vta.

5-07-1871

Comparece don BENJAMIN MOYANO y dice que como cesionario de BENIGNO TELLES, quien lo era a su vez de MIGUEL CRUCHAGA se-

gún escrituras en 26 de Abril y 26 de Noviembre de 1870, ha recibido de JUAN CACERES, 80 pesos en dinero efectivo, último resto del precio de un sitio que el referido CRUCHAGA le vendió a CACERES por escritura pública de 6 de Mayo de 1868, extendida ante JUSTO POZO, la cual da por cancelada totalmente.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Benjamín Moyano  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 11  
VENTA

Fs. 17 vta. - 18 vta.

05-07-1871

Comparecen ROSARIO, JUANA y CARLOTA MORALES y POLONIA GONZALEZ y dicen las tres primeras que como dueñas de una casa ubicada en la calle de San Francisco de esta capital que deslinda por el oriente calle de por medio con casa del finado JOSE DONOSO; al poniente con otra que fue de MANUEL JIRON; al norte con otra que era del frai CAYETANO MADRID y al sur con otra de CARMEN ARAVENA, venden a la expresada Sra. GONZALEZ, en 300 pesos al contado y de que se confiesan recibidas, 8 varas del fondo de la indicada casa con todo el frente siendo obligadas las otorgantes a dar media vara de terreno para trabajar la muralla divisoria.

En esta venta se comprenden los árboles que hay en el terreno enajenado y la parte del parrón, si no la quisiera comprar la señora GONZALEZ, podrán extraerla las comparecientes.

En consecuencia, las otorgantes transfieren en la compradora el dominio y demás derechos que les correspondían, libres de

todo gravamen, obligándose al saneamiento con arreglo a la ley.

La señora GONZALEZ acepta este contrato en los términos relacionados y se obliga a pagar por el precio que fije un perito o por el que se convenga una mediagua que existe en el terreno.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Alcabala: El pago de los derechos fiscales consta de la siguiente boleta: El administrador del estanco del Norte que en el manual corriente del 4to. bimestre de 1871 se halla sentada la siguiente partida: cargo: 12 pesos recibidos del que suscribe por el 4% de 300 pesos valor en que se venden los terrenos referidos.

Firma: Antonio Herrera, Santiago, 4-7-1871. Por el Administrador V. Emilio Robles.

Firman : Carlota Morales  
Apolonia Gonzáles  
Rosario Morales  
a ruego de Juana Morales y como testigo  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 12  
MANDATO

Fs. 18 vta. - 19

5-07-1871

Comparece JOAQUIN BASCUÑAN y dice que confiere poder especial al procurador DELFIN LAGOS, para que lo represente en segunda instancia en el juicio que le ha promovido PEDRO PABLO ZUAZAGOITIA sobre reducir a escritura pública un contrato privado.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Joaquín Bascuñán  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 13  
PROMESA DE VENTA

Fs. 19 - 20 vta.

6-07-1871

Comparecen JUANA CALVO viuda de CAÑAS y CALISTO ANTONIO HURTADO, ambos de este domicilio y dicen que reducen a escritura pública el contrato que consta de los siguientes artículos.

1. La Sra. CALVO promete vender a CALISTO ANTONIO HURTADO y éste se obliga a comprarle una quinta que aquella posee situada en la calle vieja de San Diego de esta capital, bajo los límites siguientes: por el oriente con terrenos que actualmente tiene ANSELMO SANTA MARIA, al poniente con calle de su ubicación; por el norte con otra que no tiene nombre y al sur con el Zanjón de la Aguada.

La venta se hace con los usos, servidumbres y demás derechos con que la ha poseído la señora CALVO, con los que pudieran corresponderle más tarde y con lo edificado y plantado.

La señora CALVO se obliga a extender escritura de venta, forzosamente al término de 6 meses contados desde hoy y por 8.000 pesos que pagará el comprador de la siguiente forma: 4.000 pesos al contado el día que se otorgue la escritura y el resto en 3 años contados desde el día que se extienda la escritura, pagando un interés del 7% anual.

2. Durante el tiempo que ha de transcurrir hasta que se otorgue la escritura definitiva la señora CALVO no podrá

vender a otro la propiedad, bajo la pena de indemnizar a HURTADO todos los perjuicios que pueda recibir por la inejecución de este contrato. Durante este mismo tiempo el señor HURTADO se obliga a pagar mensualmente como arriendo 50 pesos anticipados.

3. La presente obligación de venta es forzosa para la señora CALVO y voluntaria para el señor HURTADO, pero en caso de no comprar, queda obligado a pagar los 50 pesos mensuales de que se ha hablado.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Juana Calvo viuda de Cañas  
Calisto Antonio Hurtado  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 14  
MANDATO

Fs. 20 vta.

6-07-1871

En Santiago, comparecen MANUELA CASTRO DE MOLINARE, viuda, de este domicilio. Deja sin efecto el mandato que el 23 de Enero de este año confirió ante el Notario FEDERICO GARCIA para que percibiese de la Tesorería el montepío que ella goza como viuda del Teniente Coronel de Ingenieros SIMON MOLINARE. Confiere el mismo mandato para el efecto indicado a su hijo RAFAEL MOLINARE, autorizándolo para que dé los resguardos que se le confían en el desempeño de su cometido.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Manuela Castro de Molinare  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 15  
MANDATO

---

Fs. 20 vta. - 21

6-07-1871

Comparece D. SANTIAGO GANDARILLAS, de este domicilio, mayor de edad y dice que confiere poder especial a D. JOAQUIN NOVOA para que lo represente en el juicio que sigue con D. RAMON ROSEL sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento de una quinta de propiedad del poderdante. Autoriza al mandatario para que prosiga el asunto por todos sus grados e instancias ante los tribunales competentes. Le otorga las mismas facultades que se confieren en la pieza N° 5 de Mandato de fs. 7 vta. a 8, de fecha 3 de Julio de 1871

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Santiago Gandarillas  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 16  
MANDATO

---

Fs. 21 a 21 vta.

6-07-1871

Comparece D. ANTENOR LEON, actualmente en esta capital, mayor de edad y dice que confiere poder especial a D. JOSE DE LA CRUZ PAIS para que perciba de la Tesorería General el sueldo que el otorgante goza como oficial Mayor de la Intervención de Chile en Mejillones; facultándolo para que firme los resguardos que se le exijan, pudiendo en caso necesario delegar el presente en persona de su confianza.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Antenor León  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 17  
TESTAMENTO

Fs. 21 vta. - 22

6-07-1871

En Santiago comparece FRANCISCA CAMPOS DE PRIETO, 51 años, nacida en San Felipe, domiciliada en esta capital, viuda de - JOSE MARIA PRIETO, sin sucesión. Otorga: Renueva el nombramiento de albacea que hizo en el testamento firmado el 10 de Enero de 1871 de AGUSTINA CONTADOR DE DUBLE y nombra en su lugar a MIGUEL HONORATO, sin otra remuneración que la que acuerden las leyes y revoca los legados y cuanto dispuso en el citado testamento a favor de AGUSTINA DUBLE y de DOLORES ACUÑA. De los 100 que se le van a dejar de pagar a DOLORES ACUÑA, - 50 pesos para aumentar el legado a favor de LEOCADIA CAMPO y los otros 50 los lega en favor de su ahijado JULIO NAVARRETE, pudiendo usar de esa pensión MARGARITA BASTERRICA, madre del legatario mientras este no se encuentre en estado de percibirlo. El testamento fue leído en presencia simultánea de la testadora y de los testigos todos mayores de 18 años.

Testigos: José del Carmen Viveros Rodríguez  
Domingo Bravo  
Ramón E. Rengifo

Firman : Francisca Prieto  
Domingo Bravo  
José del Carmen Viveros Rodríguez  
Ramón Rengifo

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 18  
MANDATO

---

Fs. 22 - 22 vta.

7-07-1871

En Santiago, comparecen en su habitación LORETO LATORRE, casada pero hábil para otorgar esta escritura, mayor de edad, de este domicilio. Confiere poder especial a MANUEL LARRA - GUIBEL, residente en La Serena, para que represente a la otorgante en las causas que sigue con su marido TORIBIO MERCADO y para que igualmente la represente cuantas veces sea preciso en las causas de divorcio con MERCADO. Autorizándolo para que presente todas las solicitudes necesarias, sin omitir trámites ni diligencia alguna, pudiendo en caso necesario, delegar el presente en persona de su confianza, relevando de costas al principal y a los sustitutos que nombrare.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Loreto Latorre  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 19  
ARRIENDO

---

Fs. 22 vta. - 23

7-07-1871

En Santiago. Comparecen RAMON y MANUEL ANTONIO LAVIN MARTINEZ, el primero vecino de Rengo y el segundo de este departamento, ambos mayores de edad. Reducen a escritura pública - el contrato de arriendo que consta.

1. RAMON LAVIN MARTINEZ, dueño de una hijuela, denominada - Linderos, ubicada en la subdelegación del mismo nombre y que deslinda por el norte con otra de la testamentaria de -

MARIANO ELIAS SANCHEZ, al sur con el camino público, al -  
oriente con JUAN MORENO y al poniente con otro camino públi-  
co, arrienda dicha hijuela a MANUEL ANTONIO LAVIN por 6 años  
a contar del 8 de Abril de 1872 en que se vence el contrato  
de arriendo que de la misma hijuela tiene hecho a BERNARDO -  
MORENO.

2. El canon de este arriendo será de 1.000 pesos que se cu-  
brirán en cada año vencido.

3. El arrendatario está obligado a reparar las casas habita-  
ción del fundo y mantener el mejor estado de aseo y sien-  
do de su cuenta el costo que estas reparaciones puedan origi-  
nar y sin cargo alguno para el arrendador.

4. Le es absolutamente prohibido al arrendatario cortar los  
espinos del fundo, pero si puede usar los troncos secos  
y cepos que se encontraren en el predio.

La contraversión a esta prohibición será penada con una mul-  
ta de 10 pesos por cada espino cortado.

5. El pago de la contribución territorial y de los derechos  
de agua serán de cuenta del arrendatario.

Ambos contratantes se obligan al cumplimiento de los pactos  
expresados de la manera más formal y con arreglo a derecho.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Manuel Antonio Lavín  
Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 20  
MANDATO

Fs. 23 - 23 vta. - 24

7-07-1871

En Santiago. Comparece RAFAELA LARRAIN DE LARRAIN, viuda, - mayor de edad, de este domicilio. Confiere poder especial - al licenciado RAMON MURILLO para que la represente en la partición de los bienes de la testamentaria de don FRANCISCO - RUIZ TAGLE, en cuya sucesión tiene parte la otorgante como - una heredera de don FRANCISCO LARRAIN RUIZ TAGLE. Autoriza para que compruebe, ratifique y haga todo lo necesario en - cuanto a recursos legales y la represente en juicios y negocios hasta que la otorgante quedara en posesión de lo que le corresponda.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Fededico García  
Rafaela Larraín  
Pedro Segundo Labarca

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 21  
MUTUO

Fs. 24 - 24 vta. - 25

8-07-1871

En Santiago. Comparecen: JUAN DOMINGO TAGLE y su esposa - DOLORES UGARTE, ambos de este domicilio, mayores de edad.

JUAN DOMINGO TAGLE se obliga a pagar a JULIAN RIESCO 20.000 pesos al término de un año contado desde hoy, con un interés del 9% anual que se cubrirá por trimestre vencido. Si se - atrasara en el plazo seguirá abonando el mismo interés hasta la cancelación de esta escritura. Se compromete a verificar

todo pago en dinero en efectivo. Deja en garantía hipoteca de la quinta que posee en unión con su esposa en la Alameda de las Delicias de esta ciudad. Sus desliendes son: Norte, Alameda de las Delicias; Sur: Otra calle que va de - Oriente a Poniente; Oriente: Terrenos de la viuda Monkeberg y varios otros de la calle de Castro; Poniente: Terrenos de Francisco Vergara Rencoret y varios otros propietarios. Se compromete a inscribir este gravamen en el Conservador, previniendo que en los terrenos hipotecados se comprenden los que compró a ROSARIO RENCORET. DOLORES UGARTE por su parte expresa que en virtud de la autorización judicial que se adjunta más adelante, JUAN DOMINGO TAGLE constituye su mando en favor de JULIAN RIESCO.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Autorización: 9-06-1871

Se concede autorización pedida por JUAN DOMINGO TAGLE para hipotecar el haber hereditario de su esposa DOLORES UGARTE por la suma de 24.000 pesos con el exclusivo objeto de hacer las adquisiciones mencionadas en los escritos de fojas 1 y fojas 3. Queda sin efecto la autorización del 23 de Noviembre último, corriente a fojas 2. HENRIQUEZ - GUZMAN Secretario. 16.06.1871. Quedan notificados DOLORES UGARTE DE TAGLE y JUAN DOMINGO TAGLE no firmando ambos. - BRAVO.

Certificado: 17-06-1871

El Juzgado, a petición de JUAN DOMINGO TAGLE, ha proveído lo que sigue con relación a la autorización anterior.

Santiago, 7 Julio 1871, con la información rendida por 3a. vez se declara: La autorización del 9 de Junio de 1871 debe entenderse por 30.000 pesos. HENRIQUEZ - GUZMAN Secretario. 7 Julio 1871 Quedan notificados JUAN DOMINGO TAGLE y DOLORES UGARTE. Ambos no firmaron. BRAVO - GUZMAN.

Testigos: Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Firman : Dolores Ugarte  
Juan Domingo Tagle  
Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 22  
MANDATO GENERAL

Fs. 25 - 25 vta.

8-07-1871

En Santiago, comparece ROBERTO R. TRUIT, de este domicilio, mayor de edad. Concede poder general al procurador JOSE - JOAQUIN NOVOA para que lo represente en todos los asuntos ju diciales, criminales, civiles o de otra naturaleza, ya sea - como demandante o demandado. Lo autoriza además para que so meta los indicados asuntos a decisiones de jueces peritos. Para que pida embargos, traslados, interponga toda clase de recursos o se desista de ellos. Se otorga poder como en fo- jas 8 - 9, Pieza N° 6.

Testigos: Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Firman : Federico García  
Pedro Segundo Labarca  
Roberto Truit

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 23  
MANDATO

Fs. 26 - 26 vta. - 27

10-07-1871

En Santiago, comparece JOSE IGNACIO EGUIGUREN de este domicili o, mayor de edad. Dice: como albacea del Obispo de Cons-

tancia: JOSE HURTADO DE MENDOZA, según consta en el poder - para testar que dicho señor otorgó ante el escribano PEDRO - LASTRA el 18-07-1843 en favor de JOSE ALEJO DE EYZAGUIRRE, - Dean de esta Iglesia y Gobernador de la Arquidiócesis, con - fiere mandato especial a NILAMON DE LA LASTRA, vecino de la provincia de Córdoba en la República Argentina; para que pro - ceda a la formación de Inventario y tasación de bienes mue - bles e inmuebles de propiedad de su comitente. Para que re - clame los bienes que en dicha República dejó Francisca Hurta - do de Mendoza, quien dejó de heredero a José Hurtado de Men - doza. Para que entable las acciones necesarias en contra del Estado de la misma República para recuperar los bienes de An - tonio Iglesias, marido de Francisca Hurtado de Mendoza y deu - dor del señor Obispo Hurtado de Mendoza y para que perciba - de ANDRES AVELINO ARAMBURU cantidades que adeuda a la testa - mentaria. En consecuencia faculta al mandatario para que - ejerza todas las acciones necesarias en juzgados y tribuna - les y las prosiga usando los medios y pruebas que serán acep - tados por la ley y lo represente en todos los juicios. En su - ma, para que practique cuanta diligencia sea precisa para - arribar al resultado que se propone el otorgante.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

El nombramiento de albacea del señor EGUIGUREN dice:

1. Nómbrase que yo le nombro comisario y albacea fideicomisario para que cumpla mis disposiciones en los términos que le tengo comunicado. En segundo lugar nombro de albacea a JOSE IGNACIO EGUIGUREN y en tercero a JOSE DOMINGO AGUIRRE con el poder de albaceazgo. Con el derecho a usar de él to - do el tiempo que sea menester, con facultad para hacer inven - tarios extrajudiciales, de transigir, declarar, comprometer cualquier duda o asunto que ocurra en mi testamentaria, liber - tándolos de la obligación de dar cuenta a persona alguna y - entregándolos a la observancia de silencio irrestricto de mis comunicados.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : José Ignacio Eguiguren  
Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 24  
DISCERNIMIENTO

Fs. 27 - 27 vta.

10-07-1871

En Santiago, el Juez de Letras BELISARIO HENRIQUEZ dice que confiere al abogado BERNARDINO ARRATE el cargo de curador especial del impúber CIPRIANO ANTONIO QUINTERO para que lo represente en la facción de inventarios en la que va a proceder CIPRIANO QUINTERO, padre del menor, para contraer segundas nupcias. Se le otorga al señor ARRATE todas las facultades necesarias para la representación de su pupilo en dicho acto.

Testigos: Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Firma : Belisario Henríquez  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 25  
ACTA DE REMATE

Fs. 27 vta. - 28

10-07-1871

En Santiago ante el abogado JUAN VICENTE DE MIRA se pone en licitación la casa de la sucesión de JUAN IGNACIO OTO ALCALDE. Dicha casa ubicada en calle de La Compañía de esta capital se pone por el mínimo y demás condiciones establecidas -

en el acta el 11 de Mayo de 1871. Después de una competencia entre los licitadores, se la adjudicó PASCUAL DE LA BARRA por 36.100 pesos, pagaderos según la forma y condiciones del acta citada. La única modificación es poder pagar las partes del pago a plazo, antes de ser vencidas las fijadas allí. El señor compromisario dio por hecha la venta.

Testigos: Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Firman : Pascual de la Barra  
Miguel Elizalde  
Federico García  
Pedro Segundo Labarca  
Juan Vicente de Mira

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 26

TESTAMENTO

Fs. 28 - 28 vta.

10-07-1871

En Santiago comparece: CARMEN ERRAZURIZ, nacida y domiciliada en esta ciudad, mayor de 50 años, hija legítima de ISIDORO ERRAZURIZ y ANTONIA SALAS. Otorga este testamento declarando:

- 1° Siendo católica, apostólica, romana, desea vivir y morir en santa creencia.
- 2° Que es viuda de FRANCISCO JAVIER OCHAGAVIA y que deja - por únicos y universales herederos de todos sus bienes a sus hijos legítimos JORGE, EDUARDO y TRINIDAD OCHAGAVIA.
- 3° Nombra albacea con tenencia de bienes a su hijo JORGE - Ochagavia.
- 4° Que se revoca todo otro testamento anterior.

Testigos: Bartolomé Silva  
José Miguel S. Urrutia  
Juan Antonio Gómez

Firman : Carmen Errázuriz de Ochagavía  
Juan Antonio Gómez  
José Miguel Segundo Urrutia  
Bartolomé Silva

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 27  
HIPOTECA

Fs. 28 vta. - 30

10-07-1871

En Santiago. Comparece MELCHOR SILVA CLARO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. Dice: Que vendió una casa ubicada en calle Nueva La Merced y legada en usufructo al otorgante y su esposa por la fallecida ANTONIA SILVA. Para asegurarse que la nuda propiedad deba transferirse a los hijos, presentó ante el Juez de Letras RAIMUNDO SILVA una solicitud. Emitiéndose el siguiente dictámen por el defensor de menores: USIA puede aceptar las peticiones de MELCHOR SILVA CLARO, conforme con las siguientes declaraciones:

1° La casa queda reducida a 8.000 pesos que es el valor líquido en que ha quedado el primitivo de dicha casa por la venta con autorización judicial que ha hecho MELCHOR SILVA CLARO y su esposa DOLORES LEMOS a MARIANA y QUITERIA RUIZ VALDES por escritura de primero del corriente ante Notario - DANIEL ALVAREZ.

2° MELCHOR SILVA debe situar los 8.000 pesos en la chacra - San Nicolás que compró a DIEGO DE LA BARRA, constituyéndose hipoteca en este fundo y registrándola legalmente por dicha suma para asegurar su restitución a sus hijos legítimos. Debiendo insertarse este auto en la escritura hipotecaria.

---

3° Que se libre los 6.000 pesos de la venta de la casa a fa-  
vor de MELCHOR SILVA y de DIEGO DE LA BARRA en proporció-  
nes indicadas en el primero otrosí del escrito anterior.

4° Que don MELCHOR haga cesión con arreglo a derecho a fa-  
vor de DIEGO DE LA BARRA del crédito de 5.727 pesos que  
por la escritura de venta de la casa han quedado debiendo -  
las compradoras. J.V.LASTARRIA - SILVA - BOZO - Secreta-  
rio.

En Consecuencia el compareciente declara: Constituye hipote-  
ca especial por la suma de 8.000 pesos sobre la chacra de su  
propiedad denominada "San Nicolás" ubicada en este Departam-  
ento y que deslinda: Oriente: Callejón del Tramo por me-  
dio Chacra de Zorrilla; Poniente: Con la chacra que fue de  
Joaquín Alcérrica; Sur: Con terrenos que fueron de Miguel -  
Arrate, y al Norte: Con Francisco Barrenechea.

Testigos: Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Firman : Federico García  
Pedro Segundo Labarca  
Melchor Silva Claro

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 28  
MUTUO

---

Fs. 30 - 30 vta.

10-07-1871

Comparece EDUARDO LIZARDI URMENETA, de este domicilio, mayor  
de edad, dice que pagará a MAXIMO MONTANER 500 pesos por el  
término de un año, desde hoy, a un interés del 1% mensual so-  
metiéndose en caso de mora a las acciones que quiera entablar  
el señor MONTANER. Deja, el compareciente, establecido su -  
domicilio en esta capital y se compromete al pago de los 500  
pesos como de los intereses en dinero efectivo en casa del -  
acreedor o de quien lo represente. Previene el otorgante -

que el interés del 1er. semestre lo tiene ya pagado al señor MONTANER, el interés del 2º semestre lo pagará junto con el capital.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Eduardo Lizardi Urmeneta

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 29  
MANDATO

Fs. 30 vta. - 31

11-07-1871

Comparecen: MARGARITA ARGOMEDO DE LIRA y MARIA ISABEL ARGOMEDO DE OLAVARRIETA, viudas, mayores de edad, de este domicilio y dicen: que en abril del corriente confirieron ante el Notario Público de esta ciudad don RAMON ARANGUIZ FONTECILLA un poder especial a don JOSE ANTONIO ARGOMEDO para que las represente como herederas de su sobrino insano JOSE TORIBIO ARGOMEDO y que por el presente revocan ese poder en todas sus partes y le confieren amplias facultades a don JOSE ANTONIO LIRA para que las represente en todo lo que dice relación con la herencia de don JOSE TORIBIO ARGOMEDO.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : María Isabel Argomedo de Olavarrieta  
Margarita Argomedo de Lira

Notario : Nicanor Molinare

---

Fs. 31 - 32

11-07-1871

Comparece, enfermo en cama, pero en su sano juicio don ALEJAN  
DRO ROMO, nacido y domiciliado en la subdelegación, de este -  
Departamento, de 82 años de edad, declara:

1° Que está casado con María Romo, con quien ha tenido por  
sus hijos legítimos a Manuel, Carmen, Petronila, Jasinta,  
José Domingo, José Adlejandro, Rafaela y Dolores Romo, que vi  
ven, y a Gaspar y Miguel Romo que fallecieron y dejaron suce-  
sión y a otros dos que murieron en la infancia, Mercedes y Jo-  
sé del Carmen.

2° Los bienes que posee fueron adquiridos durante la socie-  
dad conyugal y que heredó por el lado materno, una hijue-  
la de tierra de un valor de 300 pesos.

3° Que deja a su hija Jasinta Romo el usufructo del terreno  
y casa en que se encuentra actualmente el despacho y tien-  
da en Quilicura y si la beneficiada tuviese descendencia pasa-  
rán a sus hijos la nuda propiedad y si no la tuviere, pasarán  
a los descendientes del otorgante después de muerta la usufruc-  
tuaria.

4° En el remanente de sus bienes instituye por únicos y uni-  
versales herederos a sus hijos: Manuel, Carmen, Petroni-  
la, Jasinta, José Domingo, José Alejandro, Rafaela y Dolores  
Romo, y a sus nietas, hijas de Gaspar y Miguel Romo, ambos fa-  
llecidos.

5° Nombra albacea con tenencia de bienes a su yerno Bartolo-  
mé Alfaro y le encarga el pago de las mandas.

Testigos: Domingo Gomes  
Salvador Fariña  
Viviano Fuenzalida

Firman : Alejandro Romo  
Domingo Gomes  
Viviano Fuenzalida  
Salvador Fariña

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 31  
VENTA REMATE

Fs. 32 - 34

11-07-1871

Comparece el abogado JUAN VICENTE DE MIRA, en su carácter de Juez Compromisario, concedor de la partición de los bienes de la sucesión de Juan Ignacio Alcalde. El compareciente mayor de edad de este domicilio. La sucesión determinó poner en subasta una casa de su propiedad ubicada en calle Compañía de esta capital, cuyos deslindes son: Oriente, con propiedad de don José Ignacio Larraín; Poniente con propiedad de don Francisco de Borja Valdés; Por el Norte, con la calle de su ubicación y al Sur, con propiedad de Gabriel Ocampo y señora Rosas. Se levantó el acta provisoria de remate. En Santiago 10 Julio 1871, ante el abogado Juan Vicente de Mira se puso en licitación la casa ubicada en Compañía por el mínimo. Se adjudicó la casa don Pascual de la Barra, que compraba para Miguel Elizalde. De la Barra ofreció \$ 36.100 pagaderos según el acta, con la única modificación de pagar la parte del precio a plazo antes de ser vencidos los fijados. Firmó el señor de la Barra con el Juez Compromisario y los testigos ante el Notario Público Nicanor Molinare

Al Margen: Santiago 23 Marzo 1877. Por escritura, declaré ante el Notario Nicanor Molinare el 20 de Julio de 1872, don Nicanor Yaneti por los herederos de Juan Ignacio Alcalde, declaré haber recibido de Miguel Elizalde 10.550 pesos que pagó como 1er. dividendo del precio insoluto, que quedó adeudado, habiendo satisfecho también los intereses vencidos tanto del dividendo que paga como del que queda pendiente.

Firma: Juan Antonio Guzmán

Santiago, 23 Marzo 1877. Se presentó certificado del Notario Juan Gómez Solar, donde dice que con fecha 12-01-1877 quedó cancelado el precio insoluto de la escritura del centro.

Centro: Reunidos en comparendo Santiago Tagle por la señora Concepción Spand y Nicanor Yaneti por los menores hijos de ésta y por los herederos mayores Francisco Rondizzoni, marido de Mercedes Alcalde; Heriberto Larraín, marido de Filomena Alcalde. Se presentó el plano de la casa testamentaria, hecho por el ingeniero Adriano Silva, cuyo valor es de 44.898 pesos 17 centavos. Se acordó vender la casa en remate público ante el compromisario y bajo las siguientes condiciones.

1° Mínimo fijado para las ofertas es el 2/3 de la tasación, o sea, 29.933 pesos, libres para la testamentaria del pago de alcabala, escritura y demás.

2° 15.000 pesos al contado, el resto a plazo de 1 y 3 años por mitad con 8% de interés anual e hipoteca de la casa vendida.

3° La casa se vende en el estado en que se encuentra.

4° La casa se entrega dentro de los 2 meses restantes luego del remate.

Se comisiona a Nicanor Yaneti hasta la firma de la escritura de venta, para todo lo cual se le confiere el más amplio poder, se le autoriza asimismo para percibir el precio de venta. Mira = Santiago Tagle = Nicanor Yaneti = Molinare = Secretario.

En consecuencia, el compareciente declara que vende judicialmente la casa al precio y demás condiciones antes dadas. Cancelados los 15.000 pesos que se obliga a entregar al contado el comprador, el señor Yaneti le confiere el dominio y derechos de la casa de sucesión de Ignacio Alcalde.

Comparecen: Nicanor Yaneti y Miguel Elizalde, ambos mayores de edad y de este domicilio. El señor Elizalde cancela los 15.000 pesos al contado al señor Yaneti y se compromete a pagar el precio insoluto en los términos y con la garantía estatuida en el acto transcrito.

Se deja constancia del pago con derecho de alcabala al 4% de 36.100 pesos.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Nicanor Yaneti  
Miguel Elizalde  
Juan Vicente de Mira

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 32  
MANDATO

Fs. 34 - 34 vta.

12-07-1871

Comparece: ENRIQUE SAPIN, de este domicilio, mayor de edad. Confiere poder especial a SEGUNDO MOLINA para que lo represente en el juicio con don HIPOLITO RINAUD, sobre cumplimiento de un contrato y cobro de pesos, se le faculta con todos los poderes como en fs. 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Enrique Sapin

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 33  
TRANSFERENCIA

Fs. 34 vta. - 35 vta.

13-07-1871

Comparecen: CALIXTO ANTONIO HURTADO, DANIEL TRONCOSO PORTALES y BENJAMIN MOYANO, todos de este domicilio y mayores de edad. Dice el primero: Por escritura pública ante Ramón Aránguiz Fontecilla el 22 de Julio de 1870, vendió a Manuel Bustamante un sitio eriazó ubicado en la calle Vieja de San Diego de esta capital, por el precio de 800 pesos, de los cuales quedó adeudándole \$ 550 que debía pagarle en un plazo - con interés y garantía fijados allí, y que habiendo recibido hoy de parte de Benjamín Moyano, los referidos 550 pesos, le transfiere voluntariamente todos los derechos, acciones, privilegios e hipotecas que hasta ahora han correspondido al pariente por la escritura de 22 de Julio de 1870. Previene el otorgante que el crédito que hoy cede, lo dio en garantía a Daniel Troncoso Portales del que contrajo a favor de dicho señor por otra escritura de 3 de Noviembre de 1870 ante el - infrascrito Notario y que verifica esta cesión, lo hace con consentimiento del señor Troncoso Portales, quien por su parte declara que deja sin efecto la prenda que sobre la escritura transferida había constituido el señor Hurtado en favor del que habla. El señor Moyano acepta esta cesión en los - términos relacionados.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Benjamín Moyano  
Calixto Antonio Hurtado  
Daniel Troncoso Portales  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 34

MANDATO

---

Fs. 35 vta. - 36

13-07-1871

Comparece VICTOR LACLFUX, de este domicilio, mayor de edad, quien confiere poder especial a don PEDRO ROUSSEAU para que exija cuentas a don MANUEL ANTONIO RAMIREZ de la comisión - que le dio el otorgante para cobrar cantidades de pesos a diferentes personas. Otorga todas las facultades aparecidas - en fs. 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Víctor Lacleux

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 35

MUTUO

---

Fs. 36 - 36 vta.

13-07-1871

Comparecen: BENJAMIN LUCO y DONATO MOREL, ambos de este domicilio, mayores de edad. Dice el primero: Que pagará a - DONATO MOREL 1.300 pesos que ha recibido a mutuo de dicho señor en dinero efectivo, por el término de 6 meses contados - desde hoy y al interés del 10% anual, que satisfará por trimestre vencido hasta la cancelación de esta escritura. Se - somete a todas las acciones que quisiera entablar el señor - MOREL si no cumpliera lo prometido. Pagará en efectivo y en casa del señor MOREL o de quien lo represente. En garantía del crédito obliga el otorgante sus bienes y la hipoteca de la parte del fundo San Rafael que le corresponde como heredero de su padre Dn. JUAN JOSE LUCO y que queda ubicado en Ran

cagua, cuyos deslindes se verificarán cuando se requiera la inscripción de esta hipoteca. En escritura firmada el 21 - del 11 de 1870 hipotecó ante Nicanor Molinare, Notario, el - fundo San Rafael, llamándolo "Casas Coloradas", pero que el verdadero nombre es el que se le ha dado en el presente. El señor MOREL declara que ha recibido del señor LUCO el semestre de intereses correspondiente a la escritura del 21 de Noviembre y que venció el 21 de Mayo de 1871.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Benjamín Luco  
Donato Morel  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 36  
VENTA

Fs. 36 vta. - 37 vta.

14-07-1871

Comparecen VIVIANO GAUNA, de este domicilio y JUAN MERCEDES ORTA, vecino de Rengo, ambos mayores de edad. Dice el primero que vende al segundo un terreno ubicado en el cerrillo, en Rengo. Mide 28 varas 3 ochavas de frente, con todo lo que tenga de fondo y todo lo que haya plantado en el terreno, el cual deslinda por el Sur con FELICIANO GALVEZ; al Poniente, con JUAN ABARCA; por el Norte y Oriente con el comprador. Que el valor de 53 pesos al contado, confiesa haberlo recibido en efectivo. A ruego del comprador firmó el testigo Pedro Segundo Labarca. Se deja constancia del pago del derecho de Alcabala al 4% de 63 pesos. El vendedor agrega que se comprenden los derechos a cerro que el terreno comprenda.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

---

Firman : Juan Mercedes Orta  
Pedro Segundo Labarca, a ruego de Viviano Gauna  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 37  
AMPLIACION DE MANDATO

Fs. 38

14-07-1871

Comparece SANTIAGO GANDARILLAS, de este domicilio, mayor de edad, quien amplía el mandato que el 6 del actual confirió a JOSE JOAQUIN NOVOA para representarlo en el juicio con RAMON ROSEL por un arrendamiento, para que se haga cargo de la ejecución que ha promovido el otorgante contra ROSEL, confiriéndole para este juicio las mismas facultades que para el anterior le tiene dadas.

Testigos: Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Firman : Santiago Gandarillas  
Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 38  
MANDATO

Fs. 38 - 38 vta.

14-07-1871

Comparece LUIS LABARCA ASTABURUAGA, de este domicilio, mayor de edad, quien otorga poder especial a don ENRIQUE SOTTA Y - FRIAS para que lo represente en primera y segunda instancia, en el juicio que sigue con doña ADELAI DA RODENAS sobre entre

ga de un fundo. Se le faculta con todas las atribuciones co  
mo en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Luis Labarca Astaburuaga

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 39  
MANDATO

Fs. 38 vta. - 39

15-07-1871

Comparece MARGARITA MOLINA, casada, pero hábil para otorgar esta escritura, mayor de edad de este domicilio. Otorga poder especial al procurador de Rancagua don JUAN CRISOSTOMO - RAPOSO para que la represente en el juicio que va a iniciar contra su marido don PERFECTO HERMOGENES GONZALEZ sobre alimentos y litis expensas, facultando al mandatario con todas las atribuciones como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Margarita Molina

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 40  
TRANSFERENCIA

Fs. 39 - 39 vta.

15-07-1871

Comparece CALISTO ANTONIO HURTADO, de este domicilio, mayor de edad. Por escritura extendida ante Daniel Alvarez el 28 de Marzo de este año, vendió a Cornelio Jofré un sitio eriazo en la calle vieja de San Diego de esta capital por el precio de 1.500 pesos pagaderos con 500 pesos cada año vencido a contar de la fecha de la citada escritura, con interés de 6% anual. Transfiere todos los derechos, acciones, privilegios e hipotecas a don Santos Díaz en virtud de que el señor Díaz pagó los 2.500 pesos con sus intereses insolutos. La mora del pago de los intereses significará que el señor Hurtado aplicará el 1% mensual de interés en vez del 6% anual pactado.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Calisto A. Hurtado  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 41  
CANCELACION

Fs. 39 vta. - 40

15-07-1871

Comparece SANTOS DIAZ, de este domicilio, mayor de edad. En escritura ante el Notario Nicanor Molinare del 17 de Junio de 1870, los herederos de Ramón Tagle Echevería, representados por Joaquín Castro, cedieron al otorgante el crédito de \$ 6.000 contratado por Miguel Cruchaga a favor de Francisco Vincenti O'Rian y de Juan Domingo Tagle Arrate, según escri-

tura del 13 de Julio de 1868 ante Daniel Alvarez y endosada por aquellos ante el mismo Alvarez al expresado Ramón Tagle Echeverría; y que habiendo recibido de los deudores los \$ 6.000 con sus intereses insolutos, da por totalmente cancelada la escritura del crédito como las otras a las que se ha referido.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Santos Díaz  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 42  
TRANSACCION

Fs. 40 - 42

15-07-1871

Comparece MARCOS VARGAS, de este domicilio, JUAN PICOT, vecino de Taltal, el abogado PEDRO JAVIER FERNANDEZ como mandatario de DOLORES CASTRO Y CALVO, de este domicilio, todos mayores de edad. El 25 de Agosto de 1864 doña Gertrudis y doña Dolores Castro y Calvo, por escritura pública y ante Daniel Alvarez arrendaron a Marcos Vargas un sitio ubicado en la calle Nataniel de esta capital por el precio de 20 pesos mensuales, durante 8 años y cuyo contrato vence el 1° de Septiembre de 1872. El 23 de Septiembre de 1864 don Marcos Vargas ante Alvarez celebró contrato de sociedad don Juan Picot para la explotación del sitio arrendado a las señoras Castro y Calvo. En dicha sociedad construyeron edificios por cuenta y cargo de los otorgantes. Los comparecientes dan fin al contrato bajo las siguientes bases:

1° Don Marcos Vargas se obliga a entregar a doña Dolores Castro el sitio con edificios y plantales el 1° de Septiembre, renunciando a un año de arriendo.

2° Juan Picot y Marcos Vargas, ponen fin a la sociedad esta

blecida conformándose PICOT con la cláusula anterior.

3° El señor FERNANDEZ, a nombre de DOLORES CASTRO Y CALVO - acepta la renuncia de VARGAS, poniendo fin al contrato - de arriendo el 1° de Septiembre del presente año y libera a VARGAS de todo cargo por mejoras en el sitio.

4° Doña DOLORES CASTRO Y CALVO se obliga a pagar 2.000 pe - sos el 1° de Septiembre de 1872 sin interés alguno a - PICOT y VARGAS en las cantidades siguientes: 1.377 pesos 50 centavos a don JUAN PICOT y 622 pesos 50 centavos a MARCOS - VARGAS, esta es la proporción que ellos han calculado para - poner término a la sociedad.

5° En Garantía doña DOLORES deja en hipoteca la casa de ca - lle Nataniel, autorizada por su hija ROSARIO E. PASTORI - ZA, mayor de edad, quien heredará la propiedad según escritu - ra firmada el 16-02-1847 por don DOMINGO CASTRO Y CALVO ante JUAN N. SILVA.

6° FERNANDEZ de acuerdo con VARGAS, tomaron nota del estado del sitio y de los plantales.

Se inserta Poder General.

26-Agosto-1870. Ante NICANOR MOLINARE, Notario Público, do - ña DOLORES CASTRO Y CALVO otorga poder general amplio para - que la represente a don PEDRO JAVIER FERNANDEZ. En virtud de los poderes que se le confieren, se le pide especialmente que inicie juicio contra los poseedores de una casa en calle Santo Domingo en que la compareciente tiene derecho a una 3a. parte.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Rosario E. Pastoriza  
Marcos Vargas  
Juan Picot  
Pedro Javier Fernández

Notario : Nicanor Molinare

---

Fs. 42 - 44

17-07-1871

Comparece MANUEL GARCIA DE LA HUERTA, como mandatario de DE SIDERIO GONZALEZ MONTT, el compareciente de este domicilio, mayor de edad. Dice que su representado, como imponente de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos ha solicitado a la Junta de Vigilancia de dicha Caja que le entreguen sus haberes que ascienden a \$ 2.462. La Junta ha establecido que se le entregue dicha suma en conformidad con el decreto del 25 de Junio de 1869, pero bajo las siguientes condiciones establecidas por la ley.

1° Hipotecar un fundo, urbano o rústico de propiedad del so licitante en garantía de la conservación del capital que se retire de la caja y que queda reservado para su mujer, hi jos o herederos legítimos.

2° Acreditar que el fundo tiene un valor libre de censos u otros gravámenes, que corresponda a una cuarta parte más de lo que tiene en la Caja.

3° El Directorio se reserva la facultad de exigir una nueva o mayor garantía si considera que el fundo hipotecado no corresponde al valor y una cuarta parte más de la cantidad - entregada al solicitante.

4° Para obtener de la Caja la cantidad deseada, deberá - otorgarse una escritura pública que contenga las condi ciones. Entregar a la Dirección la hipoteca y un certificado del Conservador del Departamento acerca de los gravámenes que pudieran afectar al fundo.

5° Los gastos de escritura, registro, etc. serán de cuenta particular del solicitante.

El compareciente, a nombre de su poderdante declara haber re cibido de la Caja de Ahorro para Empleados \$ 2.462 en títulos de crédito y en efectivo. En garantía aporta las casas que

el poderdante tiene en Valparaíso en las calles Independencia y del Retiro, de números 311 y 31, que le pertenecen según consta en escritura pública en esa ciudad ante JULIO CESAR ESCALA el 27 de septiembre de 1870, y cuyos deslindes son: Sur, con calle de la Independencia; Norte y Poniente, terrenos del Convento de la Merced; Oriente, con calle del Retiro. El compareciente se compromete a asegurar las casas hipotecadas por \$ 2.000, a inscribir la hipoteca y entregar a la Dirección un testimonio de esta escritura, con la anotación de la inscripción y el certificado de gravámenes.

Se inserta poder de 12 de Julio de 1871 ante JOAQUIN SEGUNDO IGLESIA en Valparaíso, que faculta a MANUEL GARCIA para ejecutar negocios de DESIDERIO GONZALEZ MONTT.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Manuel García de la Huerta  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 44  
VENTA

---

Fs. 44 - 44 vta. - 45

17-07-1871

Comparecen JUAN JOSE RAMIREZ, de este domicilio y ANGEL LLANTEN, vecino de Chimbarongo, ambos mayores de edad. JUAN J. RAMIREZ vendió a LLANTEN un sitio en Chimbarongo por 40 pesos al contado, que ya fueron cancelados. El terreno deslinda por el Sur con VENTURA VALENZUELA, por el Norte con JUAN AGUSTIN UGARTE, por el Oriente con el camino público y por el Poniente con UGARTE. El señor LLANTEN ruega que firmen los testigos por él, porque él no sabe hacerlo. Se deja constancia del pago de alcabala del 4% de 40 pesos.

Testigos: F. Riquelme  
Pedro Segundo Labarca

Firman : Federico García, a ruego del comprador  
Pedro Segundo Labarca  
Pedro Segundo Labarca a nombre de Juan José Ramírez

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 45

VENTA

Fs. 45 - 46 vta.

17-07-1871

Comparece BENJAMIN INDO como Comisionado Ad-Hoc por sus coherederos en la partición de los bienes de JOSE INDO; CARLOS A. ROGERS como Juez Compromisario y BERNARDO FUENZALIDA todos de este domicilio, mayores de edad. El primero declara el acta hecha en conferencia con sus comitentes.

Acta: Santiago, 13 Julio 1871. Reunidos por comparendo: PEDRO ALLENDES por EMILIA INDO; AMADOR VIAL por VENTURA INDO y BENJAMIN INDO. Por no haber tenido efecto la subasta del fundo Las Lomas y de presentarse VALENTIN HUMAZABAL y BERNARDO FUENZALIDA, se vendió el fundo a este último, bajo las condiciones siguientes:

- 1° El fundo Las Lomas se vende Ad Corpus y por título de propiedad agregado a los antecedentes sin que el comprador tenga derecho a reclamo contra la testamentaria.
  - 2° BERNARDO FUENZALIDA compra el fundo en \$ 1.100 al contado, pagaderos al firmar la escritura, libre de gastos o gravámenes para la testamentaria. FUENZALIDA hará pago de alcabala, escritura y otros que demanden la compra.
  - 3° FUENZALIDA reconoce como suyo el censo que grava sobre el fundo y de lo que se le adeuda al censualista.
  - 4° FUENZALIDA como arrendatario actual del fundo no tiene -
-

reclamo alguno en relación a ese contrato. El canon pagado por él queda a beneficio de la testamentaria.

5° El pago del fundo será a nombre del compromisario Carlos Armando Rogers que lo depositará en un Banco de esta ciudad.

6° Los herederos vendedores autorizan a BENJAMIN INDO para que firme la escritura de compraventa y de por pagado el precio en vista del recibo de depósito a la orden del compromisario. BERNARDO FUENZALIDA aceptó la venta en las condi-ciones fijadas. Se levanta el comparendo: CARLOS A. ROGERS, BERNARDO FUENZALIDA, PEDRO ALLENDE, AMADOR VIAL, BENJAMIN INDO, MOLINARE - SECRETARIO. En consecuencia, BENJAMIN INDO tranfiere a BERNARDO FUENZALIDA todos los títulos y derechos que sus comitentes poseían sobre el terreno en las condicio-nes establecidas en el acta. Los límites del fundo son: Norte: con JUAN CARRASCO, PEDRO RODRIGUEZ y EDURADO BUSTAMANTE; Sur: con el comprador, BASILIO ARAOS y MARTINA SEREY; Oriente, con la sucesión de SANTOS AGUILA y al Poniente con el mismo comprador.

ROGERS declara que en su carácter de compromisario recibió - \$ 1.100. FUENZALIDA acepta el contrato en la forma expresada. Se da cuenta del pago por derecho de alcabala de \$ 44 - por el 4% de \$ 1.100.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Bernardo Fuenzalida  
Carlos Rogers  
Benjamín Indo  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 46

MANDATO

Fs. 47 - 47 vta.

18-07-1871

Comparece DOMINGO VALDES de este domicilio, mayor de edad, quien confiere poder especial al abogado Juan Vicente de Mira para que lo represente en el juicio de partición de los bienes testamentarios de sus finados padres don José Agustín Valdés y doña María del Tránsito Valdés, de que conoce, como Juez Compromisario, el doctor Gabriel Ocampo, y para que lo represente igualmente, ante la justicia ordinaria. En consecuencia se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Domingo Valdés  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 47

MANDATO

Fs. 47 vta.

18-07-1871

Comparece JUAN CUEVAS, vecino de San Fernando, mayor de edad, confiere poder especial a Joaquín Novoa para que lo represente en el recurso de hecho interpuesto por Francisco Javier - Valdés en la causa que sigue con el demandante. En consecuencia se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Federico García  
Pedro Segundo Labarca  
Juan Cuevas

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 48  
MANDATO

Fs. 47 vta.-48

18-07-1871

Comparece NICANOR LEON, de este domicilio, mayor de edad, - quien confiere poder especial a MANUEL FUENTES para que lo re presente en el juicio que le ha promovido DOMINGO BAEZ sobre cobro de pesos procedentes de una compañía ilíquida. En con secuencia, se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza - N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Nicanor León

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 49  
FINIQUITO

Fs. 48 - 48 vta.

18-07-1871

Comparece DELFINA VARAS, soltera, mayor de edad, de este do- micilio y dice que don JUAN JOSE ALDUNATE rindió cuenta exacta de la curatela que ejerció de la otorgante y le ha cance- lado en valores de crédito y en dinero efectivo el saldo de

dichas cuentas, por tanto la otorgante declara totalmente -  
cancelada la cuenta y libre de toda responsabilidad a don JO  
SE ALDUNATE.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Delfina Varas

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 50  
TRANSACCION

Fs. 48 vta. 53 vta.

18-07-1871

Comparecen ENRIQUETA PINTO DE BULNES, en representación de la  
sucesión de su finado esposo MANUEL BULNES y por otra parte  
don MARCIAL MARTINEZ como mandatario de doña MERCEDES GARCIA  
DEL POSTIGO DE TORRICO, los comparecientes ambos mayores de  
edad y de este domicilio. Entre la sucesión de BULNES y GAR  
CIA DEL POSTIGO han seguido un juicio sobre derecho a la ha-  
cienda "Trecacura", pleito al que se le ha puesto término -  
por la transacción que han sometido a la aprobación de la -  
Ilustrísima Corte, según los siguientes antecedentes:

Escrito: ENRIQUETA PINTO DE BULNES, con la competente auto-  
rización de la Sucesión del Gral. BULNES y RAFAEL CARRASCO -  
representante de MERCEDES GARCIA DEL POSTIGO DE TORRICOS a -  
Usía Ilustrísima. Ante la promoción del pleito hecha por la  
señora MERCEDES GARCIA DEL POSTIGO DE TORRICO, con el señor  
BULNES han acordado que lo más prudente, sobre todo pensando  
en los niños, es efectuar una transacción cuyas bases acorda  
das por ambas partes son las siguientes:

1° ENRIQUETA PINTO DE BULNES reconoce en doña MERCEDES POS-  
TIGO DE TORRICO el dominio sobre las dos terceras partes

de la hacienda Trecacura. La otra tercera parte corresponde a la viuda y a los hijos.

3° La sucesión responderá a los hijos naturales de don FRAN  
CISCO BULNES en la sexta parte de la tercera parte de que se ha hablado en el artículo anterior.

4° Las acciones declaradas se refieren al fundo con lo edificado y plantado.

5° Por frutos anteriores hasta el presente la señora BULNES y sucesión pagarán a la señora GARCIA DEL POSTIGO 1.500 pesos. El pago se hará con la tercera parte del fundo "Trecacura" hasta que éste se venda o adjudique.

6° Los frutos de hoy en adelante se dividirán a prorrata de los derechos de cada una de las partes.

7° Las partes responderán en proporción a sus derechos a las acciones que promovieren sobre el fundo.

8° Los gastos de la transacción saldrán de la masa común. Se acompaña la tasación del fundo "Trecacura". Firma -  
ENRIQUETA PINTO DE B.

Proveído: Vista al defensor de Menores. Bernales. Vargas Fontecilla. Proveído por la Ilustrísima Corte de Apelaciones. Valdivieso. El Defensor cree que el convenio es equitativo y consulta el legítimo interés de los hijos del señor BULNES. La hacienda de Trecacura de propiedad de MANUELA QUEVEDO, abuela del General, fue transmitida por herencia a sus hijos MANUEL, JUAN DE DIOS, ANTONIO y MANUELA. ANTONIO falleció intestado. El nanonigo don JUAN ofreció parte a la estirpe de doña MANUELA, de lo que ahora es dueña única la Sra. GARCIA. En relación a los 1.500 pesos, éstos no corresponden más que a un reembolso por la parte de frutos que por muchos años el General. Santiago 7 Julio 1871, Montt.

Auto: En Santiago 10 Julio 1871, Vistos. Se aprueba la transacción contenida en el escrito de fojas 3. Extiéndase la escritura correspondiente, que deberá firmar MARCIAL MARTINEZ BERNALES - VARGAS FONTECILLA - UGARTE - ZENTENO - AMUNATEGUI. Proveído por la Ilustrísima Corte de Apalaciones. VALDIVIESO.

Acta: 18-05-1871, presentes todos los interesados y oída la exposición de JOSE ANTONIO ALVAREZ, abogado de la testamentaria, se acordó permitir que la albacea ENRIQUETA PINTO DE BULNES transija el juicio interpuesto por MERCEDES GARCIA DE POSTIGO, en la forma que estime conveniente. Se le entregó al apoderado de la señora BULNES copia de la tasación del fundo "Trecacura".

Montt, Julio Zegers, José Luis Larraín, Miguel Cruchaga, Ramón de Rosas, Manuel P. Cerda. Junio 5, 1871. Daniel Alvarez, Notario.

Mandato: En Lima: 17-10-1867, comparece MERCEDES POSTIGO DE TORRICO, mayor de edad, casada, natural y vecina de esta capital, con licencia de su legítimo esposo FEDERICO TORRICO, confiere poder a JULIO BLEST GANA, natural y residente de Santiago de Chile, para que representándola ejecute acciones que le convengan contra los herederos del señor General MANUEL BULNES con respecto a la posesión del fundo Trecacura y sus frutos. En consecuencia se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

FEDERICO TORRICOS, MERCEDES GARCIA DE POSTIGO. Hecha lectura del poder doña MERCEDES GARCIA DE POSTIGO para mayor cumplimiento de la minuta inserta, obligó sus bienes presentes y futuros. Renunció a cualquier ley civil y de enjuiciamiento que pudiera favorecerle, dió por expresa toda otra cláusula que sirviese para asegurar más el poder.

Testigos: Estanislao Henríquez  
José de la Fuente  
José Manuel Vásquez, de esta vecindad

Firman : Mercedes García Postigo  
Federico Torrico  
Estanislao Henríquez  
José de la Fuente  
José Manuel Vásquez  
Miguel Antonio de la Lara - Escribano Público

23-12-1868 En Rancagua comparece JULIO BLEST GANA, mayor de edad, vecino de la capital y delega sus poderes en el licenciado MARCIAL MARTINEZ para que cada uno por sí o en conjun-

to puedan ejercer las acciones a que se refiere dicho mandato.

Testigos: José Ramón Moreno  
Emilio Rebeco  
Julio Blest Gana

Escritura: Los comparecientes a nombre de sus representados se comprometen al cumplimiento de los productos allí expresados.

Formalizan la escritura de transacción.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Marcial Martínez  
Enriqueta Pinto de Bulnes  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 51  
VENTA

Fs. 53 vta. - 54

19-07-1871

Comparecen RAFAEL SALCEDO de este domicilio y JOSE ANACLETO GOÑI, vecino de Valparaíso, ambos mayores de edad. RAFAEL - SALCEDO vende a don JOSE A. GOÑI un sitio eriazo en calle - Vergara de esta capital en 3.700 pesos al contado que ya han sido cancelados. Los deslindes del terreno son por el Oriente calle Vergara; Sur, con calle atravesada que corre de - oriente a poniente; por el Norte deslinda con la casa de Juan Curtis y al Poniente con el terreno de sucesión de Rosario - Albano. Se deja constancia del pago con derecho de alcabala pagados por mitad al 3% de 3.700 pesos.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
José A. Goñi  
Rafael Salcedo

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 52

MANDATO

Fs. 54 - 55

19-07-1871

Comparecen MARIA GARCIA y NINFA ACEVEDO, mayores de edad, de este domicilio y confieren poder especial a don LIBORIO SANCHEZ, abogado, residente en Valparaíso, para que las represente como hija y nieta respectivamente de Petronila Riquelme, hermana de Isabel Riquelme, madre de don Bernardo O'Higgins, en los juicios sobre la herencia intestada de don Demetrio O'Higgins, hijo de don Bernardo O'Higgins. Se concede poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : María García  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Ninfa Acevedo

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 53

MANDATO

Fs. 55 - 55 vta.

19-07-1871

Comparece VICTORIA ORTIZ, soltera, de este domicilio, mayor

de edad y MANUEL ANTONIO BARRA, vecino de Buin, confieren poder especial a ISAIAS MATURANA, residente en la villa de Molina, para que enajene un terreno que los otorgantes tienen en dicha villa, y que les corresponde por herencia paterna. Don Manuel Antonio rectific6 su domicilio, diciendo que es la villa de Molina y no de Buin como se dijo al principio.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca, a ruego de Victoria Ortiz  
Federico García  
Antonio Barra

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 54  
IGUALA

Fs. 55 vta. - 56

19-07-1871

Comparecen: MARIA GARCIA y NINFA ACEVEDO, ambas mayores de edad, de este domicilio por una parte, y por otra ISMAEL PEREZ MONTT en representación de LIBORIO SANCHEZ, residente en Valparaíso. Reducen a escritura el contrato de iguala que consta de tres artículos.

1° Don Liborio Sánchez se compromete a partrocinar a las señoras nombradas en los juicios por el derecho a los bienes de el finado Demetrio O'Higgins. Hasta la terminación de ellos.

2° Los dineros para los gastos los adelantará don Liborio Sánchez.

3° Corresponderán como honorarios al señor Sánchez las terceras partes de las utilidades líquidas que percibirán las señoras García y Acevedo.

4° Se cambia la presente iguala si de aquí a 6 meses Liborio

Sánchez se hiciera presente con el poder que le tienen otorgado para el juicio en el Perú sobre los bienes de don Demetrio O'Higgins.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
María García  
Ninfa Acevedo  
Ismael Pérez Montt

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 55  
VENTA

Fs. 56 - 57 vta.

19-07-1871

Comparece FRANCISCA ILLEZCA, soltera, como mandataria de doña JESUS RUIZ, de una parte, y de la otra don SANTOS FARIÑA, ambos de este domicilio, mayores de edad. Francisca Illezca vende a Santos Fariña en 500 pesos, que ya recibió, dos piezas de propiedad de su representada, ubicadas en la calle de Suarez de esta capital en la casa que era de Antonia de Ruiz, que fue legada en testamento ante Julio César Escala el 14 - de Septiembre de 1861, cuyos deslindes son: Oriente con la propiedad de Josefa Alfaro; Norte, calle por medio con casa de Remigia Dávila y al Sur y Poniente con José María Ponce.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Inserta Poder:

3 Julio 1871, comparece Jesus Ruiz, viuda, de este domicilio, mayor de edad, confiere poder general a doña Francisca - Illezca como en fojas 7 vta. 8, Pieza N° 5. Testigos F. García y P. S. Labarca, quien firmó a ruego de Jesús Ruiz.

Se deja constancia del pago con derecho de alcabala del 4%.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Francisca Illezca  
Santos Fariña

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 56

MANDATO

Fs. 57 vta. - 58

20-07-1871

Comparece en su habitación EUGENIA BORGONO, viuda, mayor de edad, de este domicilio quien confiere poder especial a su hijo MANUEL BARROS para que cobre y perciba la pensión que le otorga el Congreso Nacional por ser una de las hijas del General José Manuel Borgoño. Autorizando al mandatario para - que firme los resguardos que se le exijan en el desempeño de su cometido. Deja revocado el mandato que para los mismos - efectos había firmado en favor de Simón Alamos.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Federico García  
Pedro Segundo Labarca  
Eugenia Borgoño de Barros

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 57  
MANDATO

---

Fs. 58 - 58 vta.

20-07-1871

Comparece MERCEDES VALDERRAMA, viuda, mayor de edad, de este domicilio, confiere poder especial al Licenciado JOSE MUNITA para que se haga parte en el juicio entre Listo Rojas y Hermanos y la viuda y herederos de José Rodríguez sobre un retazo de terrenos que perteneció a María Valderrama, tía de la otorgante. En consecuencia, se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Mercedes Valderrama de Medina

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 58  
MANDATO

---

Fs. 58 vta. - 59

20-07-1871

Comparecen: ANDRES, CARMEN, VICENTE y GERTRUDIS CIFUENTES, las dos últimas viudas, y don JOSE ZORRILLA, como marido de CARMEN CIFUENTES, todos de este domicilio, mayores de edad. Confieren poder especial a LEANDRO BECERRA para que los represente en el juicio de compromiso ante el licenciado MANUEL CERDA con doña CARMEN ANDIA Y VARELA sobre liquidación de la parte que pueda corresponderle en las bodegas que el finado MANUEL CIFUENTES compró al también finado JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ. Confieren los otorgantes el mismo poder que habían conferido al finado procurador Timoteo Avaria.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
José Zorrilla  
Vicente de Cifuentes  
Gertrudis Cifuentes  
Carmen Cifuentes  
Andrés Cifuentes

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 59  
MANDATO

Fs. 59 - 59 vta.

20-07-1871

Comparecen JOSE MARIA GODOI, vecino de Quillota, mayor de -  
edad, confiere poder especial a JOSE DOMINGO FUENTES en la -  
causa que sigue por perjuicios con Juan Enrique Ramírez.  
Se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
José María Godoy

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 60

MANDATO

Fs. 59 vta. - 60

20-07-1871

Comparece JOSE ISAC ORTIZ, mayor de edad, vecino de La Ligua, quien confiere poder especial a ROSENDO PONCE ACUÑA para que tome a mutuo para el otorgante 2.000 pesos al interés corriente e hipoteque en garantía las propiedades del pareciente cu yos títulos ha entregado al mandatario. Faculta al Sr. Ponce para que firme y otorgue escritura, haga declaraciones y en caso necesario delegue el presente en persona de su confianza.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
José Isac Ortiz

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 61

CANCELACION

Fs. 60

21-07-1871

Comparece BENITO ROSSETTI, mayor de edad, de este domicilio, y dice: Que recibió de don ANSELMO NUÑEZ, como comprador de un sitio y casa que eran de PEDRO LIRA, ubicado en la calle Duarte de esta ciudad, la cantidad de 300 pesos e intereses insolutos del que era deudor el señor Lira al compareciente. Queda cancelada la escritura pública del 14 de Junio de 1870 donde aparecía como deudor el señor Lira y la hipoteca en ga rantía del crédito.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Federico García  
Pedro Segundo Labarca  
Benito Rossetti

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 62  
MANDATO

Fs. 60 - 61 .

21-07-1871

Comparecen: OCTAVIANO HUERTA, RICARDO VALDES, FELIX RAMIREZ, JUAN DE DIOS BENAVIDES, DIONISIO INDA, MIGUEL RAMIREZ, MANUEL GARCIA, VICENTE IRARRAZABAL, ANTONIO LARA, MANUEL AVILA, CRUZ BISENSIO, FELIPE CARDENAS, PEDRO CELAS, RAMON ROSEL, LAURENCIO RAMIREZ, ELISEO AVENDAÑO y don AGUSTIN DE LA HUERTA, todos mayores de edad, de este domicilio. Confieren poder especial a Juan de Dios Quezada en el pleito por cobro de pesos que Antonio Ayar adeuda a los otorgantes y que pende en el Juzgado de Comercio de esta capital. En consecuencia, se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Félix Ramírez  
Dionisio Inda  
Manuel García  
Miguel Ramírez  
Ramón Rossel  
Laurencio Ramírez  
Vicente Irarrázaval  
Juan de Dios Benavides  
Antonio Lara  
Eliseo Avendaño  
Agustín de la Huerta  
Pedro Celás  
José Octaviano Huerta  
Ricardo Valdés  
Cruz Visencio

Federico García (Firmó a ruego de Manuel Avila)  
Pedro Segundo Labarca (Firmó a Ruego de Felipe -  
Cárdenas)

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 63  
FIANZA DE CURATELA

Fs. 61 - 61 vta.

21-07-1871

Comparece DEMETRIO MARTINEZ CUADRA, de este domicilio, mayor de edad, quien se constituye en fiador y codeudor solidario de don Juan Briceño, para que éste actúe como curador general del menor adulto Daniel Bohorquez y ejerza la curaduría de bienes del ausente Camilo Bohorquez.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Demetrio Martínez Cuadra

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 64  
DISCERNIMIENTO

Fs. 61 vta.

21-07-1871

El Juez de Letras BELISARIO HENRIQUEZ confiere a JUAN BRICEÑO el cargo de curador general del menor adulto Daniel Bohorquez y la curaduría de bienes del ausente Camilo Bohorquez, por cuanto se encuentra otorgada en escritura pública la fianza de don Demetrio Martínez Cuadra para garantizar dichas guardas.

Firman : Belisario Henríquez

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 65  
VENTA EN REMATE

Fs. 61 vta. - 64

21-07-1871

El Juez de Comercio DONATO MOREL dice: Que por su Juzgado hizo cesión de bienes MANUEL RAMIREZ, comprendiéndose dentro de estos un sitio ubicado en el barrio de los Mataderos Públicos, cuyos deslindes son Oriente y Sur: Terrenos de Antonio Jacobo Vial; Poniente: calle que corre hasta el Zanjón de la Aguada; Norte: con la calle que sale a Santa Rosa. El acreedor hipotecario Juan de la Barra propuso que se fijase el precio de 24 ¢ el metro cuadrado del fundo y sobre los dos tercios de este valor se llevase a remate.

Acta de Remate

Santiago 20 de Marzo de 1869, compareció como licitador del fundo de Manuel Ramírez el señor Laurencio Ramírez, quien ofreció 16 centavos por metro cuadrado al contado, pagando además los derechos de escritura, alcabala y demás gastos del remate. F. Ugarte Zenteno; Laurencio Ramírez; Agustín Rengifo; Juez de Comercio.

Escrito

Señor Juez de Comercio el sitio de propiedad de Manuel Ramírez mide de frente 25 metros y 70 metros con 80 centímetros de fondo, que a 30 centavos el metro cuadrado da el valor de 525 pesos 24 centavos, plantado y cerrado. Juan R. Sepúlveda - Ugarte Zenteno - Rengifo.

Otro

Pedro Allendes por Juan de la Barra, acreedor hipotecario en el concurso de Manuel Ramírez, dado que en el llamado que se

hizo el 9 de Julio de 1871 para el remate no hubo postores, propone que se baje el precio del metro cuadrado de 30 a 24 centavos. Pedro Allendes.

Consignación

Laurencio Ramírez ha consignado la cantidad de 320 pesos 1 centavo a nombre del Juez de Comercio Donato Morel. La consignación no gana interés.

Por poder de Escobar Ossa y Compañía - Manuel Cruz.

Se deja constancia del pago con derecho de alcabala de 4% de 883 pesos 20 centavos. Valor en que Laurencio Ramírez subastó un terreno en el Barrio Mataderos. V. Emilio Robles - Se pagó 1 peso y 91 centavos del que suscribe por derecho a pregonerías. Rubicundo - Intervine - Herrera - Juan de Dios Quezada. Tesorería General.

Se vende judicialmente el sitio por el precio que consta en el acta a Laurencio Ramírez, se da por pagado tanto la deuda como los intereses contraídos.

Firman : Donato Morel  
Laurencio Ramírez

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 66  
FINIQUITO

Fs. 64 vta.

21-07-1871

Comparece DIEGO VALENZUELA FERNANDEZ, vecino de Rancagua, mayor de edad, dice: Como esposo de Julia Calvo recibió de - Juana Calvo, viuda y albacea de Ramón Cañas Calvo 1731 pesos y 80 centavos en efectivo más 2 letras de la Caja Hipoteca - ria por un valor ambas de 300 pesos, por saldo de cuentas de la curatela que Cañas Calvo ejerció sobre Julia Calvo. Por tal motivo el compareciente, como representante de su esposa

otorga esta escritura de finiquito, dejando libre de toda res  
ponsabilidad ulterior a la testamentaria de Cañas Calvo.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Diego Valenzuela  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 67  
TRANSFERENCIA

Fs. 64 vta. - 65 vta.

21-07-1871

Comparecen: DONATO MILLAN, de este domicilio, como marido de Carmen García y albacea del finado prehendado Ramón Valentín García, de una parte, y de la otra MANUEL CUEVAS VALTIE-  
RRA, vecino de Rancagua, ambos mayores de edad, dice el primero: Que Ramón García dejó a su esposa Carmen García un -  
crédito de 4.000 pesos constante de escritura pública ante el escribano Andrés José González el 8 de Noviembre de 1856, por don Juan Ramón Rojas a favor de Mercedes García, la cual instituyó de heredero testamentario a Ramón Valentín García; con la citada escritura el otorgante ha estado ejecutando, -  
en el juicio que se sigue en Rancagua a los herederos de Rojas; y que habiendo recibido de Manuel Cuevas Valtierra los 4.000 pesos con sus intereses insolutos, le transfiere todos los derechos, acciones, privilegios e hipotecas que le han -  
correspondido en virtud de la escritura de 8 de Noviembre.

Las cláusulas que acreditan la personería de Donato Millán y que constan en el testamento de Ramón García, firmado el 15 de Mayo de 1866 ante Julio César Escala dicen:

6° Nombra por heredera universal a su hermana Carmen García, quien cumplirá las cláusulas que siguen.

---

7° Nombra albacea a Carmen García y su marido Donato Millán.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Donato Millán  
Manuel Cuevas Valtierra  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 68  
VENTA

Fs. 65 vta. - 68 vta.

21-07-1871

Comparecen de una parte MARTINA, IGNACIA y LUISA GASITUA, solteras, y don RAFAEL GACITUA como marido de DIDACA GACITUA, - que también concurre, y como mandatario de BARTOLOME GACITUA y de la sucesión de Pedro Antonio Gacitúa formada por su viuda MERCEDES MARDONES y sus hijos, DIDACA, EMILIA, RAMONA, - ELEUTERIA, ANTONIO, CECILIO, NICOMEDES, FRANCISCO y JUSTO GACITUA; y de la otra el licenciado MAXIMO ARGUELLES.

Los primeros venden al señor Arguelles en 8.100 pesos, al contado, cuyo percibido se ha verificado, las hijuelas: "Las Casas", "El Medio", y "El Almendro", ubicadas una al lado de la otra en la Isla de Maipo y cuyos deslindes son: Oriente: con propiedad de José Miguel Gazitúa, separada por una zanja. Norte: Propiedad de Juan José Gandarillas, divididas por el Estero de Aguagati. Poniente: Con propiedad de los señores Rodríguez, separada por el Río Maipo. Sur: Con la Isla Grande de Maipo, que la divide el mismo Río. Las hijuelas tienen el gravámen de una capellanía del capital de 1.660 pesos, que grava toda la Isla de Maipo. La Hijuela del Medio, de don Bartolomé Gacitúa, la vende en 3.000 pesos. Martina, Ignacia, Luisa, Rafael y la Sucesión de Pedro Antonio, venden las otras dos hijuelas en 5.100 pesos. En consecuencia trans

fieren al señor Argüelles todos los derechos y poderes sobre dichas hijuelas. El señor Argüelles acepta el contrato y se compromete a dar a cada uno de los vendedores del tercio del producto líquido de la turba que explotare en cada terreno, una parte proporcional a sus derechos en cada hijuela, durante los días de sus vidas. También se obliga a pagar los gastos de la escritura y de alcabala.

Se inserta Poder.

En Valdivia 4 de Abril de 1871, ante el escribano Adolfo Corbalán, comparece Nicomedes Gacitúa, mayor de edad, vecino de este Departamento, confiere poder especial a su madre Mercedes Mardones, para que venda la acción de terrenos del otorgante en la Isla de Maipo. Le confiere el poder más amplio para todo. Nicomedes Gacitúa - Juan de Dios Cierra - José del Carmen Sánchez - Adolfo Corbalán, Escribano Público.

#### Sustitución

Valparaíso, 18 de Abril de 1871, Compareció Mercedes Mardones, mayor de edad, de este domicilio, quien delega todo el poder anterior, en todas sus partes a Rafael Gacitúa, para que use de él con las mismas facultades conferidas a la compareciente. Testigos: Nicolás Ramírez, Hilario Gallardo, Mercedes Mardones - Nicolás Ramírez - Hilario Gallardo - Julio César Escala - Notario Público.

#### Poder

Valparaíso 12 de Abril de 1871, Comparecen: Emilia Gacitúa, viuda de José Manuel Molina; Antonio y Cecilio Gacitúa; Didaca Gacitúa, esposa de Rafael Gacitúa; Francisco y Justo Gacitúa, Ramona y Eleuteria Gacitúa, solteras; y doña Mercedes Mardones de Gacitúa, todos mayores de edad, de este domicilio, dicen que confieren especial poder a Rafael Gacitúa para que venda un terreno en la Isla de Maipo, de la manera que convenga a las bases de venta.

Testigos: J. Pablo Ruiz y N. Ramírez. Firman: Eleuteria - Gazitúa - Cecilio Gazitúa - Ramona Gazitúa - Justo Gazitúa - A. Gazitúa - Francisco Gazitúa - Emilia Gazitúa - Mercedes Mardones - N. Ramírez - J.P. Ruiz - Julio Cojar Escala, Notario Público. Didaca Gacitúa no firmó por tanto no se consi-

---

dera como otorgante del poder.

### Poder

Valparaíso, 13 de Julio de 1871. Comparece Bartolomé Gacitúa mayor de edad, de este domicilio, confiere poder especial bastante, a Rafael Gacitúa, vecino de Santiago, para que venda una hijuela que el mismo compareciente posee en la Isla de Maipo. Lo autoriza ampliamente en todo lo que tenga que ver con el negocio referido. Juan Bautista Filippi, Emilio Reveco - Bartolomé Gacitúa - Juan Bautista Filippi - Emilio Reveco - Joaquín Segundo Iglesias - Notario Conservador.

### Autorización

20 de Julio de 1871, Santiago, con el recibo de la autorización rendida, se autoriza a Rafael Gacitúa, para que con intervención de Didaca Gacitúa, su mujer, venda la parte del terreno que le corresponde a ella en la Isla de Maipo y que posee en común con los demás herederos. Guerrero - Baeza (Secretario).

Se da cuenta del pago con derecho de alcabala de 324 pesos correspondientes al 4% de 8.100 pesos.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Martina Gacitúa  
Ignacia Gacitúa  
Rafael Gacitúa  
Luisa Gacitúa  
Máximo Arguellos  
Pedro Segundo Labarca (A ruego de Didaca Gacitúa,  
que por causa de enfermedad no ha firmado)  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

---

Fs. 68 vta. - 71

21-07-1871

Comparecen: DIEGO ANTONIO MARTINEZ y su hijo JULIO CESAR - MARTINEZ, menor habilitado de edad; ambos de este domicilio, dice el primero que arrendó a José Sandoval una parte de la chacra "La Contadora", como figura en escritura pública del 5 de Ju nio de 1868 ante Justo Pozo y que en las cláusulas 9a. y 10a. decía que se prohibía al arrendatario cortar adobes, tejas, o ladrillos y que el mismo arrendatario construiría un camino carretero que llegue hasta el fundo del señor Ossa. El 28 de Julio del mismo año, ante Francisco Aliaga arrendó otra parte de la chacra Lo Contador a don Federico Becusen, com - prometiéndose éste a construir un molino. El 24 de Agosto - de 1868, ante Ramón Grifero, concedió permiso a Juan Vicente de Mira, mandatario de José Santos Cifuentes, para que pase un canal por la citada chacra, bajo las condiciones estipula - das en la escritura. Que por el Juzgado que desempeña Beli - sario Henríquez, sigue juicio con José Santos Cifuentes por el cumplimiento de las obligaciones. El demandado ha declara - do nula la escritura por no ser bastante el poder con que el señor Mira lo representó en aquel acto. Conviene con Julio César un establecimiento de molinos; por su parte su hijo se compromete: hacer las construcciones necesarias para molinos bodegas y corrales, 2° Sacar del cerro loza y piedras neces - arias para la construcción y trabajar también figuras, adobe, tejas, ladrillos, puertas y ventanas. El propietario se com - promete a pagar cada 15 días a los obreros y las máquinas. El agua que se ocupará será de la acequia de Santo Domingo, o la de San Pedro, el agua se llevará por la falda del cerro y se ocupará, en partes, el mismo espacio que ocupará el cau - ce que se ha hecho para el canal El Carmen. Se ocupa el cau - ce en virtud de la nulidad de la escritura firmada entre Die - go Antonio Martínez y Juan Vicente de Mira. Del espacio usa - do por el cauce en la actualidad, sólo se ocupará el límite occidental de la chacra "Lo Contador" hasta el callejón de - la casa de ejercicio establecida allá y desde aquí hasta el costado oriente de la viña, el cauce se internará en el ce - rro cuanto fuere necesario para dejar expedito el camino ca -

rretero que hay en esa parte. El cauce pasará por el costado Oriental de la viña y las fuentes para el servicio del fundo las costeará don Diego, salvo las de cal y ladrillos que hará construir don Julio en la parte del cauce entre el callejón citado y el límite occidental de la chacra. Julio César Martínez se obliga. 1° A construir un camino entre el callejón y el límite occidental de la chacra, que tendrá 10 mts. de ancho, que pase entre el canal y el cerro y que entre el canal y el camino quede un espacio de 4 mts. Será un buen camino carretero, como el que el arrendatario Sandoval hará en La Puntilla. 2° A hacer todas las gestiones legales necesarias para la construcción del molino y su cauce. Don Diego cede todos los derechos a don César para su buen desempeño en estas diligencias. Julio César Martínez, desde que empiece a funcionar el molino y por 20 años, gozará de él, luego Diego Martínez reasume el dominio y posesión de aquel con las mejoras hechas y sin obligación de abonar o indemnizaciones de ninguna clase.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Federico García  
Pedro Segundo Labarca  
Diego A. Martínez  
Julio César Martínez

Notario : Nicanor Molinare

Se cree excusado a don Julio César de la habilitación de edad.

PIEZA N° 70  
RESCISION DE CONTRATO

Fs. 71 - 71 vta.

22-07-1871

Comparecen: FLORENTINO PANTOJA y BENJAMIN MOYANO, ambos de este domicilio y mayores de edad. Dice el primero, que compró a Miguel Cruchaga, por escritura pública el 6 de Mayo de 1868, ante Justo Pozo, un sitio eriazo ubicado en calle Ren-

coret de esta capital, cuyos deslindes son: Norte: Sitio - de Rosario Rencoret, Oriente: Sitio de varios propietarios en la calle de Castro; Poniente: Sitios de Belisario Henríquez, Ruperto Vergara y Francisco Vergara Rencoret y el Sur calle por medio, con don Miguel Cruchaga. El precio era de 1.900 pesos más intereses de 1.900 pesos pagaderos juntos - por trimestre de 66 pesos los 5 años siguientes y de 143 pesos 40 centavos los dos años últimos. Más tarde el señor - Cruchaga cedió los derechos a favor de Benjamín Moyano así consta en escritura del 6 de Enero de 1869 ante el Notario - Pozo y no habiendo podido cancelar el compareciente el valor del fundo, han decidido con el señor Moyano dar por rescindido el contrato de venta mencionado, recuperando dicho señor el dominio y derechos que sobre el inmueble ejercía el pareciente.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Benjamín Moyano  
Florentino Pantoja

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 71  
MANDATO

Fs. 71 vta. - 72

22-07-1871

Comparece: GREGORIO MURILLO, mayor de edad, de este domicilio, concede poder especial a don Alejo Nevases, residente - en Buenos Aires, en Argentina, para que cobre los sueldos in solutos y los que se devengaren para el compareciente como - Alférez del Ejército de Buenos Aires, autorizando al mandatario para que ejecute todas las acciones necesarias en el logro de su cometido.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firma : Gregorio Murillo

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 72

MANDATO

Fs. 72 - 72 vta.

22-07-1871

Comparece: JOSE BENITO TRONCOSO, vecino de Rancagua, mayor de edad, confiere poder especial a JOSE ROSENDO ROJAS para - que lo represente en el juicio que ha promovido a Eduardo - Valdivieso sobre nulidad de unos documentos. En consecuen - cia faculta al mandatario con un amplio poder como en Pieza N° 5, fojas 7 vta. - 8.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : J. Benito Troncoso  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 73

ACEPTACION DE FILIACION

Fs. 72 vta. - 73

24-07-1871

Comparecen: MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, menor de 25 años y su marido RAFAEL DE LA ROSA, mayor de edad, vecinos de Rengo. María Antonia Rodríguez dice: Que con el consentimiento de su marido acepta el estado civil de hija natural que le ha hecho su padre Antonio Rodríguez por instrumento público el 2 de Abril de 1871 en Curicó.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : María Antonia Rodríguez de la Rosa  
Rafael de la Rosa

Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 74  
MANDATO

Fs. 73 - 73 vta.

24-07-1871

Comparece JOSE DE LA CONCEPCION ALVARADO, de Quillota, mayor de edad, confiere poder especial al procurador de esta Corte José Domingo Fuentes, para que lo represente en segunda instancia en el juicio que sigue con Pedro Pablo y Joaquina del Tránsito Alvarado sobre la partición de los bienes de su fallecido padre, Benito Alvarado. En consecuencia otorga amplio poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : José de la Concepción Alvarado  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 75  
MANDATO GENERAL

Fs. 73 vta. - 74 vta.

24-07-1871

Comparece CONCEPCION VILDOSOLA, viuda, mayor de edad, de este domicilio, como cesionaria de los derechos del concurso de su finado esposo Ildefonso Raventos, confiere poder general amplio a Antonio Fatjó y Raventos, residente en Barcelona, para que ejecute todas las acciones necesarias en las testamentarias de Pablo Raventos y Teresa Font, padres del

---

finado Ildefonso Raventos, así como por cualquier otro título. Confiere poder general amplio como en fojas 8 - 9, Pieza N° 6.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Concepción Vildósola Raventos  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

PIEZA N° 76  
FIANZA

Fs. 74 vta. - 75

25-07-1871

Comparece VICTORINO JAÑA, de este domicilio, mayor de edad, se constituye en fiador de José Luis Naranjo para que entre en usufructo de una casa ubicada en la calle vieja de San - Diego, de esta capital y que fue legada en testamento ante - Francisco Aliaga el 29 de Diciembre de 1866 por Mercedes Naranjo y Jelves y cuya nuda propiedad se ha asignado a la casa del Buen Pastor de esta ciudad. En consecuencia, Victorino Jaña, se constituye como fiador y codeudor solidario de - José Luis Naranjo por la conservación y restitución que debe hacer de la casa.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Victorino Jaña  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 77  
CANCELACION

Fs. 75

25-07-1871

Comparece ADELAIDA SEGUI, soltera, mayor de edad, de este domicilio, dice: Da por cancelada la deuda de Carmen Darrigrande, de 400 pesos e intereses insolutos y da por alzada la hipoteca constituida en escritura pública del 2 de Noviembre - de 1870 en garantía por el crédito.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Adelaida Seguí  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 78  
VENTA

Fs. 75 - 76 vta.

26-07-1871

Comparece DIEGO ANTONIO MARTINEZ, mayor de 25 años y JULIO - CESAR MARTINEZ, menor habilitado de edad, ambos de este domicilio. Dice el primero que vende a Julio César Martínez la chacra que posee en este Departamento llamada "Lo Contador", que deslinda: Norte: Cerro San Cristóbal; Sur: Rivera del Mapocho; Este: Fundo "Lo Castillo"; Oeste: Fundo del señor Ossa. El fundo fue heredado al dueño por testamento cerrado el 13 de Enero de 1864 ante el Notario Justo Pozo por Mercedes Contador. Gregorio Víctor Amunátegui extendió decreto - de posesión efectiva al pareciente el 12 de Diciembre de 1865. Del testamento y del decreto se tomó razón en el conservatorio de este mismo Departamento el mismo 12 de Diciembre de 1865. El precio del fundo es de 25.000 pesos con el gravámen

del 4% anual a favor de la casa de ejercicios allí establecida según la escritura del vendedor y Miguel Campino el 29 de Diciembre de 1865, firmada ante el Notario Justo Pozo. Dicha cantidad seguirá gravando sobre el fundo y reconociéndose por el comprador. Se transfiere el dominio y todos los derechos que pertenecían al pareciente al comprador sin otro gravámen que el anterior. El comprador expresa: Que acepta el contrato y se obliga: 1° A dejar al vendedor con calidad de usufructuario del fundo por toda la vida, sin pagar pensión y con la facultad de explotar la tierra, el cerro, las piedras y greda, como mejor le parezca y relevando de toda causión de inventario. 2° Cumplir el contrato que tienen ambos otorgantes sobre el establecimiento de un molino, construcción de un camino por el cerro. Don Diego gozará del molino los primeros 20 años y don Julio gozará después en las condiciones y forma estipulada para aquel. 3° A retrovender el fundo al vendedor, si el comprador quisiera vender durante el usufructo. No se inserta el pago de derecho de alcabala ni la habilitación de edad de Julio Martínez.

No tuvo efecto

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 79

MANDATO

Fs. 76 vta. - 77

26-07-1871

Comparece JUSTINIANO MORANDE, de este domicilio, mayor de edad, confiere poder especial al procurador José Ramón Arellano, para que lo represente en el juicio que sigue con menor Eugenio Iñiguez por corta de bosques en el fundo Chiliaucaquen. En consecuencia otorga poder como en Fs. 7 vta. - 8 Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Justiniano Morandé  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 80  
DONACION

Fs. 77 - 77 vta.

26-07-1871

Comparece FELIPE ITURRICHE, residente en el Mineral de Caracoles, Bolivia y AMALIA LARRAIN, soltera, de este domicilio, ambos mayores de edad. El primero hace donación graciosa pura e irrenunciable a la segunda de una barra de plata que el otorgante posee en la Sierra del Cinto, del Mineral de Caracoles. Se obliga a habilitar la barra durante un año sin cargo para la donataria, quien podrá recibir los productos que diere la barra. Ambos declaran no haber insinuado la casa donada porque su valor no alcanza la tasa requerida por la ley.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Felipe Iturriche  
Amalia Larraín  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 81

DONACION

Fs. 77 vta. - 78

26-07-1871

Comparece FELIPE ITURRICHE, residente en el mineral de Caracoles, Bolivia y VIRGINIA LARRAIN, soltera y doña MERCEDES DE LARRAIN, asistida y autorizada por su esposo VICENTE LARRAIN, de este domicilio, todos mayores de edad. El primero hace donación graciosa, pura e irrevocable a las señoras Larraín, de una barra de plata en la Mina "Isabel" que el otorgante posee en el Sierra del Cinto, del Mineral de Caracoles, obligándose a habilitar dicha barra sin costo alguno para las donatarias quienes podrán percibir los beneficios que la barra diere. Ambas partes dicen que no han insinuado la donación porque el valor de la cosa donada es menor de 2.000 pesos.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Felipe Iturriche  
Mercedes Vicuña<sup>o</sup> de Larraín  
Vicente Larraín  
Virginia Larraín  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 82

PROMESA DE VENTA

Fs. 78 - 78 vta.

27-07-1871

Comparece BLAS VARGAS, de este domicilio y JUAN DE LA CRUZ VARGAS, vecino del Maule, mayores de edad. Blas Vargas promete vender al segundo el fundo "Selva", ubicado en el Departamento de Parral y cuyos deslindes son: Oriente, propiedad de los Morales y otros; Norte, con la de José María Urrutia Bustos

y otros; Poniente, con la de los San Martínez y otros y al Sur, con el Estero La Tinaja. El precio es de 12.150 pesos. El pago se hará así: 5.000 pesos en dos años de plazo a contar del 1° de Julio de 1871 y con interés del 10% anual, pagadero por semestre vencido. Los \$ 7.150 restantes serán pagados a Pedro María del Campo, vendedor primitivo del fundo, en los términos y plazos estipulados en la escritura de venta otorgada en Linares el 12 de Diciembre de 1870, la escritura se entregará cuando el promitente comprador haya cumplido con lo pactado. El señor De la Cruz Vargas acepta los términos pactados. El costo de la escritura y de la alcabala serán cancelados por el comprador.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Juan de la Cruz Vargas  
Blas Vargas  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 83  
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Fs. 79

27-07-1871

Comparecen: BLAS VARGAS, vecino de esta capital y JUAN DE LA CRUZ VARGAS, residente en el Maule, ambos mayores de edad. De común consentimiento se han separado de la negociación de los molinos de San Blas, cancelando recíprocamente las cuentas de tal negociación, obligándose Juan de la Cruz Vargas a pagar, por saldo de aquellas cuentas, 465 hectólitros 42 litros de trigo, entregándolo en la bodega de Blas Vargas en Parral, y 850 hectólitros de trigo en abril de 1872. Los comparecientes dejan vigente la escritura de esta fecha que han otorgado ante el infrascrito Notario, sobre promesa de compraventa del fundo denominado Selva, de propiedad de Blas Vargas.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Blas Vargas  
Juan de la Cruz Vargas  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 84  
VENTA

Fs. 79 - 80 vta.

27-07-1871

Comparecen: DANIEL TOBAR, como mandatario de Vicente Ambrosio Achurra y JUAN ANTONIO FERNANDEZ, ambos de este domicilio, mayores de edad. El señor Tobar vende al señor Fernández, a nombre de su mandatario, ad corpus, en el estado en que se encuentra, por 4.000 pesos al contado, ya recibidos en dinero efectivo, un fundo en La Victoria, que está en arriendo del comprador por subarriendo que le hizo Juan Manuel de Ortúzar. En consecuencia le entrega al comprador to dos los derechos y dominio del Fundo, libre de gravamen, que le han correspondido a su poderdante. Juan Antonio Fernández acepta este contrato en los términos relacionados y se obliga a pagar los costos de la escritura como de la alcabala.

Poder:

Santiago, 16 de Marzo de 1871 ante el Notario Nicanor Yaneti, Vicente Ambrosio Achurra, actualmente en ésta, mayor de edad, confiere poder especial tan bastante y necesario cuanto se re quiera en derecho a Daniel Tobar, para que a su nombre venda una chacra que el otorgante tiene en el llano de Maipo y que

---

deslinda: Norte, con Juan Antonio Fernández; Sur, con camino de la Granja y Fundo de Castro; Poniente, camino público de San Bernardo y Fundo de Juan Cruzatt y al Oriente, con fundo de Castro y cuya chacra se encuentra arrendada a Juan Antonio Fernández. En consecuencia el señor Tobar debe deducir de la suma de 4.000 pesos, 1.500 que le son adeudados, 2.500 pesos que grava a la chacra por una hipoteca. El señor Achurra se obliga a no revocar el contrato.

Se da cuenta del pago de alcabala de 160 pesos correspondiente al 4%.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Daniel Tobar  
Juan Antonio Fernández  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 85  
CANCELACION

Fs. 80 vta. - 81

27-07-1871

Comparece: DOMINGO MATTE, de este domicilio, mayor de edad, como representante del Banco de Mac Clure, declara haber recibido del Padre Vicario provincial del Convento de La Merced \$ 6.400 que adeudaba al señalado Banco, por escritura del 6 de Diciembre de 1870 ante el infrascrito.

---

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Domingo Matte  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 86  
MANDATO

Fs. 81 - 81 vta.

27-07-1871

Comparece JOSE ANICETO PORTUS, vecino de Casa Blanca, mayor de edad, quien confiere poder especial a Carlos Vergara para que venda privadamente o en remate público una casa de la su cesión de José Portus, padre del compareciente, en el barrio Yungay de esta capital. En consecuencia otorga poder especial como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : A ruego del otorgante por no saber firmar y como testigo, Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 87  
VENTA

Fs. 81 vta. - 82 vta.

27-07-1871

Comparecen: LUIS GARCEAUX y MARIA MERCEDES NUÑEZ, asistida

---

y autorizada por su esposo José Emilio Bonquel, todos de este domicilio y mayores de edad. Luis Garceaux vende a María Mercedes Núñez en 3.000 pesos al contado, que ya han sido cancelados al vendedor, el cual queda libre del pago de escritura y alcabala, un sitio y casa ubicado en la calle vieja de San Diego, en esta capital y que deslinda por el Oriente con calle de su ubicación; al Poniente, casa de Sra. Jil; Norte, con casa de José Silva; Sur, con propiedad de Ramón Cañones. En consecuencia otorga a la compradora los derechos y dominios sobre dicha propiedad, libre de gravámenes. El señor Bonquel declara que todo el dinero de la compra es una donación que un tercero hizo a su esposa.

Se da cuenta del pago por derecho de alcabala de 140 pesos por el 4% de alcabala.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Luis Garceaux  
Emilio Bonquet  
María Mercedes Núñez de B.

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 88

MUTUO

Fs. 82 vta. - 83

27-07-1871

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de este domicilio, mayor de edad, se obliga a pagar a Francisco Montero 1.800 pesos, que de dicho señor ha recibido a mutuo en dinero efectivo; durante 6 meses 800 pesos y de un año los 1.000 restantes, a un interés del 1% mensual, pagadero al vencimiento de cada dividendo. Si cedieran los plazos prefijados, seguirá abonando el porcentaje de interés hasta la cancelación de la escritura, sin perjuicio de las acciones que emprenda el acreedor. El compareciente deja su domicilio civil en la capital y se obliga a -

verificar todo pago en casa del acreedor en dinero efectivo. En garantía el otorgante deja la hipoteca de un fundo que está en La Victoria y que deslinda por el Norte, con propiedad del pareciente, Sur, camino a La Granja y fundo del señor - Castro; Poniente, camino público a San Bernardo y Fundo de - Juan Cruzat . Oriente, fundo del señor Castro. Se obliga a inscribir la hipoteca en el Conservador.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Juan Antonio Fernández  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 89  
TESTAMENTO

Fs. 83 - 84 vta.

27-07-1871

Comparece en su habitación MERCEDES RENGIFO, viuda, de esta capital, de 74 años de edad, declara:

1° Fue casada con Ignacio Salinas. Tuvo dos hijos; Eulogio que vive y Clementina que falleció y quien se casó con - Agustín Rengifo y dejó dos hijos, María Teresa y Agustín Segundo.

2° Sus bienes son 11.000 pesos en poder de Agustín Rengifo.

3° Deja 1.000 pesos a Manuel Salinas, su nieto, que deberán entregarlos sólo si a juicio de sus albaceas ha cambiado su modo de vida y si no fuera así, que se distribuya por partes iguales entre los demás hijos de su hijo Eulogio. Por 5 años fijados se colocarán los 1.000 pesos a interés que será para los favorecidos con los 1.000 pesos.

4° Lega 100 pesos a María González, 100 pesos a su sirvien-

te Carmen Marchant, la imagen de San Agustín; la lega a su - nieta Agustín Rengifo; la imagen de la Virgen del Oratorio, la lega a su nieta María Teresa Rengifo, así como también le deja el servicio de té de plata, una lechera y un azucarero. Si su nieta muere, deja todo a su otra nieta Mercedes Salinas. Deja a su hijo Eulogio la ropa, una cómoda y dos camas. Deja de albaceas a su hijo Eulogio y a su yerno Agustín Rengifo. Deja poder para que sean cinco años y no uno para que le entreguen su herencia a Manuel Salinas. Les encarga que paguen el derecho a manda, que le recen misas de San Gregorio.

6° Que deja unas casitas que están en calle Angosta, que estaban hipotecadas y que recibió en herencia de su hermana Carmen, para que le recen misas, a ella y sus hermanas.

7° Que los legados hechos se apliquen a la cuarta de mejoras.

8° El remanente de sus bienes los lega a su hijo y a los hijos de su hija Clementina. Que revoca en todas sus partes los testamentos que otrora hubiere otorgado.

Testigos: Manuel Aguilar  
Miguel Reyes  
Jerónimo Alcántara

Firman : Mercedes Rengifo  
Manuel Aguilar  
Miguel Reyes  
Jerónimo Alcántara

PIEZA N° 90  
TESTAMENTO

Fs. 84 vta. - 85 vta.

27-07-1871

Comparece en su habitación DOLORES RENGIFO, soltera, nacida y domiciliada en esta capital, de 70 años, dice:

1° Lega a su sobrina Ana Rengifo, un sitio en calle de Ossa de esta ciudad. De 525 pesos que tiene su sobrino Agus-

tín Rengifo, se manden hacer las misas de San Gregorio. De-  
ja 100 pesos a su cuñada Rosario Vial, 100 pesos a Silueria  
López, 10 a Manuela Andrade, 10 a doña Bárbara Durán y 10 a  
Carmen Mardones. El sobrante los 25 pesos del señor Rengifo  
que se los de a la Sociedad de La Purísima, sacando antes, -  
los costos de entierro, que serán los más austeros posible.

2° Alhajas, ropas, muebles, que se vendan y el dinero se en-  
tregue a la Sociedad San Vicente de Paul.

3° Las casitas en calle Angosta de esta ciudad, que se le  
entreguen a su sobrino Juan Carlos Rengifo, para ser des-  
tinadas a Establecimiento de Beneficencia.

4° Lega una imagen de Dolores a su sobrino Manuel, y si mue-  
re éste antes, a su sobrina Ana Rengifo. A esta última,  
lega también un relicario del Niño Jesús, engastado en oro.

5° Si los agraciados con los 525 pesos fallecen antes que la  
otorgante, este dinero que pase a las Sociedades de Bene-  
ficencia La Inmaculada Concepción y San Vicente de Paul.

6° Nombra albacea con amplias facultades a su sobrino Manuel  
Rengifo, excusándose del pago de mandas porque sus bienes  
actuales no alcanzan los 1.000 pesos.

Testigos: Miguel Reyes  
Manuel Aguila  
Jerónimo Alcántara

Firman : Dolores Rengifo  
Miguel Reyes  
Jerónimo Alcántara  
Manuel Aguila

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 91

MANDATO

Fs. 85 vta. - 86 vta.

27-07-1871

Comparece el abogado EULOGIO LOPEZ, de este domicilio, mayor de edad; confiere poder especial al procurador Segundo Molina para que lo represente en el juicio por cobro de pesos - que sigue con Ricardo Portalez. Se le otorga poder como el de fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Eulogio López  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 92

CANCELACION

Fs. 86 vta. - 87 vta.

28-07-1871

Comparecen: RICARDO y JAVIERA OVALLE, la segunda separada de bienes de su marido Manuel Ovalle, ambos de este domicilio, mayores de edad, como únicos herederos de su señor padre, declaran que dan por canceladas las escrituras donde - consta la deuda de 12.000 pesos del primero de los comparecientes, así como la partición y renuncia de los cargos mutuos que pudieran hacerles.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Sentencia: Santiago, 20 de Julio de 1868; Javiera Ovalle inicia juicio sobre separación de bienes con su marido Manuel Ovalle, por insolvencia económica de éste y atendiendo al artículo 155 del Código Civil. Ante lo cual se accede a la petición = Gerrero = Baeza.

---

Firman : Ricardo Ovalle  
          Javiera Ovalle  
          Pedro Segundo Labarca  
          Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 93  
DISCERNIMIENTO

Fs. 87 vta. - 88

28-07-1871

Comparece el Juez de Letras en lo Civil BELISARIO HENRIQUEZ, quien confiere la tutela legítima de sus nietos Florencio y Herminia Maturana y Maturana a don Simón Maturana, porque la madre de los pupilos, Clorinda Maturana contrae segundas nupcias. Se le otorga este discernimiento al señor Maturana, con todos los derechos necesarios y permitidos para la representación de personas y bienes de sus pupilos.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
          Federico García

Firman : Belisario Henríquez  
          Pedro Segundo Labarca  
          Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 94  
MANDATO

Fs. 88 - 88 vta.

28-07-1871

Comparece VICENTE PALACIOS PORTALES, de este domicilio, mayor de edad. Confiere poder especial a BENJAMIN MOYANO, para que prorrogue el juicio divisorio de los bienes de la fallecida Dolores Portales, madre del otorgante. Se otorga poder especial como en fs. 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
          Federico García

---

Firman : Vicente Palacios  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 95  
CANCELACION

Fs. 88 vta. - 89

28-07-1871

Comparece DOMINGO MATTE, de este domicilio, mayor de edad. Recibió de Luis Garceaux 2.000 pesos e intereses insolutos, por deuda por escritura pública extendida ante el autorizante el 23 de Julio de 1869. Da por cancelada la deuda así como la hipoteca otorgada por el deudor en garantía del crédito.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Domingo Matte  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 96  
MUTUO

Fs. 89 - 90

28-07-1871

Comparecen DOLORES CASTILLO, soltera y CARMEN VIAL DEL CASTILLO, viuda, ambas de este domicilio, mayores de edad. La primera dice: se obliga a pagar a Pedro Valentín Urzúa 6,00 pesos que ha recibido a mutuo de dicho señor por el término de dos años desde hoy, con interés de 10% anual que satisfará mes a mes vencido, hasta la cancelación de esta escritura. El pago será en efectivo en casa del señor Urzúa o de quien

lo represente. Deja en garantía la otorgante, sus bienes en general y la hipoteca de una casa de su propiedad que le fue adjudicada por su madre Carmen Vial y que está ubicada en calle de las Rosas de esta ciudad, cuyos deslindes son Oriente: Monjas del Buen Pastor; Sur: Carmen Huazagoitía; Norte: Calle por medio con Ernesto Clerk; y Poniente: con Juan Alvarez. Carmen Vial del Castillo, por su parte, se constituye codeudora solidaria de todas las obligaciones contraídas por su hija Dolores en este contrato. Renuncia a los beneficios que pudiera obtener por las leyes y fija su domicilio en esta capital para los efectos de esta obligación.

Acto seguido comparece PEDRO VALENTIN URZUA, del mismo domicilio y dice: Que prorroga el plazo de vencimiento de la escritura firmada ante el infrascrito Notario el 11 de Noviembre de 1869 por las señoras Castillo, por todo el que sea necesario para pagar el capital de 600 pesos. No se efectúa ninguna otra variación. Las obligaciones de la deudora así como las de la fiadora, deben quedar subsistentes.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Dolores Castillo  
Carmen Vial de Castillo  
Pedro V. Urzúa  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 97  
TESTAMENTO

Fs. 90 - 90 vta.

28-07-1871

Comparece en su oficina CAROLINA BRITO TAGLE, nacida y domiciliada en esta capital, 28 años de edad, encontrándose en su entero juicio declara:

1° Que se ha mantenido soltera y que ha tenido una hija ileg

gítima llamada María Luisa Burle y Brito, que tiene actualmente 10 meses de edad, a quien reconoce como su hija natural e instituye como única y universal heredera de todos sus bienes, derechos, acciones y futuras sucesiones. La recomienda al cuidado de su madrina Salomé López, con quien quiere que viva y se eduque su hija.

2° Recomienda a la Justicia Ordinaria a Clemente Poppert para que ejerza como tutor y curador de su hija y nombra a dicho señor como ejecutor de estas disposiciones con tenencia de bienes y amplias facultades, previniéndolo que los bienes no alcanzan los 1.000 pesos y por lo tanto no debe pagar mandas forzosas.

3° No tiene deudas ni activas ni pasivas. El padre de María Luisa, no la ha reconocido hasta la fecha y por lo tanto no tiene derecho sobre ella.

Testigos: Pastor Ramón  
Rafael Carrasco  
Eleuterio Perfecto Paez

Firman : Carolina Brito y Tagle  
Rafael Carrasco  
Eleuterio Paez  
Pastor Ramón

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 98  
MANDATO GENERAL

Fs. 90 vta. - 92

29-07-1871

Comparece LUIS LEMUHOT, de este domicilio, mayor de edad, dice: Que teniendo que ausentarse del país, confiere poder general amplio con libre y franca administración al licenciado Miguel Elizalde para que entienda y represente en todos sus juicios y negocios. Confiere poder general amplio, como en fs. 8 - 9, Pieza N° 6.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Luis Lemuhot  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 99  
CANCELACION

Fs. 92 - 92 vta.

29-07-1871

Comparecen; FRANCISCO JAVIER y RAMON VARAS SOLAR, de este -  
domicilio, mayores de edad y dicen: Que cancelan poder dado  
al abogado Bernardo Lira, para que los representara en un -  
juicio sobre partición de bienes de la finada madre de los -  
comparecientes doña Micaela Solar de Varas; cancelan el po-  
der otorgado el 26 de Noviembre de 1870 ante el infracrito -  
Notario debido a que terminó el juicio referido y habiendo -  
rendido cuentas el mandatario, le dan las gracias por el ce-  
lo con que los ha representado.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Francisco Javier Varas S.  
Ramón Varas S.  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 100

MANDATO

Fs. 92 vta. - 93

29-07-1871

Comparecen CARLOS MONERY, de este domicilio, mayor de edad, confiere poder especial a JOSE IGNACIO BECERRA para que lo represente en el juicio que va a iniciar con Víctor Vega por el cobro de pesos, proveniente de una ejecución seguida por Vega contra el otorgante, en la cual este fue vencido. Se le confiere poder especial como en fojas 7 vta. - 8, Pieza - N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Carlos Monery  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 101

CANCELACION

Fs. 93 - 93 vta.

29-07-1871

Comparece DOMICIO SOLARI, de este domicilio, mayor de edad: Recibió de Carmen Darrigrande 200 pesos e intereses insolutos adeudados según escritura pública ante Justo Pozo, el 28 de Diciembre de 1968, la que da por cancelada y alzada la hipoteca que garantizaba el crédito.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Domicio Solari  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 102

MUTUO

---

Fs. 93 vta. - 94

29-07-1871

Comparecen JUAN BAUTISTA CIOLINA y MARIA NAVARRO VIUDA DE NIL, ambos de este domicilio, mayores de edad: Como codeudores - solidarios se obligan a pagar a Pedro Falucci y Juana Elisa Rodríguez, 3.000 pesos otorgados en mutuo por 3 años 6 meses contados desde hoy con interés de 2% mensual que satisfarán mes a mes junto con la cancelación de esta escritura. Dejan establecido su domicilio civil en esta ciudad y se someten - en caso de mora a las acciones que soliciten los acreedores. Pagarán en efectivo y en casa de los mutuantes. Dan como ga rantía del crédito el seguro contra incendio del negocio de platería, joyería y relojería, por el plazo pactado en esta escritura, pues la intención es dejar afectadas al pago de - este crédito las mercaderías y especies que forman dicha negociación. Los comparecientes amortizan la deuda contraída con los pagos parciales antes del vencimiento del plazo.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : María Navarro de Nil  
Juan Bautista Cionina  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

Al Margen: Nicanor Molinare certifica que Pedro Falucci ha presentado una escritura en la que consta que ha recibido en abono 600 pesos por la escritura del centro. Santiago 15 de Junio 1872,

PIEZA N° 103  
SOCIEDAD

---

Fs. 94 - 96

29-07-1871

Comparecen FRANCISCO MIRALLES, HORACIO ZAÑARTU, HERMOGENES VICUÑA, DEMETRIO LASTARRIA, WENCESLAO ALENK, EDUARDO DE LA BARRA, ERASMO ESCALA, BENJAMIN LAVIN, AUGUSTO ORREGO, ULDARICIO PRADO y BRUNA VENEGAS RIQUELME, viuda, todos mayores de edad, de este domicilio y por medio de una boleta dicen:

1° Se constituye una Sociedad Civil en Comandita para proveer de agua destilada la población de la subdelegación de Chañaral, mediante una máquina inventada por Francisco Javier Miralles. Por 15 años.

2° Con un capital social de 36.000 pesos de esta manera:

Francisco Miralles representa un aporte de 18.000 pesos. El resto, 18 acciones de 1.000 pesos cada una distribuidas así: Uldaricio Prado representa 4 acciones; Benjamín Lavín, 5; Hermógenes Vicuña, 1; Horacio Zañartu, 2; Demetrio Lastarria, 1; W. Alenk, 1; Augusto Orrego, 1; Bruna Venegas, 1; Erasmo Escala, 1; Eduardo Barra, 1.

3° La acción es transferible a tercero, sólo mediante el acuerdo de los dos tercios de los socios presentes en una reunión convocada con este fin. El voto de Miralles vale un tercio en la votación y en los demás vale sólo un voto su acción. Se deberá preferir transferir a la sociedad o a otro socio su acción. Los herederos de un socio no podrán reclamar la liquidación de la sociedad y para transferir sus acciones deben someterse a lo pactado anteriormente.

4° La negociación comienza con la instalación de una máquina en Chañaral. El gerente podrá establecer más máquinas - donde le parezca mejor.

5° Los gastos de instalación y habilitación de las máquinas se hará con los productos de la sociedad.

6° Se hará un balance trimestral y después de pagar anticipaciones e instalaciones de otras máquinas se repartirá

el sobrante líquido según las cuotas de cada socio, teniendo el señor Miralles el 50%.

7° Al fin de los 15 años se liquidará la sociedad y se repartirán todo el capital por la mitad entre el señor Miralles y los otros socios capitalistas.

8° La razón social será Miralles y Compañía, que sólo usará el gerente, Francisco Miralles, quien decidirá sueldos, empleados y dirigirá todo el negocio.

9° El señor Miralles con acuerdo de la sociedad podrá nombrar un administrador que lo represente en los negocios en Chañaral, pagándole de su cuenta.

10° Los socios podrán representarse en las reuniones con cartas poderes otorgadas a otro socio.

11° Ante el fallecimiento de Miralles, la sociedad designará a algún socio que se desempeñe como Gerente. La sucesión de Miralles representará la misma cuota del artículo 6°.

12° Para acuerdos y deliberaciones se considera mayoría dos tercios de la votación valiendo el voto de Miralles un tercio.

13° Cualquier diferencia entre los socios se deliberará en reunión general y mediante votación, si no se lograra acuerdo, ante un árbitro nombrado especialmente para ese caso.

Los comparecientes se comprometen con arreglo a la ley a cumplir con lo pactado y formalizan esta escritura de sociedad.

Testigos: Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Firman : Hermógenes Vicuña  
Horacio Zañartu  
Eduardo de la Barra  
Uldaricio Prado  
Wenceslao Alenk  
Demetrio Lastarria

---

Francisco Miralles  
Bruna Venegas  
Erasmus Escala  
Benjamín Lavín  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

Nota : Aníbal Zañartu suscribe la escritura notificando que Augusto Orrego se desistió de una acción.

PIEZA N° 104  
MANDATO

Fs. 96 - 96 vta.

29-07-1871

Comparece: MARCELINO PEREZ, vecino de Curicó, mayor de edad. Ratifica el poder otorgado por su mujer Natalia Fernández durante su viudez al procurador de Curicó Ramón Urzúa Valenzuela, para que la represente en el juicio con José Dolores Moreno como Albacea de Benjamín Leiton. Aprueba la sustitución del mandato que hizo Urzúa en el de igual clase Rafael Carrasco. Ratifica el poder para que sigan representando a su mujer en el juicio sobre rendición de cuentas de albaceazgo - que ejercía el señor Moreno.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Marcelino Pérez  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 105

MANDATO

---

Fs. 96 vta.

29-07-1871

Comparece FRANCISCO SILVA, mayor de edad, de este domicilio. Confiere poder especial al abogado GALVARINO GALLARDO para - que inicie y prosiga juicio contra Santos Izquierdo por perjuicios por despojo de aguas contra el otorgante por dicho - señor. En consecuencia se le otorga poder especial como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Francisco Silva  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 106

MANDATO

---

Fs. 96 vta. - 97 vta.

31-07-1871

Comparecen: CARMEN CERDA DE OSSA, viuda; FRANCISCA, FELIPA, CARMEN L., MARIA OSSA, solteras; NICOMEDES CORNELIO, IGNACIO JAVIER, JUAN CRISOSTOMO, MAXIMO y MACARIO OSSA, CANDELARIA - OSSA DE TELLES, viuda y CARLOS LIRA como marido de DOLORES - OSSA. La primera viuda y los demás descendientes de Francisco Ignacio Ossa, todos mayores de edad, de este domicilio. Confieren poder al procurador Rafael Carrasco, para que los represente en el juicio iniciado por Dolores Serrano de Vildósola con los derechos que le dio la Corte por Sentencia el 4 de Octubre de 1870 librada en el concurso formado a los - bienes de la testamentaria de Diego Serrano. Se le otorga - poder especial como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

---

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Candelaria Ossa de Tellez  
Francisca Ossa  
Carmen L. Ossa  
Carlos Lira  
María M. Ossa  
Máximo Ossa  
Juan C. Ossa  
Felipa Ossa  
Macario Ossa  
Ignacio Javier Ossa  
Nicomédes C. Ossa  
Por Carmen Cerda viuda de Ossa firmó Carmen L. Ossa  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 107  
CANCELACION

Fs. 97 vta.

31-07-1871

Comparece JESUS VILLELA, de este domicilio, mayor de edad.  
Recibió de su hermano José Manuel Villela 4.150 pesos que de**be**  
bía por escritura pública ante el Notario infrascrito el 6 -  
de diciembre de 1870. La que da por cancelada y alzada la -  
hipoteca otorgada en garantía por el deudor.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Jesús Villela  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 108

MUTUO

---

Fs. 97 vta. - 98

31-07-1871

Comparecen: JOSE MANUEL y JOSE AGUSTIN VILLELA, el primero de este domicilio y el segundo vecino de Caupolicán, ambos mayores de edad. Como codeudores solidarios de Jesús Villela, se obligan a pagar 6.500 pesos recibidos a mutuo de dicha señora, en dinero efectivo; por el término de 3 años con tados desde hoy con interés de 7% anual pagaderos por trimes tre vencido hasta la cancelación de esta escritura. Someti én dose los comparecientes en caso de mora, a todas las acciones que considere el acreedor, con acuerdo a la ley. Fijan su domicilio en esta capital. Todo pago será en efectivo y en casa del acreedor o de quien designe y obligan sus bienes en general.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : José Manuel Villela  
José Agustín Villela  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 109

VENTA

---

Fs. 98 - 99 vta.

31-07-1871

Comparecen: DIEGO ANTONIO MARTINEZ, mayor de 25 años y JULIO CESAR MARTINEZ, menor habilitado de edad, ambos de este domicilio. El primero vende al segundo la chacra que posee en este departamento llamada "Lo Contador" cuyos deslindes son: Norte: con el Cerro San Cristóbal; Sur: Rivera del Mapocho; Este: Fundo Lo Castillo; Oeste: Fundo del Sr. Ossa. Diego

A. Martínez heredó el fundo de su dueña Mercedes Contador, según el testamento cerrado que la señora otorgó el 13 de Enero de 1864 ante el Notario Justo Pozo y que se archivó en el Protocolo del mismo Notario el 30 de Noviembre del mismo año. Gregorio Amunátegui extendió en favor de Diego A. Martínez el decreto de posesión efectiva el 12 de Diciembre de 1865. El precio de la venta es 25.000 pesos, que es el mismo precio - que grava sobre el fundo a censo del 4% anual en favor de la Casa de Ejercicios allí establecida según escritura otorgada por el vendedor Miguel Campino el 29 de Septiembre de 1865 ante el Notario Justo Pozo y cuya cantidad continuará gravando el fundo y reconociéndose por el comprador. En consecuencia el pareciente transmite a Julio César Martínez la posesión civil y efectiva del predio y todos los derechos que le corresponden con el único gravamen antes descrito. Por su parte el comprador declara: permitir al vendedor la tenencia del fundo y la explotación de greda, piedras, canteras y tierra por toda su vida como usufructuario, sin pensión y libre de toda causión de inventario. Segundo: cumplir con el contrato celebrado el 21 del presente ante el infraescrito Notario sobre el establecimiento de un molino y la construcción de un camino. Será Julio Martínez quien goce de este molino por los primeros 20 años, luego gozará el comprador. Tercero: se compromete a retrovender al vendedor el Fundo si el comprador quisiera venderlo. Cuarto: El vendedor cede al comprador los derechos sobre José Santos Cifuentes con motivo del bajo del Canal del Carmen, según escritura ante el vendedor y Juan Vicente de Mira el 24 de Agosto de 1868 ante el Notario Ramón E. Rengifo.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Diego E. Martínez  
Julio C. Martínez  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 110

MANDATO

Fs. 99 vta. - 100

01-08-1871

Comparece FRANCISCO B. BILLA, de este domicilio, mayor de edad, confiere poder especial al procurador José Ramón Arellano para que lo represente en el juicio que sigue con Juan Manuel Ortúzar sobre derecho a un documento empeñado. Se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Francisco B. Billa  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 111

COMPROMISO

Fs. 100 - 101 vta.

01-08-1871

Comparece: DOMINGO, JOSE AGUSTIN, FELIPE, IGNACIO, MERCEDES, TERESA, TRINIDAD y DOLORES GOMEZ, las tres últimas solteras y ADELAIDA VELES como curadora de sus hijos menores del matrimonio con el fallecido Isidro Gómez; todos mayores de edad, vecinos de la subdelegación de Quilicura. Para dividirse los bienes que quedaron de José María Gómez y Matea Uveda, padres fallecidos de los comparecientes. Presentaron un escrito proponiendo de Juez compromisario partidador con reserva de los recursos legales al abogado Francisco E. Bernales. El juez espidió el auto junto con el discernimiento que califica la personería de la señora Veles.

Se inserta auto del 13 Julio 1871 que aprueba el nombramiento

del abogado Francisco E. Bernales, como juez compromisario - partidador, aceptado el cargo y otórguese escritura de compromiso y pásese al Juzgado el laudo y ordenata que se pronuncia para la respectiva aprobación. Henríquez - Guzmán, Secretario.

Se inserta discernimiento 24 de Marzo de 1871 que certifica la calidad de curadora especial de sus hijos menores María - Adelaida, Rosa y Eugenia, José Isidro, Luis, Carlos, Carmen y Antonio Gómez, para que los represente en la partición de los bienes de su abuelo paterno. Notario: Ramón E. Rengifo.

### Escritura

Los comparecientes formalizan esta escritura constitutiva del juicio arbitral para que el señor Bernales pueda desempeñar su cometido con todas las facultades que constan en el auto preinserto.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Dolores Gómez  
Mercedes Gómez  
Ignacio Gómez  
Trinidad Gómez  
Teresa Gómez  
Domingo Gómez  
Felipe Gómez  
Adelaida Veles de Gómez  
José A. Gómez  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 112  
TRANSACCION

Fs. 101 vta. - 102

01-08-1871

Comparecen: JOSE MANUEL VILLELA y RAMON UBILLA, mayores de

---

edad, de este domicilio. Villela dice que siendo acreedor -  
contra el concurso formado a los bienes de la testamentaria  
del Presbítero Tomás Ignacio Ubilla por \$ 500, según escritura  
del 28 de Enero de 1870, ante el infrascrito Notario, apare  
cen como codeudores solidarios el citado Presbítero y su -  
hermano Ramón Ubilla, cuya garantía es la hipoteca de un fund  
do del segundo de los otorgantes. Declara que renuncia toda  
s las acciones que pudiera hacer valer contra el concurso  
mencionado en virtud de la escritura del 28 de enero 1870, med  
iante \$ 100 que el concurso le abonará por los gastos proces  
ales y personales que le han ocasionado las gestiones judici  
ales contra la testamentaria, reservándose el derecho para  
repetir por el todo de los \$ 500 contra el codeudor Ramón -  
Ubilla, contra el fundo hipotecado, pues no quiere modificar  
la escritura del 28 de enero. Ramón Ubilla expresa: Acepta  
la responsabilidad del escrito en su totalidad. Renuncia la  
acción que pudiera establecer contra el concurso en el caso  
que hiciera el lasto total del crédito. El señor Villela de-  
clara haber recibido los \$ 100 de Pascual Areas, por lo cual  
cede la acción para que los cobre del concurso sin responsa-  
bilidad de su parte.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : José Manuel Villela  
Ramón Ubilla  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 113

MANDATO

Fs. 102 - 102 vta.

01-08-1871

Comparece CLAUDIO MACKENNA de este domicilio, mayor de edad,  
como administrador de las minas "Pizarro" y "Almagro". Con-  
fiere poder especial a Esteban Iriarte para que tome posesión

y lo represente por ahora en la administración de las minas. Lo faculta para que junto con Ramón Acuña o algún otro, proceda a hacer arreglos necesarios de la tienda establecida en la faena.

2° Para dirigir todos los trabajos en el orden administrativo y económico.

3° Verificar compras y convenios sobre la explotación de - las minas, etc. teniendo en cuenta el contrato celebrado con la sociedad.

4° Vender metales explotados durante el tiempo del contrato, dejando el valor de los metales en poder de la casa compradora. Esto deberá hacerse cada tres meses.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Claudio Mackenna  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 114

MANDATO

Fs. 102 vta. - 103 vta.

01-08-1871

Comparecen en su casa el Excelentísimo Presidente de la República José Joaquín Pérez y su esposa Tránsito Flores, de este domicilio. Confiere el primero, poder especial a Manuel Amunátegui para que provoque juicio divisorio de los bienes quedados al fallecimiento de Ignacia Cavareda, de quien es heredera su consorte. Se otorga poder como en fs. 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : José Joaquín Pérez  
Tránsito Flores de Pérez  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 115  
IMPOSICION CENSUAL

Fs. 103 vta. - 107

01-08-1871

Comparece el Licenciado MARCO ANTONIO GUNDIAN, mayor de edad de este domicilio, como mandatario de los representantes de los hijos del finado Ignacio González Hontaneda. Dice: Juan José González Hontaneda en testamento el 8 de Septiembre de 1869 en Valparaíso, ante Joaquín Segundo Iglesias. En la cláusula 17 ordenó que una casa y sitio que tenía en calle Santo Domingo de esta capital quedase en capellanía perpetua a favor de sus sobrinos nietos, hijos de Ignacio Hontaneda y cuyos capellanes serán ellos mismos quienes deberán mandar decir y aplicar misas por el descanso del alma del testador y de sus padres, según el producto del arriendo, dotadas a \$ 4 cada una.

Para fundar las capellanías ha tramitado un expediente cuyas resoluciones constan en el auto del 26 de octubre 1870. Que tasada la casa, que ha de acensuarse, por el agrimensor Francisco Basterrica, se le valoró en \$ 4.209. Se aprobó la citada cuenta por proveído del 2 de Diciembre. Que deducidos el valor del sitio de dicha cuenta que ascendió a \$ 143 y 60 centavos; \$ 250 mandados a pagar a José Novoa por la mitad del valor de una muralla, \$ 21 al Defensor de Obras Pías por la visita de foja 87, \$7 con 10 centavos por el escrito de foja 88; \$ 150 por honorario del abogado; \$ 2 por actuaciones posteriores; \$ 12 por escritura de fundación, registros y poder; \$ 181 con 16 centavos por derechos fiscales de imposición; queda un valor líquido de \$ 3.442 con 14 centavos. El compareciente viene a imponer la última suma a censo del 4% anual sobre la casa que está signada con el número 110 y

cuyos deslindes son: Norte: con casa de Bernardino Feliú; Sur: con calle de su ubicación; Oriente: con la de las Cenizas; Poniente: con casa de José Joaquín Novoa, constituyendo hipoteca especial sobre la casa gravada para responder por el valor del capital acensuado y por los créditos que ha de producir. Gozarán de los créditos de este censo los hijos vivos de José Ignacio González de Hontaneda, pasando la acción del que fallezca sin sucesión a sus hermanos que le sobrevivan; muertos todos los sucederán sus descendientes, en orden de primogenitura sin distinción de sexo, extinguidas - todas las líneas pasará el goce del censo en el Hospicio de Pobres de Chillán.

Auto: Santiago Octubre 26 de 1870.

Por las razones expuestas por Miguel Valdés y el Defensor de Obras Pías se aprueba en cuanto ha lugar el derecho a la fundación del censo que se solicita de todo el valor de la casa perteneciente a la sucesión de Juan José González Hontaneda, de calle Santo Domingo de esta ciudad, al 4% anual. Ese producto deberá emplearse en misas a beneficio del alma del testador dotadas a \$ 4 cada una. Segundo: del producto líquido de la venta de la casa, deberán deducirse los \$ 250 por la muralla adeudados a José Joaquín Novoa y los demás gastos de la imposición. Tercero: Se aprueba el nombramiento del tasador Francisco Basterrica. - Henríquez - Guzmán - Secretario.

Otro: Santiago, 2 Diciembre 1870

Se aprueba en cuanto ha lugar en derecho la cuenta presentada por Marco Antonio Gundian, que regula su honorario en 150 pesos, - Henríquez - Guzmán - Secretario.

Poder: Chillán 6 Mayo 1871

Carolina Vásquez como tutora y curadora de su hija menor Juana Florencia González Hontaneda; Rafael Valdés por Mercedes Hontaneda; Miguel Valdés por Aurora Hontaneda y Fernando Urbano Valdés por Pastora Hontaneda, todos de este domicilio, mayores de edad, confieren poder especial y bastante al licenciado Marco Antonio Gundian, para que proceda a otorgar - la escritura de fundación de un censo sobre la casa de calle

Santo Domingo, legada por Juan J. González H. a sus representados. También facultan los otorgantes al mandatario para - que perciba del albacea de la Monja Micaela González de Hontaneda o del Síndico del Monasterio de Santa Rosa de Santiago, los \$ 4.000 o más que Juan José González Hontaneda legó a dicha monja en calidad de usufructuaria, reservando el derecho de propiedad a los hijos de Ignacio González de Hontaneda, obligando a éstos a pasar a la ronda de mesada que actualmente recibe de su albacea Monseñor Ignacio Víctor Eyzaquirre. Se autoriza al mandatario para que haga cuanta gestión sea necesaria en el desempeño de su cometido.

Discernimiento: Rancagua 25 Mayo 1869

Se nombra a Carolina Vásquez curadora legítima de su hija - adulta Mercedes González de Hontaneda y tutora y curadora de su hija impúber Juana Florencia González de Hontaneda. El - señor Juez concede cuantas facultades franquea el derecho pa - ra el mejor desempeño del castigo e interpone su autoridad - judicial en todo lo que se hiciera en beneficio de dichos me - nores. Testigos: Ramón Moreno y Domingo Caviedes. José - Joaquín Pacheco - José Ramón Moreno - Domingo Caviedes. David Carrasco, Escribano Público. Se dio copia a Carolina - Vásquez. El Administrador del Estanco del Norte certifica: Cargo: \$ 181 ¢ 18 recibidos del que suscribe por el 5% de - \$ 3.623 ¢ 50, valor que Marco Antonio Gundian impone un cen - so de una case en calle Santo Domingo a favor de: Mercedes, Aurora, Pastora González de Hontaneda de Valdés y Juana Gon - zález de Hontaneda.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Marco Antonio Gundian  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 116

MANDATO

Fs. 107 - 108

02-08-1871

Comparecen FRANCISCO JAVIER LATUS y TRANSITO BARRUETO DE LATUS, JOSE DOMINGO NARANJO Y VARGAS, FRANCISCA BARRUETO DE NARANJO, CARMEN BARRUETO VIUDA DE SALUSTIO CARMONA, MANUEL ANTONIO y TERESA BARRUETO, esta última soltera. Todos de este domicilio y mayores de edad. Confieren poder especial a Joaquín García para que venda una casa que los otorgantes poseen en calle Nataniel 41, como herederos universales de Rosario Rosas de Barrueto, de quien también es heredera Clara Barrueto, esposa del apoderado. Facultan al mandatario para que venda y ejecute todos los trámites pertinentes con acuerdo a la ley en la consecución de este cometido. Para que logre la autorización para la venta de los derechos que en dicha casa tienen las mujeres de Francisco Javier Latus y de José Domingo Naranjo.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : José Domingo Naranjo  
Teresa Barrueto  
Francisca Barrueto  
Carmen Barrueto

Queda sin efecto

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 117

MANDATO

Fs. 108

02-08-1871

Comparece: TRANSITO RAMIREZ, de este domicilio, mayor de edad: Confiere poder especial a Eleodoro Carmona para que -

inicie y siga juicio contra Pascual Catalun sobre cobro de pesos. En consecuencia, se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Tránsito Ramírez  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 118  
MANDATO

---

Fs. 108 vta.

02-08-1871

Comparece: HERMENEJILDO SEGUNDO MASENLLI, de este domicilio, mayor de edad. Como socio industrial de H. Masenlli e Hijo, confiere poder especial a Miguel Fernández López, residente en Valparaíso, para que lo represente en la calificación de la quiebra de dicha sociedad, y en todos los aspectos judiciales que sean necesario con amplias facultades. Se otorgó poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Hermerejildo Segundo Masenlli  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 119

CANCELACION

Fs. 108 vta. - 109

02-08-1871

Comparece MIGUEL CRUCHAGA, mayor de edad, de este domicilio, dice que recibió de Francisco Clero \$ 588  $\phi$  6, correspondiente a un último saldo de un sitio que Rosario Rencoret vendió a Clero por escritura pública del 3 de Enero de 1865 ante Justo Pozo. El compareciente da por cancelada la citada escritura y por alzada la hipoteca constituída como garantía del precio insoluto por el comprador.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Miguel Cruchaga  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 120

MUTUO

Fs. 109 - 109 vta.

02-08-1871

Comparece FRANCISCO CLERO, de este domicilio, mayor de edad, quien se obliga a pagar a Pedro Valentín Urzúa \$ 500, que de dicho señor ha recibido a mutuo en efectivo por el término de un año, contado desde hoy, con interés de 10% anual, se cubrirán por trimestres vencidos, sometiéndose en caso de mora a todas las acciones que quiera entablar el acreedor. El compareciente establece su domicilio en esta capital y se compromete al pago en efectivo en casa del acreedor o de quien lo represente. En garantía del crédito, el compareciente obliga sus bienes en general y la hipoteca de un sitio y casa de su propiedad, ubicado en la calle Vergara de esta ciudad, que deslinda por el Norte: con Carlos Isidoro Dupré; -

Sur: Sitio de Rosario Rencoret; Oriente: calle por medio -  
con terrenos de la misma señora; Poniente: Fundo de Rosario  
Albano. La propiedad hipotecada está libre de gravámenes.  
Se obliga el deudor a inscribir la hipoteca en el Conservador.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Francisco Clero  
Federico García  
Pedro Segundo Labarca

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 121

MANDATO

Fs. 109 vta. - 110

02-08-1871

Comparece FRANCISCO MIRALLES, de este domicilio, mayor de -  
edad, como actor de una máquina destiladora de agua marina,  
para cuyo uso tiene privilegio en Chile. Confiere poder a -  
Wenceslao Alenk para que lo represente en Bolivia y solicite  
igual privilegio para establecer las citadas máquinas en la  
costa de ese país. Se compromete el otorgante a cumplir con  
todos los compromisos que adquiriera el mandatario y éste ac -  
tuará según crea conveniente, ciñéndose a las instrucciones  
que el apoderado le dará mediante instrumento público ante -  
el infraescrito Notario.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Francisco Miralles  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 122

MANDATO

Fs. 110 - 111

02-08-1871

Comparece: MARCO ANTONIO GUNDIAN, de este domicilio, mayor de edad, como Síndico del Concurso de Bienes de la Testamentaria del Presbítero Tomás Ignacio Ubilla, confiere poder especial a Ramón Ubilla, para que cobre y perciba dinero que adeuda al concurso don Juan Francisco Troncoso y Nicolasa Flores. Se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Se inserta Acta

28 de Diciembre de 1870. Los acreedores de la testamentaria del Presbítero Tomás Ignacio Ubilla, convinieron en reducir a Concurso los bienes del citado Presbítero, exceptuando el crédito del señor Toro, que se opuso al concurso a través de su representado José Ignacio Carrasco y pidió que se reservasen sus derechos. Nombraron como Síndico a Marco Antonio Gundian con el premio legal y la obligación de depositar en un Banco los fondos que reciba al interés correspondiente. El Juzgado aprobó esta Acta. Henríquez - Guzmán - Secretario.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Marco Antonio Gundián  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 123

MANDATO

Fs. 111 - 112

02-08-1871

Comparecen: FRANCISCO MIRALLES y WENCESLAO ALENK, ambos de este domicilio y mayores de edad. El primero establece: Que el señor Alenk podrá vender, ceder o comprometer hasta 10% de las entradas del privilegio en Bolivia, equivalentes a \$ 10.000. Los vales serán pagados tres meses después de plantada la primera máquina. Cede al señor Alenk el 10% de las utilidades de dicho privilegio si lo consigue. Si el señor Miralles logra el privilegio por otro camino, Alenk tendrá derecho al 5% de la forma antedicha. La posesión de 10 ó 5% se considerará como censo en caso de venta, pudiendo Alenk ejecutar en ella como absoluto dueño. El señor Alenk, por su parte, se obliga a someterse puntualmente a las instrucciones de Miralles.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Francisco Miralles  
Wenceslao Alenk  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 124

CARTA DE LASTO

Fs. 112 - 115

02-08-1871

Comparecen: MIGUEL VARAS SOLAR, por sí y como curador de Regina Mena, BUENAVENTURA VARELA, como apoderado de José Tomás Varas y de Pascual Varela, curador de los menores hijos de - José Gabriel Varela y Mercedes Varas; JUAN JOSE PALACIOS POR

TALES, como marido de Jenoveva Varas, JAVIER, RAMON y BENJAMIN VARAS SOLAR, por sí, los comparecientes de este domicilio, mayores de edad, Dicen: En la partición de bienes de la finada Micaela Solar de Varas, practicada por Gregorio Víctor Amunátegui, se les enteró sus haberes con \$1.000 e intereses devengados que adeudaba a la señora Solar doña Carlota Larraín, con la fianza solidaria de José Santiago Portales, según escritura del 27 de Julio de 1865 otorgada ante Justo Pozo. Los comparecientes habiendo recibido del finado señor Portales los \$ 1.000 con sus intereses insolutos le otorgan esta Carta de Lasto, para que en virtud de ella pueda ejercitar los derechos que le competan contra la principal deudora Carlota Larraín y dan por cancelada la responsabilidad del señor Portales.

Poder Inserto: Santiago 18 de Agosto de 1870, ante Nicanor Molinare, José Tomás Varela, de este domicilio, dice: conferir poder especial a Buenaventura Varela para que lo represente en la partición de bienes de la finada Micaela Solar de Varas, madre del otorgante.

Otro: Serena, 9 Enero 1871, ante Manuel Cuellar, Notario Público; los testigos Pascual Varela, domiciliado en el Departamento de Ovalle, mayor de edad, como curador de Clotilde, Exequiel, Micaela y Filomena Varela Varas, confiere poder a Buenaventura Varela, vecino de Santiago para que cobre y perciba los bienes adjudicados a los menores que representa en la partición de aquellos quedados al fallecimiento de Micaela Solar de Varas, abuela de dichos menores.

Discernimiento Inserto: Ovalle 16 de Octubre de 1868. El Juez letrado del Departamento, Pedro Pascual Lujan, proveyó el siguiente auto: Ovalle 9 de Septiembre de 1868. Se aprueba el nombramiento de curador de los menores adultos Clotilde, Exequiel, Micaela y Filomena Varela Varas, hijos legítimos del primer matrimonio del finado José Gabriel Varela, que hacen en Pascual Varela, quien deberá cancelar una fianza para que el Juzgado le otorgue la escritura con el discernimiento. - Luján = Cortes - Aceptado el cargo por el señor Varela y habiendo constituido hipoteca sobre una hijuela de terreno que le pertenece en la Subdelegación de Sotaquí, y de unos sitios y casas en la calle de La Catedral en La Serena, como fianza exigida para la administración del cargo de curador. El Juez discernió en favor de Pascual Varela. Mar

---

cos Barrios = Testigo, Juan José Suárez, Hermógenes Orestegui,  
Notario Público.

Otro: 30 Noviembre 1869. Ante Nicanor Molinare, el Juez de  
Letras en lo Civil, Raimundo Silva, por auto del 25 de Noviem  
bre aprueba el cargo de Curador General que hizo la menor adul  
ta Regina Mena en la persona de su tío Miguel Varas Solar.  
Constituída la hipoteca en garantía y aceptado el cargo por el  
señor Varas Solar el Juez discierne la curaduría general al ci  
tado señor.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Miguel Varas Solar  
Buenaventura Varela  
Juan José Palacios Portales  
Javier Varas Solar  
Ramón Varas Solar  
Benjamín Varas Solar  
Testigos

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 125

VENTA

Fs. 115 - 116

03-08-1871

Comparecen en sus respectivas habitaciones: PERPETUA PEREZ  
DE GARCIA DE LA HUERTA y GERTRUDIS OVALLE DE ERRAZURIZ, am-  
bas de este domicilio, mayores de edad. La primera dice que  
vende a la segunda en \$ 13.000, libre para la otorgante de  
los pagos de alcabala, escritura y demás, un sitio de su pro  
piedad en calle de La Catedral de esta capital, recibido en  
parte por herencia de su madre y en parte por compra a su  
hermana, y cuyos deslinde son: Norte: con la calle de su  
ubicación; Sur: Propiedad de María del Carmen Grez; Orien  
te: Calle del Sauce, y Poniente: con casa de Jesús Urriola  
de Larraín. El pago será: \$ 8.000 al contado, que la vende  
dora se da por recibido y \$ 5.000 restante en pagos cada 6  
meses con un interés del 8% anual, dejando en garantía la hi  
poteca de la casa enajenada. Transmite en la señora Ovalle

todos los derechos, dominios y títulos que correspondían a -  
la otorgante. Se deja constancia del pago de alcabala por -  
el 4% de \$ 13.000.

Certificado al margen: Enero 30, 1872, Perpetua Pérez de -  
García, ante Nicanor Molinare firma escritura en que cancela  
la del centro.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Perpetua Pérez de García de la Huerta  
Gertrudis Ovalle de Errázuriz  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 126

MANDATO

Fs. 116 - 116 vta.

03-08-1871

Comparece en su habitación MANUEL DIONISIO LISARDI, de este -  
domicilio, mayor de edad, confiere poder especial a Rafael -  
Carrasco, para que lo represente en el juicio que le ha pro-  
movido en su contra Pedro José Lavanderos y como parte sobre  
denuncia de obra nueva ejecutada en su fundo "Cabras", ubica  
do en Rancagua. Se confiere poder como en fojas 7 vta. - 8,  
Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Manuel Dionisio Lisardi  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 127

RECIBO

---

Fs. 116 vta. - 117

03-08-1871

Comparece: JOSE ANTONIO LECAROS VALDES, vecino de Rengo, ma  
yor de edad. Recibió de José Antonio Lecaros, su padre, -  
\$ 11.335 ø 13, a cuenta de su legítima paterna, de la siguien  
te forma: \$ 2.571 ø 93, de la partición de los bienes de su  
madre Rosa Valdés y \$ 8.773 ø 20, que debe al señor Lecaros,  
su padre, por una deuda de \$ 30.000 a favor de la Caja Hipo-  
tecaria, que fue amortizada con \$ 21.908 pesos en Julio del  
presente año. El compareciente declara que traerá a colación  
la partición de la herencia de su padre los \$ 11.335 ø 13 -  
que se da por recibido a cuenta de su legítima paterna.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : José Antonio Lecaros Valdés  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 128

MANDATO GENERAL

---

Fs. 117 - 118

03-08-1871

Comparece EDUARDO DE LA BARRA LASTARRIA, de este domicilio,  
mayor de edad, confiere poder general amplio a Horacio Zañar  
tu, para que lo represente en juicios y negocios. Se confie  
re poder como en fojas 8 - 9, Pieza N° 6..

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Eduardo de la Barra Lastarria  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 129  
CONTRATO DE OBRA MATERIAL

Fs. 118 - 118 vta.

03-08-1871

Certifico: Los señores Izaza y Compañía, solicitan que se incorpore en este registro el siguiente documento privado: Los abajo firmantes hemos convenido en el contrato siguiente:

1° TRISTAN KRUGER se obliga a construir para los señores - Izaza y Compañía un coche para viaje y calles de la ciudad. Debe ser hecho con los mejores materiales, sólido, forrado, pintado, según elección de los interesados. De última moda.

2° Izaza y Compañía pagará por el coche \$ 1.000, de la manera siguiente: \$ 500 en una Victoria que está en poder de Kruger. \$ 100 al firmar el contrato y \$ 400 a la entrega del coche.

3° Kruger entregará el coche concluído en tres meses y mientras pasará un coche para uso de Izaza y Compañía, cuyos desperfectos o daños serán de cuenta de Izaza y Compañía. La falta de alguno de estos artículos significará una multa de \$ 500 que pagará la parte en falta a la parte afectada. Santiago 25 Marzo 1871. Se amplía el plazo estipulado al 25 de Julio del presente año. Izaza y Compañía; C. Kruger, Tristán Kruger, Nicanor Molinare.

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 130  
IMPOSICION CENSUAL

Fs. 118 vta.-119 vta.

03-08-1871

Comparece LUIS GARCIA HUIDOBRO, de este domicilio, mayor de edad, dice que por escritura pública del 28 de Agosto de 1861 ante Jerónimo Araoz, don Manuel García Huidobro, hermano del compareciente, impuso un censo o capellanía de \$ 4.000 al rédito del 4% anual sobre su Fundo de Cachantún, en la Subdelegación de Paine del Departamento de Rancagua, con el objeto de que los réditos se invirtiesen en misiones y obras espirituales. En la escritura se estimó en \$ 4.000 el valor del fundo y nombró al compareciente patrón de dicho censo transmitiéndole la posesión de la hijuela. En consecuencia, el compareciente ha resuelto imponer un nuevo censo en los términos siguientes:

- 1° Capital de la fundación \$ 2.000 al mismo interés del 4% al año.
- 2° La mitad del producto de esta imposición será para el patrono, y la otra para los misioneros.
- 3° Para sucesiones queda sujeta a las mismas condiciones de la de Manuel García Huidobro. Se constituye hipoteca sobre el Fundo Cachantún para responder al capital y réditos con que hoy lo grava. Advierte que no paga derechos fiscales de imposición por tener un objeto piadoso y que los límites son: Norte y Poniente: Terrenos de Manuel Fernández Sereseda; Oriente: Camino público; Sur: Terrenos de don José Antonio García Huidobro.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Luis García Huidobro  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 131  
CANCELACION

Fs. 119 vta. - 120

03-08-1871

Comparece: DOMINGO UGARTE, de este domicilio, mayor de edad. Recibió de Ramón Eugenio Valenzuela \$ 3.000 e intereses que le adeudaba por escritura pública ante Justo Pozo. el 1° de Diciembre de 1869. La cual da por cancelada y alzada las hipotecas que dió el señor Valenzuela en garantía por el crédito.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Domingo Ugarte  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 132  
DISCERNIMIENTO

Fs. 120

04-08-1871

El señor Juez de Letras BELISARIO HENRIQUEZ confiere a José María Pardo el cargo de curador especial de la menor adulta Sofía Garín para que preste su consentimiento en el matrimonio que trata de contraer. Le otorga discernimiento y agrega que le confiere todas las facultades para que pueda representar a su pupila en el acto indicado.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Belisario Henríquez  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 133

CANCELACION

Fs. 120 - 120 vta.

05-08-1871

Comparece EDUARDO DE LA BARRA, de este domicilio, mayor de edad. Recibió de Francisco Miralles \$ 2.000 e intereses insolutos. Da por cancelada la escritura pública del 15 de Marzo de 1871 donde constaba la deuda.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Eduardo de la Barra  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 134

MANDATO

Fs. 120 vta. - 121

07-08-1871

Comparece JUAN DIEHL de este domicilio, mayor de edad, confiere poder especial a Leonardo Becerra para que lo represente en segunda instancia, cuantas veces sea necesario en el juicio con los señores Bravo, Guzmán y Otros, sobre derechos de aguas. Se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, - Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Juan Diehl  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

---

Fs. 121 - 122

07-08-1871

Comparecen: NICOLAS CACERES, de este domicilio y JOSE GARCIA CORNEJO, vecino de San Fernando, ambos mayores de edad. El primero dice: sus hijos llamados Delfina, Rejina y Adolfo Cáceres heredaron de su madre, Tomasa Cornejo 13 cuadras tres cuartos de terreno en San Miguel de Los Llanos del Departamento de San Fernando. El compareciente heredó abintestado los terrenos tras la muerte de sus dos primeros hijos y como dueño de los derechos que le correspondían a sus hijos, vende a José Santos Fuentes Nuñez, 8 cuadras tres cuartos de dichos terrenos, por 150 pesos al contado y que se da recibido de manos de José Ignacio Cornejo, a cuyo cargo corre el pago de los derechos de escritura y alcabala. En consecuencia, el otorgante transmite todos los derechos y dominios que hasta hoy le correspondían a él, al comprador, libre de todo gravamen y previene: Los terrenos vendidos limitan: Al Norte: con otros de Andrea Becerra, Sur: con Isidro Soto; Poniente: Marcos Fuentes; Oriente: con el menor Adolfo Cáceres y el fatuo Tomás Nuñez. El señor Cornejo acepta la venta en los términos referidos. Se inserta pago de derecho de alcabala de \$ 6 correspondiente al 4% de \$ 150.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Nicolás Cáceres  
José García Cornejo  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 136

VENTA

Fs. 122 - 122 vta.

07-08-1871

Comparecen: HILARION y JOSE JOAQUIN VALDES, de este domicilio, mayores de edad. El primero dice que vende en \$ 20.000 al contado y que ya recibió todos los derechos y acciones - que hasta ahora ha hecho valer o que pudiera haber deducido en lo sucesivo como heredero legítimo de sus padres José - Agustín Valdés y María del Tránsito Valdés y de su fallecido hermano Matías Valdés, cuyos bienes divide el doctor Gabriel Ocampo. El comprador acepta la venta en los términos convenidos y se compromete a pagar cualquier deuda del vendedor.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Hilarión Valdés  
José Joaquín Valdés  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 137

TESTAMENTO

Fs. 122 vta. - 124

07-08-1871

Comparece: DIEGO ANTONIO MARTINEZ DAVILA, nacido y domiciliado en esta ciudad, como de 40 años de edad, encontrándose en su sano juicio ordena el siguiente testamento:

1° Casado con Mercedes Martínez, de quien ha tenido tres hijos: Carlos, Guillermo y Luis. El primero fallecido en la pubertad.

2° Aportó al matrimonio un fundo en el Departamento de San-

tiago, dos en Vichuquén y varios en el Departamento de Victoria. Además de animales, dinero y los bienes heredados de Mercedes Contardo. Después de casado aportó otro fundo en Victoria, heredado de su padre José Ignacio Martínez.

- 3° Ha comprado y vendido fundos mayores en valor y extensión que los que poseía.
- 4° Su esposa no ha aportado nada a la sociedad conyugal.
- 5° Lega \$ 1.000 a Delfina Cereceda y Aguirre.
- 6° Nombra albacea y tenedor de bienes a Federico Alcorta. Le asigna \$ 2.000 por honorarios.
- 7° Nombra legítimos herederos a los citados hijos.
- 8° Nombra tutor y curador de sus citados hijos o los que tuviera a Federico Alcorta, Juan Zorrilla, Juan Antonio Manríquez y Gregorio Martínez. Ante la imposibilidad o excusa del primero, entrará el segundo, y así sucesivamente.
- 9° Por ningún caso su esposa será guardadora de los bienes y personas de sus hijos.
- 10° Ni los bienes ni las personas de sus hijos deben confiarse al cuidado de sus abuelos y colaterales maternos. Ruega al albacea y los posibles guardadores de sus hijos hacer las gestiones necesarias en caso de que alguna vez los mencionados herederos fuesen confiados al cuidado de dichos ascendientes y colaterales.
- 11° Revoco y anulo todo otro testamento anterior a este.

Testigos: Pascual de la Barra  
José Vicente Santos  
José del Carmen Viveros Rodríguez

Firman : Diego Antonio Martínez Dávila  
Pascual de la Barra  
José Vicente Santos  
José del Carmen Viveros Rodríguez

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 138

MANDATO

Fs. 124 - 124 vta.

07-08-1871

Comparecen: JOSE SANDOVAL y DIEGO ANTONIO MARTINEZ, ambos - de este domicilio y mayores de edad. Confieren poder especial a Julio César Martínez para que haga las gestiones necesarias a fin de determinar la cantidad de agua que del canal de Maipo corresponde a los parecientes por la parte que hoy poseen del fundo que fue de José María Vicente, perteneciendo la otra parte a Carmen y Mercedes Vicente. El mandatario se sujetará a los títulos de compra y al de derecho de agua y exigirá la escritura correspondiente a los herederos del señor Vicente, para que se tome razón en la Sociedad del Canal mencionado.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Diego A. Martínez  
José Sandoval  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

---

Fs. 124 vta. - 125

07-08-1871

Comparece DIEGO ANTONIO MARTINEZ DAVILA, nacido y domiciliado en esta ciudad, como de 40 años, dice:

- 1° Ratifico testamento hecho con fecha de hoy ante el infraescrito Notario.
- 2° Su hijo natural reconocido Julio César, es menor habilitado de edad, según escritura pública del 22 de Marzo de 1870.
- 3° Si su esposa o alguno de los hijos legítimos intenta anular o rescindir cualquiera de las enajenaciones que ha hecho, instituyo a mi hijo Julio César como heredero de toda aquella parte de los bienes que pueda disponer a su favor.
- 4° En caso que Julio César herede los bienes que se habla en la cláusula anterior, será él quien pague el legado de \$ 1.000 hecho a Delfina Cereceda en la cláusula 5° del otro testamento otorgado ante el Notario que autoriza éste.

Testigos: Pascual de la Barra  
José Vicente Santos  
José del Carmen Viveros Rodríguez

Firman : Diego A. Martínez  
Pascual de la Barra  
José Vivente Santos  
José del Carmen Viveros Rodríguez

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 140  
TRANSFERENCIA

Fs. 125 vta.

07-08-1871

Comparecen: PEDRO ARACENA LIRA, ELISA y LUCIANA BUSTOS, éstas últimas solteras. Todos mayores de edad. Pedro Aracena dice que por escritura del 17 de Diciembre de 1868 ante Justo Pozo, las señoras Bustos se obligaron a favor del pareciente por la cantidad de 800 pesos que les dio a Mutuo a interés y plazo pactado en la dicha escritura y que luego de recibir de Juan de la Barra el capital de \$ 800, le transfiere todos los derechos voluntariamente y sin responsabilidad ulterior en virtud de la escritura citada. Las señoras Bustos expresan que aceptan la transferencia en los términos relaciona - dos.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Aracena Lira  
Elisa Bustos  
Luciana Bustos  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 141  
TRANSFERENCIA

Fs. 125 vta. - 126 vta.

07-08-1871

Comparece: PEDRO ARACENA LIRA, de este domicilio, mayor de edad. Por escritura del 19 de Mayo de 1868, ante Justo Pozo, Mercedes Guerrero, como guardadora de sus hijos Esperidión, Froilán, Francisca, María Mercedes y Clodomiro Bastías y Guerrrero, se constituyó deudora de \$ 1.000 que el pareciente - dio a Mutuo con interés y plazo pactado. Por haber recibido

hoy de don Juan de la Barra la cantidad de \$ 1.000 más \$ 80 ¢ 30 de interés adeudado por la señora Guerrero, le transfiere a De la Barra todos los derechos y acciones que hasta hoy le han correspondido en virtud de la escritura citada.

Comparece, acto seguido MERCEDES GUERRERO, viuda, mayor de edad, de este domicilio, como guardadora de sus hijos y por sí, quien acepta y se da por notificada de la cesión que contiene este instrumento.

Certificado Inserto: Juan de la Barra canceló la escritura de Mutuo que fue transferida por la del centro y extendió otra ante Ramón Aránguiz Fontecilla el 21 de Mayo de 1873. Santiago 26 Mayo 1873. Nicanor Molinare, Notario

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Aracena Lira  
Mercedes Guerrero  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 142

MUTUO

Fs. 126 vta. 127

07-08-1871

Comparecen: ROSARIO BORRAS, como principal deudora y ROSARIO CAMPO DE BORRAS, como codeudora solidaria, ambas de este domicilio, viudas, mayores de edad. Se obligan a pagar a Sabina de la Cuadra de Elguero, \$ 1.000, que Rosario Borrás ha recibido a mutuo en efectivo, por el término de 5 años a contar de hoy, a un interés del 5% que satisfarán por mes vencido hasta la cancelación total de la escritura. Establecen su domicilio en esta capital y se someten a todo tipo de represalias en caso de mora. En garantía, la señora Campo, pone en hipoteca especial una casa de su propiedad que posee en calle de las Agustinas, de esta ciudad y cuyos deslindes

son: Norte: con la casa grande que fue de la testamentaria y José Miguel Astorga; Sur, Oriente y Poniente: con propiedad de la misma testamentaria. Inscribirán la hipoteca en el Conservador para lograr efectos legales.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Rosario Borrás  
Rosario Campo de Borrás  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 143  
TESTAMENTO

Fs. 127 - 129

08-08-1871

Comparece: DIEGO VERGARA, nacido y domiciliado en esta capital, hijo legítimo de los finados Ramón Vergara y Rojas y Francisca de Borja Albano y Cruz; de 68 años de edad, otorga su testamento:

1° Es católico, apostólico, romano, pide que sus albaceas - procuren un entierro menor y le apliquen 100 misas, por cada una pagará \$ 5.

2° Fue casado por la Iglesia con Jesús Correa, hija legítima de Bonifacio Correa y María Albano. De su matrimonio tuvo los hijos siguientes: Borja de las Mercedes; Jesús de las Mercedes, esposa de Francisco Antonio Rodríguez; Isabel, esposa de Joaquín Monge; Diego Segundo; Bonifacio; José del Carmen; Mercedes Joaquina; Teresa, esposa de Santiago Montt; José Luis y Jertrudis.

3° Por fallecimiento de Jesús Correa, esposa del pareciente, se ha dividido la sociedad conyugal quedando en poder de las citadas hijas Jesús, Isabel y Teresa, los bienes hereda-

dos y en manos del compareciente los bienes de sus hijos.

4° Lega \$ 1.000 a cada una de sus hijas Mercedes, Joaquina, y Jertrudis. A Jesús lega \$ 2.500 que ya tiene en su bolsillo, que ya fue entregado a su esposo Francisco Antonio Rodríguez.

5° Lega a su hija Borja, \$ 2.500 y su casa en Talca, con la obligación de pasar la propiedad y \$ 4.000 al Hospital de la Caridad de Talca después de su fallecimiento. Durante la vida de doña Borja, el Hospital no tendrá derecho a hacer exigencias de ninguna especie. Doña Borja está en pleno derecho de usar de la casa para su beneficio o el de sus hermanos si fuera necesario y no tiene obligación de dejar la casa al Hospital y el Hospital no podrá reclamar dicha casa.

6° Su hermana Juana Vergara le adeuda \$ 500 que ha pagado su hijo y sobrino Ramón Urzúa. Ella gozará de la suma durante su vida, pero a su fallecimiento entregará al Hospital de Talca una propiedad de esa cantidad. El Hospital no podrá reclamar ni exigir garantía a la citada hermana.

7° El resto de los bienes, derechos y acciones quedan para los universales herederos, divididos en partes iguales, los mencionados hijos: Borja de las Mercedes; Jesús de las Mercedes, esposa de Francisco Antonio Rodríguez; Isabel, esposa de Joaquín Monge; Diego Segundo, Bonifacio, José del Carmen; Mercedes Joaquina; Teresa, esposa de Santiago Montt, y Jertrudis.

8° Nombra albacea tenedores de bienes y ejecutores del testamento a Diego Segundo Vergara y José Vergara, para que actúen conjuntamente. Como curadores de sus hijos José Luis y Gertrudis, nombra también a sus hijos Diego Segundo y José Vergara.

9° Ruega que al momento de la partición se pongan bajo la dirección de Manuel Montt, esto vale sólo como insinuación.

10° Con el presente se revoca y anula todo testamento anterior, sólo vale el presente.

---

Testigos: Angel Lassi  
Carlos Ganna  
Gaspar Mujica

Firman : Diego Vergara  
Angel Lassi  
Carlos Ganna  
Gaspar Mujica

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 144  
TRANSACCION

Fs. 129 - 129 vta.

08-08-1871

Comparecen: PEDRO MALDINI Y COMPAÑIA y PEDRO JIMENEZ, ambos mayores de edad, y de este domicilio. Los primeros han iniciado un juicio ejecutivo contra Jiménez por \$ 650 de que le era deudor y que despachado un mandamiento de embargo, suspenden la diligencia con la condición de que Jiménez cumpla con lo siguiente:

- 1° Se agrega \$ 87 ¢ 50, que Jiménez adeuda por otros documentos a Pedro Maldini y Compañía y que vencen el 31 del presente mes, formando todo un valor de \$ 737 ¢ 50.
- 2° Jiménez pagará a Maldini y Compañía \$ 20 semanales hasta amortizar la deuda total.
- 3° El atraso de una semana en el pago de los \$ 20, significará el derecho a uso del mandamiento de embargo de los señores Maldini y Compañía.
- 4° Jiménez da en garantía a Pedro Maldini y Compañía, por el crédito contraído, los muebles de su peluquería que tiene en el Portal Fernández Concha: 4 espejos, 2 de ellos compuestos por diferentes lunas; 4 sillas forro de marroquín; 6 sillas asiento de junquillo, 2 sofás; un lavatorio de mármol; un aparador; 1 armazón y mostrador; 7 lámparas de gas.

Todos los muebles quedarán en poder de Jiménez, pero cualquier otro uso que él haga será considerado abuso de confianza y los señores Pedro Maldini y Compañía, podrán ejercer las acciones civiles y criminales que les competan.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Maldini  
Pedro Jiménez  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 145  
MUTUO

Fs. 129 vta. - 130

08-08-1871

Comparece EDUARDO LOPEZ, de este domicilio, mayor de edad, - quien se obliga a pagar \$ 200 a Clorinda Maruri, de quien ha recibido dicha cantidad, \$ 150 en efectivo y los \$ 50 el 1° de Septiembre. López, se compromete a cancelar mes a mes durante trece meses, la cantidad señalada con un 2%, cancelado por mes vencido. Si se excede en los plazos, el interés sube al 3% mensual. El compareciente fija su domicilio civil en esta capital. En garantía del crédito obliga sus bienes en general y una hipoteca de edificios de su propiedad construídos en terrenos de Martín Ovalle, en el Barrio Arenal, - calle Concordia, de esta ciudad, y cuyos deslindes son: Norte: Calle de su ubicación; Sur: Fundo de Juan Moya; Oriente: Con el mismo Sr. Moya; Poniente: calle Ancha de la Viña.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Eduardo López  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

---

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 146

RECIBO

Fs. 130 vta.

09-08-1871

Comparece ELEODORO MONTES como marido de Margarita Varas y Varas, el compareciente de este domicilio, mayor de edad. Dice haber recibido de Juan José Aldunate, como curador de Margarita Varas, los bienes que como heredera de sus finados padres recibió de la testamentaria, así como también intereses de los capitales en efectivo y valores de crédito. El compareciente otorga esta escritura de finiquito liberando al señor Aldunate de toda responsabilidad ulterior respecto de su cargo de curador de Margarita Varas.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Eleodoro Montes  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 147

DONACION

Fs. 131 - 131 vta.

09-08-1871

Comparecen: ROSARIO CONCHA DE MANDIOLA, viuda, y RAMON OSORIO, ambos de este domicilio, mayores de edad. Rosario Concha hace donación perfecta e irrevocable al segundo de un -  
fundo en la Subdelegación de Ñuñoa de este Departamento, que  
deslinda: Norte: Camino de la Villa Seca; Sur: Cayetano

Villete; Oriente: con Silvestre Ochagavía y Poniente: con Joaquín Zelaya. Como condición de la donación, ha de conservarse el Fondo en poder de depositar en él los saldos de acequia que pasa por un lado de los deslindes.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Rosario Concha de Mandiola  
Ramón Osorio  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 148  
MANDATO

Fs. 131 vta. - 132

09-08-1871

Comparece: JOSEFA GARCIA Y RIQUELME, viuda de Juan José Bravo. Confiere poder especial a Juan Francisco Pastor, abogado, residente en Lima, para que inicie juicio y pueda reclamar los bienes de Bernardo O'Higgins, de quien se considera sobrina la otorgante. Se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Josefa García R.  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 149

RECIBO

Fs. 132 - 132 vta.

09-08-1871

Comparece: FLORA ZUÑIGA, mayor de edad, dice que su curador durante la menor edad, don Antonio Hermenegildo Venegas, ha rendido cuenta de los bienes administrados, entregándolos - hoy, y que consisten en: \$ 500 colocados a interés en poder de José Clodomiro Larraín, con fianza de Luisa Egaña, según documento privado del 6 de Abril de 1870 y una Boleta de Gr<sup>u</sup>tificación de \$ 84 de Carmen Abarca, abuela de la otorgante.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Flora Zúñiga  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 150

MUTUO

Fs. 132 vta. - 133

09-08-1871

Comparece: PASCUAL CATALAN, de este domicilio, mayor de edad. El otorgante adeuda a Eulogio Reveco \$ 800 que se obliga el otorgante a pagar en un año, desde la fecha, con un interés del 1% mensual, pagadero por mes vencido. En garantía del - crédito, el pareciente hipoteca una casa de su propiedad, en calle Huemul de esta capital, y que deslinda por el Oriente: con Miguel Flores; Poniente: con calle de su ubicación; - Norte: con Julian Riveros y Sur: Juan Quinteros.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

---

Firman : Pedro Segundo Labarca, como testigo y a ruego del otorgante, por haber confesado no saber firmar.

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 151  
EXVINCULACION E IMPOSICION CENSUAL

Fs. 133 - 137

09-08-1871

Comparecen JOSE DOMINGO FUENTES, como mandatario de VICENTE GAMBOA, actual poseedor del vínculo de \$ 1.000 que mandó a fundar Isabel Zuñiga y que impusieron Martín Ruiz de Gamboa y Bartolina Iturriaga, sobre unos terrenos llamados "Finca de Teno", ubicado en Curicó y LEANDRO BECERRA como curador especial del menor Juan de Dios Gamboa, inmediato sucesor del citado vínculo, los comparecientes de este domicilio, mayores de edad; en comparendo el 8 de Julio de 1871, con el Ministro de la Ilustrísima Corte de la capital, Gregorio Víctor Amunátegui, convinieron en nombrar de tasador de los terrenos gravados al agrimensor Eustaquio Gorostiaga. Hecha la operación se le asignó al fundo un valor de \$ 5.113 ø 50. Luego de dicha operación y oído el dictamen del fiscal, el Tribunal por auto del 31 de Julio la aprobó y mandó que se exhibiese la cuenta de los gastos de exvinculación, que ascendía a \$ 528 ø 45. Oído el dictamen sobre ella del fiscal, la Corte, por auto del 9 de Agosto, aprobó y mandó a que procediese la imposición censual sobre el antes dicho fundo.

Escrito: José Domingo Fuentes, declara a la Corte que: su representado Vicente Gamboa, posee unos terrenos ubicados en Curicó llamado "Finca de Teno" y pasaron a Gamboa por herencia paterna a la muerte de Manuel Gamboa, por efectos de una capellanía a la que están expuestos los terrenos. La capellanía de \$ 1.000 fundada por Bartolina Iturriaga. Por auto del 13 de Enero de 1871 se declara vinculados los terrenos a la capellanía enunciada y se declara a Gamboa capellán y patrón de dicha capellanía, por todo lo expuesto ruega a Usía Ilustrísima la exvinculación de los terrenos antes nombrados. Declara que Vicente Gamboa tiene como sucesor a su hijo pri-

mogénito y menor de edad Juan de Dios Gamboa, residente en - Curicó, quien ha mandado al procurador Leandro Becerra un es crito en que lo nombra curador ad litem para que lo represente en la instancia de exvinculación. Se ruega a Usía citar a los interesados para nombrar un perito que tase los terrenos vinculados. José Domingo Fuentes - Cueto - Ilustrísima Corte.

Escrito: Leandro Becerra y José Domingo Fuentes, solicitan a Usía Ilustrísima dar curso a la petición hecha por Vicente Gamboa - Leandro Becerra - José Domingo Fuentes. Santiago 5 de Julio de 1871

Se insenta Poder Especial otorgado por Vicente Gamboa ante el Notario Toribio Angulo el 5 de Agosto de 1870, que faculta a José Domingo Fuentes como mandatario.

Se inserta Auto. El Juez de Letras Rodulfo Oportus aprueba a Leandro Becerra, como curador ad liter del menor impúber - Juan de Dios Gamboa - Oportus - Roa Secretario. Santiago, 8 de Julio de 1871.

Julio 26, 1871 Nombrado Gorostiaga como tasador, fija el varo de la Finca de Teno en \$ 5.113 ø 50. Zumarán.

Su Usía Ilustrísima considera arreglada la cuenta de los gas tos de exvinculación de terreno. Santiago 7 de Julio de 1871 Zumarán.

Vistos: Santiago Agosto 9 1871, se aprueba la cantidad de - gasto de \$ 4.528 ø 45, se otorga la escritura de imposición censual en el Fundo Finca de Teno de la cantidad de \$ 4.585 ø 50. Santa María - Amunátegui - Bernaldes - Vargas Fontecilla - Proveído por la Ilustrísima Corte.

Escritura: El primero de los comparecientes declara: Que a nombre de su poderdante viene a imponer a censo sobre esa - propiedad el capital de \$ 4.585 ø 50 al rédito del 4% anual, quedando subrogado por el goce de las pensiones que producirá dicho censo, todos los derechos constituídos a favor de - la capellanía de \$ 1.000 con que estaba vinculado el Fundo - sobre el cual constituye hipoteca especial para responder so bre el capital acensuado y sus réditos. El Fundo "Finca de

Teno" está ubicado en Curicó y deslinda: Norte: con Juan Fernando Valenzuela y propiedad de los señores Pozo; Sur : Río teno de por medio con Juan Fernando Valenzuela y otros; Poniente, con el mismo señor Valenzuela y al Oriente, camino de comaje por medio con Manuel Franco.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : José Domingo Fuentes  
Leandro Becerra  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 152  
EMANCIPACION

Fs. 137 - 138

10-08-1871

Comparecen: SANTIAGO EDWARDS, por sí y EDUARDO EDWARDS como mandatario de Enrique Edwards, los comparecientes de este domicilio y mayores de edad. Santiago Edwards presentó al Juez de Letras Raimundo Silva un escrito donde expresa su deseo - de emancipar voluntariamente a su hijo adulto Enrique Edwards. El Juez confiere dicha autorización.

Vista del Defensor de Menores: Se autoriza la emancipación del menor adulto Enrique Edwards por el Defensor de Menores. J. V. Lastarria.

Auto: Santiago 10-08-1871, hágase como parece al defensor - de Menores - Silva - Por Pozo y Rengifo. El compareciente - declara que emancipa voluntariamente a su hijo y pone fin a la patria potestad que ejercía sobre él. Eduardo Edwards - acepta la emancipación a nombre de su mandatario, firmaron - con los testigos Pedro Segundo Labarca y Federico García.

Poder: Santiago, 30 Junio 1871, comparece Enrique Edwards,

vecino de Valparaíso, de paso en la capital y confiere poder especial a Eduardo Edwards, para que lo represente y acepte a su nombre la emancipación que le otorgará su padre Santiago Edwards y para que pida enseguida su habilitación de edad. Lo faculta como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5. Testigos - Juan de Dios Silva y José María Moreno, Enrique Edwards, Francisco Aliaga, Notario.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Santiago Edwards  
Eduardo Edwards  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 153

CANCELACION

Fs. 138 - 138 vta.

10-08-1871

Comparece: ANA MARIA CRISPE DE TALAVERA, viuda, e IZOLDA - CRISPE, soltera, ambas de este domicilio, mayores de edad. Dan por cancelada la deuda contraída por Ignacio Díaz Valdés como consta en escritura pública de 28 de Diciembre de 1866 ante Julio César Escala. La citada deuda era de \$ 1.800 a - Ana María y \$ 3.450 a Izolda. En consecuencia, se cancela - la dicha escritura y se alza la hipoteca dejada en garantía por el deudor.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Ana María Crispe de Talavera  
Izolda Crispe  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 154

MUTUO

Fs. 138 vta. - 139

10-08-1871

Comparece: IGNACIO DIAZ VALDES, de este domicilio, mayor de edad. Se obliga a pagar a BORJA GARCIA HUIDOBRO, \$ 5.300 que ha recibido a mutuo. El plazo para cancelar la deuda son - cuatro años desde hoy, con un interés del 8% anual, pagade - ros por años vencido. En garantía el otorgante obliga sus - bienes en general y la hipoteca de un fundo rústico de su - propiedad, en el Departamento de la Victoria y cuyos deslin - des son: Norte: con el Río del Monte, Sur: con el Maipo, Oriente: con hijuelas de Divo Ureta y Juan de la Cruz La - rraín; Poniente: con hijuela de Juan de Dios Ureta.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Ignacio Díaz Valdés  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 155

RESOLUCION DE UN ARRIENDO

Fs. 139 - 139 vta.

10-08-1871

Comparecen: FRANCISCO LEMUS SILVA y ALBERTO A. CLEAVELAND, de este domicilio, mayores de edad. De común acuerdo dan - por escindido y dejan sin valor el contrato de arriendo que hizo Francisco Lemus a Alberto Cleaveland en escritura públi - ca del 29 de Octubre de 1870, ante el infraescrito, por una propiedad ubicada en calle Nueva de la Merced N° 14, que de - berá ser entregada el 15 del presente mes por Cleaveland. El canon adeudado será arreglado bajo contrato especial por los otorgantes; pero subordinado, en el caso de inejecución

al ejercicio de las acciones que hoy se suspenden por la pre  
sente recisión.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Francisco Lemus Silva  
Alberto A. Cleaveland

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 156  
CANCELACION

Fs. 139 vta. - 140

10-08-1871

Comparece JUAN MATTE ALDUNATE, de este domicilio, mayor de -  
edad, da por cancelada la deuda de CARMEN JARA DE GOYCOLEA,  
tras haber recibido \$ 1.000 e intereses insolutos, según -  
consta en escritura pública firmada ante el infraescrito el  
30 de Diciembre de 1870. Alza la hipoteca de la señora Jara  
constituida como garantía de la deuda.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Juan Matte Aldunate

Notario : Nicanor Molinare

---

PIEZA N° 157

MANDATO

Fs. 140 - 141

10-08-1871

Comparece MIGUEL CRUCHAGA, de este domicilio, mayor de edad, como curador especial de los hijos menores de Joaquín Pinto, confiere poder especial al procurador José Ramón Arellano para que lo represente en segunda instancia en las incidencias relativas a la aprobación del laudo y ordenata pronunciados en el juicio de partición de los bienes que dejó el señor - Joaquín Pinto. Se otorga poder especial como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5. Testigos Pedro Segundo Labarca, Federico - García.

Se inserta Discernimiento. Santiago 22 Mayo 1866, el Juez - de Letras en lo Civil, licenciado José Bernales, según solicitud hecha por Joaquina Concha para conseguir el nombramiento de Miguel Cruchaga, como curador de sus menores hijos impúberes: Manuel, Hernán, Mercedes, Joaquín, Arístides, Joaquina, Ramiro e Isabel Pinto Concha, en el juicio de partición de los bienes que han quedado del finado Joaquín Pinto. Se dio copia al Defensor de Menores, según lo cual el Juez - resolvió otorgar el cargo al señor Cruchaga, según consta en el auto de Santiago, 21 Mayo 1866 - Bernales - Molinare - Secretario. El Sr. Juez discierne el cargo de curador especial de los menores expresados, para que los represente en el juicio antes dicho - José Bernales - Nemoroso Ugarte - Ceferino Pozo - Justo Pozo - Notario Público.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca  
Federico García  
Miguel Cruchaga

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 158

CANCELACION

Fs. 141 - 141 vta.

11-08-1871

Comparece: JOSE SANTOS LIRA, de este domicilio, mayor de -  
edad. Cancela la escritura del 15 de Noviembre de 1867, an-  
te Justo Pozo en la que constaba la venta del compareciente  
a Silverio Valdivia de un sitio eriazo ubicado en Santa M<sup>o</sup>nica  
de esta capital por \$ 570, pagaderos en dividendos mensua-  
les de \$ 9 ¢ 50. Habiendo recibido el total de la deuda, -  
cancela la citada escritura y alza la hipoteca constituida -  
por el comprador en garantía del crédito.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : José Santos Lira  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 159

LIQUIDACION DE COMPAÑIA

Fs. 141 vta. - 142

11-08-1871

Comparecen: IGNACIO IBARRA, vecino de Coinco, en el Departa-  
mento de Caupolicán y FLORA ROJAS, viuda, domiciliada en el  
Departamento de Rancagua, ambos mayores de edad. No convi-  
niendo en las negociaciones que mantienen desde Octubre de -  
1866 para comprar y vender frutos del país y dividir utilida-  
des y por estar muy enfermo y sin fuerzas para trabajar, Iba-  
rra de acuerdo con la señora Rojas, dueña del capital de -  
\$ 200, según declaración del 4 de Marzo de 1871 hecha ante -  
el infraescrito Notario, declaran recíprocamente: Que cada  
uno está interesado en la mitad de las ganancias reportadas  
y que Ibarra, por no tener dinero en efectivo para devolver

el capital lo hará con animales y aperos: 4 mulas, una yegua, un caballo y los aperos a razón de \$ 30 cada uno de los cuatro primeros y \$ 12 los otros, lo que hace \$ 132. La diferencia de \$ 68 se compromete a pagarla en dos meses, entregando el dinero a la señora Rojas en su domicilio de Maipo, bajo pena de ejecución y embargo y de abonar desde vencido el plazo el 1% mensual de interés hasta la cancelación de la deuda. La señora Rojas, por su parte, aceptó el tipo de pago, previo contramarcado de los animales.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Federico García, a ruego de Ignacio Ibarra, por no saber hacerlo.  
Pedro Segundo Labarca, a ruego de Flora Rojas, por no saber hacerlo.

Notario : Nicanor Molinare.

Se inserta Certificado al Márgen: 14 Agosto 1872, Santiago, Nicanor Molinare certifica que Flora Rojas ha firmado una escritura con la que cancela totalmente la del centro.

PIEZA N° 160  
LEGITIMACION

Fs. 142 - 142 vta.

11-08-1871

Comparecen GASPAR GUERRA y su mujer MONICA ESPINOZA, ambos - de este domicilio, mayores de edad. Declaran que habiendo - contraído matrimonio católico en junio del corriente año y como consecuencia de este acto vienen a declarar por sus hijos legítimados Manuela, David de Jesús, Amalia y Gaspar Segundo Guerra y Espinoza, el mayor de 16 años, el segundo de 14 años, 11 años la tercera y cerca de 3 años el cuarto.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Pedro Segundo Labarca, a ruego de la señora Espinoza y como testigo.  
Gaspar Guerra  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 161

VENTA

Fs. 142 vta. - 143 vta.

11-08-1871

Comparecen: ROSARIO CONCHA VIUDA DE MANDIOLA y DOMINGO MOREL ambos de este domicilio, mayores de edad. La primera vende - en \$ 350, al contado, que confieza ya recibidos en efectivo y libres para la otorgante de los derechos de alcabala y escritura, un retazo de terreno en la Subdelegación de Ñuñoa, que deslinda por el Sur, camino de por medio con propiedad de la vendedora; Oriente, con acequia de ciudad; Norte, con terreno del comprador; Poniente, con otros de Luis Echevers y Manuel Araya, con el Canal San Carlos de por medio. La vendedora - exige como condición no arrojar inmundicia a la acequia de su propiedad, que cuando se limpie se permitirá dejar en el borde escombros y desmontes. Se reserva el derecho de cortar los álamos existentes en el terreno para la vendedora. En consecuencia, le transfiere la señora Concha al señor Morel todos - los derechos de dominio sobre el terreno y que le habían correspondido a ella. Se da cuenta del pago de alcabala por \$ 14 correspondiente al 4% de \$ 350.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Rosario Concha  
Domingo Morel  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 162

ADJUDICACION

Fs. 143 vta. - 144

12-08-1871

Comparecen IGNACIA y MERCEDES VALDIVIESO Y MORANDE, viudas, y de otra parte comparece VICENTE VALDIVIESO Y MORANDE, todos de este domicilio, mayores de edad. Las dos primeras venden a título de adjudicación al segundo de los comparecientes en \$ 500 para cada una de las otorgantes, todos los derechos y acciones que les corresponden a ellas como herederas de la testamentaria de su madre Dolores Morandé de Valdivieso. Declaran haber recibido en efectivo las citadas sumas. Otorgan al señor Valdivieso los indicados derechos para que los ejercite según crea conveniente. El señor Valdivieso acepta en las condiciones establecidas.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Ignacia Valdivieso y Morandé  
Mercedes Valdivieso y Morandé  
Vicente Valdivieso y Morandé  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 163

MANDATO

Fs. 144 - 144 vta.

12-08-1871

Comparece EVARISTO SANCHEZ, de este domicilio, mayor de edad. Confiere poder especial al procurador José Joaquín Novoa, para que lo represente en el juicio iniciado por Pascual Sara contra el finado padre del otorgante, Mariano Elías Sánchez y ahora continúa contra el pareciente como adjudicatario del fundo sobre que pretende imponerse por vara la servidumbre -

de acueducto, materia del juicio. Se otorga poder como en -  
fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Eduardo Sánchez  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 164  
MANDATO GENERAL

Fs. 144 vta. - 145

12-08-1871

Comparece: ALEJANDRO MORAN, de este domicilio, mayor de edad  
quien confiere poder general al procurador Leandro Becerra, -  
para que lo represente en todos los asuntos judiciales pen -  
dientes y que en lo sucesivo le ocurran, sea cual fuere su na -  
turaleza, y sea como demandante o demandado, con la limitación  
de no contestar nuevas demandas sin la citación del otorgante.  
Se otorgó poder como en fojas 8 - 9, Pieza N° 6.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Alejandro Morán  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

Fs. 145 - 148

12-08-1871

Comparecen: CARMEN GARCIA DE LA HUERTA, por sí y como guardadora de sus hijos menores Guillermo y Adela de Putrón, y - MANUEL AMUNATEGUI como mandatario de don José Joaquín Pérez, marido de Tránsito Flores y en representación de Enrique de Putrón. Los comparecientes mayores de edad y de este domicilio. Expresan que sus representados poseen proindiviso los bienes dejados por Ignacia Cavareda, de quien son herederos según su testamento. Compréndese entre esos bienes la mitad de una casa de calle de los Huérfanos, de esta capital y al mismo tiempo son dueños de la otra mitad de la casa por arreglo con Ramón de la Cavareda, como queda estipulado en la cláusula séptima de su testamento: Con el fin de dividir los bienes legados por doña Ignacia, los comparecientes han enviado un escrito ante la Justicia Ordinaria proponiendo de Juez Compromisario partidador con facultades de árbitro arbitrador al abogado Gabriel Ocampo y el Juez de Letras Raimundo Silva otorgó el nombramiento.

Vista del Defensor: Usía puede aprobar el nombramiento de Gabriel Ocampo como Juez Partidor y Arbitro Arbitrador, mandando que, previa aceptación, se eleve el compromiso a escritura pública. Santiago, 9 Agosto 1871. J. V. Lastarria. Santiago, 10 Agosto 1871. Hágase como parece al Defensor de Menores. Silva - Pozo - Rengifo.

Discernimiento: Santiago 28 Diciembre 1869, comparece el Juez de Letras Raimundo Silva, quien dice haber recibido una solicitud para que se nombre a Carmen García de la Huerta como tutora de sus hijos impúberes Guillermo y Adela de Putrón y dándose vista al Defensor de Menores quien dictaminó favorablemente a ella. Se proveyó el auto de aprobación del cargo.

Auto: Santiago, 27 Diciembre 1869. Hágase como parece al Defensor de Menores. Silva - Pozo Secretario. Carmen García de la Huerta aceptó. C. García de la Huerta de Putron - Ortúzar Aliaga - En virtud de lo anterior el Juez le concedió todos los derechos y facultades legales necesarias para el -

desempeño del cargo. Raimundo Silva - Nicolás Segundo Cruz - Pablo N. Saavedra - Ramón E. Rengifo. Notario Público.

Poder: Santiago, 11 Noviembre 1870, comparece Enrique de Putrón, de este domicilio, mayor de edad, quien confiere poder especial a Manuel Amunátegui para que lo represente en el juicio divisorio de los bienes dejados por Ignacia de la Cavareda y para la división que ha de hacerse del legado dispuesto por Ramón de la Cavareda en favor de la otorgante, y sus hermanos. Se otorga poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5. P.S. Labarca; F. García; Enrique de Putrón; Pedro S. Labarca; F. García; Nicanor Molinare.

Otro: Comparece el Presidente de la República don José Joaquín Pérez y Tránsito Flores de Pérez, mayores de edad, de este domicilio. El primero con el consentimiento de su esposa, confiere poder especial a Manuel Amunátegui para que provoque el juicio divisorio de los bienes quedados al fallecimiento de Ignacia Cavareda, que quien es heredera su consorte. Confiere poder como en fojas 7 vta. - 8, Pieza N° 5. P.S. Labarca, F. García, José Joaquín Pérez - Tránsito Flores, Nicanor Molinare, Notario Público.

Escritura: Los comparecientes formalizan la escritura constitutiva del juicio arbitral, para que Ocampo una vez aceptado el cargo, proceda al desempeño de su cometido con las facultades atribuidas.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Carmen García de la Huerta  
Manuel Amunátegui  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 166

VENTA

---

Fs. 148 - 149

16-08-1871

Comparecen: JOSE ANTONIO HENRIQUEZ y ANTONIO LAVADOS, ambos de este domicilio y mayores de edad. El primero vende al segundo en \$ 808 unos edificios en terrenos de las Monjas del Carmen de San Rafael, en calle La Cañadilla de esta capital, y cuyos delindes son: Oriente, calle por medio con calle Dávila; Poniente, terrenos del citado monasterio; Sur, con Juan Sánchez; Norte, con Miguel Bravo. Los edificios consisten - en siete piezas con puertas y ventanas, corredores, pasadizo y puerta de calle. Las murallas son medianeras, salvo la del costado sur, que fue edificada exclusivamente por el otorgante; el pago se efectuará 3 días después de haber entrado en posesión de los referidos edificios. El señor Lavados acepta el contrato en los términos referidos y se obliga a satisfacer a quien corresponde por derecho de piso o por canon la renta fijada al terreno sobre que están construidos los edificios.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : José Antonio Henriquez  
Antonio Lavados  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 167

PRENDA

---

Fs. 149 - 149 vta.

16-08-1871

Comparece: VICENTE SEGUNDO SUBERCASEAUX, de este domicilio, mayor de edad y dice: Que da en prenda al Banco Mobiliario por un préstamo de \$ 6.000, las acciones de sociedades anóni

mas cuyos títulos ha entregado al Gerente del Banco: 12 acciones de la Compañía Chilena de Seguros de Valparaíso, del N° 211 - 222 y 67 acciones de la Compañía de Ferrocarril de Coquimbo, del N° 8.899 al 8.915; del 10.505 al 10.514; del - 20.078 al 20.117 y faculta al acreedor para que notifique la constitución de prenda.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Vicente Segundo Subercaseaux  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 168  
TRANSFERENCIA

Fs. 149 vta. - 150

16-08-1871

Comparece: VICENTE SEGUNDO SUBERCASEAUX y MARCIAL MARTINEZ, ambos de este domicilio y mayores de edad. El primero dice que traspasa en toda forma de derecho al segundo de los comparecientes, por valor recibido las siguientes acciones: 4 del Banco de Valparaíso; 6 de la Compañía de Consumidores de Gas de Valparaíso, verificando el traspaso con todos los beneficios que tengan y tuvieren las acciones. Martínez acepta la cesión en los términos relacionados. El cedente confiere autorización a José del Carmen Troncoso y el cesionario a Dionisio Alamos González, vecinos de Valparaíso para que firmen las anotaciones de los traspasos en los libros respectivos de las sociedades mencionadas.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Vicente Segundo Subercaseaux  
Marcial Martínez  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

Fs. 150 - 154 vta.

16-08-1871

Comparecen NICANOR YANETI y VICTORIANO JAÑA como albaceas y tenedores de bienes de Mercedes Naranjo, de una parte y de otra CARLOS INFANTE como Síndico Interventor del Monasterio del Buen Pastor de esta ciudad. Los comparecientes de este domicilio, mayores de edad y dicen los dos primeros que el testamento de Mercedes Naranjo del 29 de Diciembre de 1866, ante Francisco Aliaga dice en sus cláusulas:

Cláusulas Testamentarias: "Lego a mi hermano José Luis Naranjo \$ 100, que se le darán a los seis días de mi fallecimiento. También dejó la casa de Calle Vieja de San Diego luego de la muerte de Rafaela Jelves, para que la goce en usufructo con la única condición de decir todos los años un novenario de misas por mi alma. Después de su muerte, la casa pasará al señor Arzobispo para los fines que disponga otra cláusula.

Item: Lego \$ 100 a mi sobrino Diego Naranjo y si estuviera muerto, el legado pasará a Ceferina Naranjo.

Item: A mi sobrino José Agustín Sáez y Naranjo \$ 100, que se le darán a los seis días de mi fallecimiento.

Item: \$ 100 para el Templo Corazón de Jesús, que se está trabajando, si no siguen los trabajos, pasa el legado a la construcción del Templo San Miguel.

Item: Nombro heredera usufructuaria de todos mis bienes a mi tía Rafaela Jelves, después de su muerte pasen dichos bienes al Ilustrísimo y Reverendísimo Arzobispo de Santiago, para que disponga en favor de establecimientos de beneficencia a condición de que pague 50 misas anuales a \$ 2 cada una por mi intención.

Item: Nombro por albacea, tenedor de bienes y ejecutores de esta disposición a Nicanor Yaneti y Victoriano Jaña de manco mun et insolidum y en segundo lugar a Ascensión Covarrubias y concedo seis meses para que evacúen mi testamentaria".

En el testamento del 29 de Abril de 1867, ante Justo Pozo, la testadora ordenó lo siguiente:

Otra cláusula: 2° En el testamento ante Francisco Aliaga, del 29 de Diciembre de 1866, se dispone que a la muerte de - Rafaela Jelves, todos los bienes de la testadora pasen a poder del Arzobispo de Santiago para usarlos en favor de esta - blecimientos de caridad que él considerara necesarios, agrega a la cláusula que el señor Arzobispo prefiera el Hospicio Casa de San Vicente de Paul y Casa de la Providencia.

Auto: Santiago 22 Noviembre 1867. El Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo Rafael Valentín Valdivieso deseando - dar cumplimiento a lo deseado por la señora Naranjo en su testamento, fallecida en esta ciudad el 12 de Mayo del corriente, fallecida también doña Rafaela Jelves, el 23 de Marzo de 1871, heredera usufructuaria de todos los bienes de la testadora, Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima asigna la casa de la testadora situada en la calle Vieja de San Diego de esta ciudad, que deslinda Oriente: calle de por medio con casa de Lucas Ojeda, Poniente, con casa de Manuel Carrasco; Sur, casa de José Marcos Quintana; Norte, casa de las señoras Corbalán; el avalúo es de \$ 1.658; debiendo asegurar con suficiente hipoteca el establecimiento agraciado una renta anual de \$ 36 para pagar la limosna de 16 misas a \$ 2 cada una y \$ 4 al ejecutor que nombra Su Señoría Ilustrísima al cura de la Parroquia en que se halle el hospicio, debiendo acreditar anualmente los administradores el cumplimiento de las misas. A la Congregación de la Providencia aplicó su Señoría Ilustrísima y Reverendísima las dos casas, en el cuadro del matadero y cuyos deslindes son: Sur, calle por medio con dicho matadero; Norte, con sitio de Carmen Jaña; Oriente, casa de Anselmo Santa María y Poniente, calle nueva de San Diego de por medio, casa de José Ramírez. El avalúo es de \$ 2.032. Otra casa de la finada doña Naranjo también se aplicó a la casa de la Providencia, está ubicada en la calle vieja de San Diego y linda por el Oriente, calle de por medio y por el Poniente, con terrenos de los señores Valdés; Norte, con sitio de Agustín Goisra, cuyo avalúo es de \$ 1.104 debiendo la casa de la Providencia dar en dinero a la casa de San Vicente de Paul, \$ 500 y garantizar con suficiente hipoteca una renta anual de \$ 60 para pagar 28 misas con la limosna de \$ 2 cada una y \$ 4 para el ejecutor del aniversario. Finalmente, José Luis Naranjo, gozará de por vida con otra casa de la fina

da ubicada en la calle vieja de San Diego, dos y media cuadras al sur del Paseo de Las Delicias y cuyos deslindes son: Poniente, calle por medio con casa de Tiberio Gómez, Oriente, con casa que fue de Luis Ballesteros, Sur con la de Encarnación Mateluna y Norte con la de Antonia Undurraga. Se le asigna desde ahora la propiedad a la Casa del Buen Pastor, quedando como usufructuario de por vida José Luis Naranjo, a su muerte, la Casa del Buen Pastor deberá asegurar con suficiente hipoteca la renta de \$ 15 anuales para 6 misas por la limosna de \$ 2 cada una y \$ 3 para el ejecutor, según deseo de la testadora. Cuando posea el inmueble la Casa del Buen Pastor deberá contribuir con \$ 200 a la Asociación Piadosa de San Juan Francisco de Rejis, de esta ciudad, destinada a promover los matrimonios de los pobres y si no existiese, al objeto de su destino. Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima facultó al promotor fiscal del Arzobispado para otorgar escritura que les sirva a los interesados de título de dominio. Rafael Valentín Arzobispo de Santiago; José Ramón Astorga, - Secretario. Santiago 19 Octubre 1870, José Manuel Almarza - Secretario.

Acta: Santiago, 27 Junio 1871, en comparendo el Defensor de Obras Pías, Carlos Infante como Síndico del Monasterio del Buen Pastor, José Luis Naranjo y por Victoriano Jaña don José Domingo Fuentes, acordaron que se procediera a extender la escritura de adjudicación a favor del Monasterio del Buen Pastor y que como José Luis Naranjo sólo entrará como usufructuario de la casa luego que rinda fianza o constituya hipoteca para responder por la restitución de ella después de su fallecimiento. - Silva - Palma Guzmán - Carlos Infante - José Domingo Fuentes - José Luis Naranjo - Pozo - Secretario.

Escritura: Los comparecientes declaran que como albaceas de Mercedes Naranjo adjudican en dominio y propiedad al Monasterio del Buen Pastor de esta ciudad la casa ubicada en la calle Vieja de San Diego, cuyos deslindes ya fueron especificados; el señor Infante acepta la adjudicación para el Monasterio que representa y se obliga a que su representado constituya la hipoteca ordenada por el señor Obispo. P.S. Labarca; F. García, Testigos.

Se inserta documento que certifica la personería de Carlos Infante, otorgado por Rafael Valentín Arzobispo de Santiago,

Secretario José Manuel Almarza.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Nicanor Yaneti  
Victoriano Jaña  
Carlos Infante  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

PIEZA N° 170  
MANDATO

Fs. 155 - 155 vta.

17-08-1871

Comparecen: GALVARINO RIQUELME, por sí y don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ, por su mujer Dolores Riquelme, ésta y el primero de los comparecientes, hijos de Simón Riquelme, hermano de Isabel Riquelme, madre de Bernardo O'Higgins. Los otorgan - tes de este domicilio, mayores de edad, confieren poder espe - cial al abogado Bernardo Liborio Sánchez, para que los repre - sente en los juicios que sea necesario promover para adqui - rir la herencia intestada de Demetrio O'Higgins, hijo de Ber - nardo O'Higgins, ya sea en Chile o fuera de aquí y como here - deros por línea femenina. Se otorga poder como en fs. 7 vta. 8, Pieza N° 5.

Testigos: Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Firman : Galvarino Riquelme  
Francisco Javier Muñoz  
Pedro Segundo Labarca  
Federico García

Notario : Nicanor Molinare

